



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La accesibilidad a la Educación Inclusiva de las Personas con Discapacidad  
como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia

2016

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

Jonathan Davis Raza Zubiaur

**ASESOR:**

Dr. Guisseppi Morales Cauti

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Constitucional

**LIMA - PERÚ**

2017

## **Página del Jurado**

---

**Presidente**

**Aceto Luca**

---

**Secretario**

**La Torre Guerrero Angel Fernando**

---

**Vocal**

**Guisseppi Morales Cauti**

## **Dedicatoria**

A mi hermano Ángelo, quien fue mi motivación en poder desarrollar esta investigación y así demostrar la igualdad con la cual debemos desarrollarnos en conjunto en la sociedad.

A mis padres Julio y Sonia por el constante apoyo brindado y por mantener la fe en mi a pesar de la adversidades de la vida.

A mi hija Massiel por ser ella mi razón de cada día, en lograr las metas que uno se traza en la vida.

## **Agradecimiento**

A cada una de las personas que me permitieron y apoyaron en poder desarrollar mi investigación, fomentándome las ganas de contribuir a mi sociedad en la aplicación del derecho.

Agradezco a los asesores quienes me orientaron y contribuyeron con sus conocimientos para poder realizar y concretar con éxito la presente tesis.

## **Declaración Jurada de Autenticidad**

Yo, Jonathan Davis Raza Zubiaur, con DNI N° 43077952, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado, es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos, presentados en los resultados son reales no han asidos falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificar fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y la consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la universidad César Vallejo.

Lima, quince de diciembre de 2017

.....  
Jonathan Davis Raza Zubiaur

D.N.I N° 43077952

## Presentación

Señores miembros del jurado:

Dando cumplimiento a las normas establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para optar el grado de Abogado, presento el trabajo de investigación denominado: **La accesibilidad a la Educación Inclusiva de las Personas con Discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia 2016.**

Esta tesis tuvo como finalidad Determinar en qué medida es eficaz la accesibilidad de la educación inclusiva de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia.

La presente investigación está dividida en siete capítulos: En el capítulo I se expone la introducción donde va inserto la aproximación temática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema así como la formulación del problema, justificación del estudio, objetivos y supuestos jurídicos. En el capítulo II se plantea todo lo referente al marco metodológico, el cual contiene el tipo, diseño de investigación, caracterización de sujetos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, método de análisis de datos así como tratamiento de la información y aspectos éticos. En el capítulo III se expone los resultados de la investigación. En el capítulo IV se planteó la discusión de la investigación. En el capítulo V se plantea las conclusiones de la tesis. En el capítulo VI se manifiesta las recomendaciones y por último en el capítulo VII se manifiesta las referencias bibliográficas

Señores miembros del jurado espero que este trabajo de investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

El autor

# Índice

Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración Jurada de Autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de Tablas y Gráficos	x
<b>RESUMEN</b>	<b>XI</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>XII</b>
<b>I. INTRODUCCION</b>	<b>1</b>
Aproximación temática	2
Trabajos Previos	12
Teorías relacionadas al tema	14
Formulación del problema de Investigación	30
Justificación del estudio	30
Supuestos Jurídicos	32
Objetivos	33
<b>II. METODO</b>	<b>35</b>
2.1 Tipo de estudio	36
2.2 Diseño de investigación	37
2.3 Población y Muestreo	37
2.4 Caracterización de sujetos	37

2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos y credibilidad	39
2.6 Método de análisis de datos	41
2.7. Tratamiento de la información, unidad temática y categorización	42
2.8 Aspectos Éticos	43
<b>III. RESULTADOS</b>	<b>44</b>
3.1 Descripción de Resultados de la Técnica Entrevista	45
3.2 Descripción de Resultados de la Técnica Análisis del Marco Normativo Nacional	52
3.3 Descripción de Resultados de la Técnica Análisis del Marco Normativo Internacional	56
3.4 Descripción de Resultados de la Técnica Análisis de Fuente Documental	57
<b>IV. DISCUSIÓN</b>	<b>62</b>
<b>V. CONCLUSION</b>	<b>77</b>
<b>VI. RECOMENDACIÓN</b>	<b>80</b>
<b>VII. REFERENCIAS</b>	<b>82</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>88</b>
<b>Anexo 1.</b> Matriz de consistencia	<b>89</b>
<b>Anexo 2.</b> Ficha de Entrevista	<b>91</b>
<b>Anexo 2-A.</b> Guía de Análisis Normativo	<b>94</b>
<b>Anexo 2-B.</b> Guía de Análisis Documental	<b>95</b>
<b>Anexo 3.</b> Validación de Ficha de Entrevista	<b>96</b>
<b>Anexo 3-A.</b> Validación de Guía de Análisis Normativo	<b>99</b>
<b>Anexo 3-B.</b> Validación de Guía de análisis Documental	<b>101</b>
<b>Anexo 4.</b> Entrevista al Dr. Vargas Valle Daniel	<b>103</b>
<b>4-A.</b> Entrevista al Director Mautino Chávez Manuel	<b>106</b>

<b>Anexo 4-B.</b> Entrevista a la Directora Ludeña Bendezu Carmen	<b>109</b>
<b>Anexo 4-C.</b> Entrevista al Director Tasayco Anturcar Manuel	<b>112</b>
<b>Anexo 4-D.</b> Entrevista al Coord. Gral. Maza Medina Carlos	<b>115</b>
<b>Anexo 4-E.</b> Entrevista a la Lic. Zorozabal de la Cruz Carito	<b>118</b>
<b>Anexo 4-F.</b> Entrevista a la Lic. Gutiérrez Reyes Milagros	<b>121</b>
<b>Anexo 4-G.</b> Entrevista a la Lic. Sota Zúñiga Bertha	<b>124</b>
<b>Anexo 5.</b> Guía de Análisis Normativo	<b>127</b>
<b>Anexo 6.</b> Guía de Análisis Documental	<b>162</b>

## **Indices de Tablas y Gráficos**

### **Tablas**

Tabla 1. Antecedentes de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad	7
Tabla 2. Tipos de discapacidad	9
Tabla 3. Instituciones educativas a nivel distrital	12
Tabla 4. Respaldo Jurídico Nacional sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad	19
Tabla 5. Lista de Instituciones educativas que aplican la educación inclusiva en independencia "Escuela Valora" al 2017	26
Tabla 6. Caracterización de sujetos a entrevistar	38
Tabla 7. Categorización del Tratamiento de la Información	42

### **Gráficos**

Grafico 1. Población total del distrito de Independencia	11
Grafico 2. Estructura del sistema educativo con enfoque inclusivo	22
Grafico 3. Cantidad de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales NEE en el Perú	29
Grafico 4. Mapeamiento de la investigación	40

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se ha realizado bajo el enfoque de investigación cualitativa, de tipo descriptivo, orientado a la comprensión, con un diseño de teoría fundamentada, puesto que se abordó el tema a profundidad a fin de comprender todos los alcances de la Ley General de la Persona con discapacidad respecto al derecho a la educación y la Ley General de Educación, a efecto de ello el investigador se ha propuesto como objetivo: Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016, asimismo del cual se desprenden dos objetivos específicos cuya finalidad es brindar solides al objetico general; los cuales son Identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación y por ultimo Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia, por lo que resulta propio de la presente investigación de conceptualizar las unidades temáticas involucradas en la investigación, de la misma forma, adoptar las posiciones y críticas de la recopilación de las técnicas aplicadas, como las entrevistas, el análisis de marco normativo nacional e internacional, y análisis de fuente documental , con la finalidad de demostrar los supuestos jurídicos planteados a partir del planteamiento de los problemas que motivaron a desarrollar esta investigación.

**Palabras claves:** Persona con discapacidad, derecho a la educación, educación inclusiva y accesibilidad

## ABSTRACT

The present research work has been carried out under the qualitative research approach, of a descriptive type, oriented to understanding, with a grounded theory design, since the subject was approached in depth in order to understand all the scope of the General Law of the Person with disability regarding the right to education and the General Law of Education, to this end the researcher has proposed as a goal: To determine to what extent the accessibility of inclusive education guarantees the right to education of people with Disability in the district of Independencia 2016, also from which two specific objectives are derived whose purpose is to provide solids to the general objective; which are Identify the way in which CONADIS contributes to the development of people with disabilities with respect to the exercise of the right to education and finally Specify the role played by UGEL in relation to inclusive education of people with disabilities in schools of regular education in the district of Independencia, so it is appropriate for this research to conceptualize the thematic units involved in the research, in the same way, adopt the positions and criticisms of the collection of applied techniques, such as interviews, analysis of national and international regulatory framework, and analysis of documentary source, in order to demonstrate the legal assumptions raised from the approach of the problems that motivated to develop this research

**Keywords:** Person with disability, right to education, inclusive education and accessibility

## **I. INTRODUCCION**

## **Aproximación temática**

La presente investigación busca lograr aportes positivos y efectivos relacionados a un problema que presenta el País en su conjunto entre la sociedad y el Estado, el cual esta direccionado al tema de la educación inclusiva, el cual debemos abordar desde dos aspectos conceptuales de interés social, los cuales son las personas con discapacidad y el derecho a la educación, que al ser puesto en ejercicio, trae como consecuencia resultados negativos y/o en extremo perjudicial tanto para la persona en su ámbito individual, así como para el futuro de un País que busca el desarrollo económico y social; en pro de la modernidad y de las buenas relaciones exteriores con otros países a nivel mundial.

Es por ello que dicho problema radica en el acceso a la educación, el cual es un derecho plenamente reconocido a instancias nacionales e internacionales y la persona con discapacidad, quien es en sí un sujeto de derecho el cual goza de una pluralidad de derechos; dentro del cual está enmarcado o inmerso el derecho a la educación, esto se desencadena cuando la persona con discapacidad opta por ejercer su derecho en igualdad de condición a la cual accede una persona sin discapacidad, pero obtiene como resultado a ello ciertas limitaciones o restricciones los cuales se vienen en vulneración en el ejercicio de su derecho.

Es así que resulta de tal hecho el tema de la educación inclusiva de las personas con discapacidad, hecho generador que a través del tiempo ha pasado por diversas transformaciones respecto a la conceptualización, aceptación e inclusión a nivel social de toda persona que presenta algún tipo de condición de discapacidad. En tal contexto que data a través de la historia, que en los albores de las civilizaciones, cómo eran tratadas las personas que adquirían algún tipo de discapacidad. Es así como lo plantea Valencia:

Las complejas situaciones de supervivencia que debieron afrontar las primeras sociedades humanas ha llevado a pensar que las personas con discapacidad eran abandonadas o muertas por ser consideradas una carga durante los traslados de campamento en busca de presas o mejores tierras, o cuando era necesario huir de los desastres naturales. (2014, p.3)

Cabe concluir de ello que en los inicios de la formación de la civilización era muy difícil la sobrevivencia del ser humano, puesto que se daban los primeros pasos al entendimiento y comprensión con el prójimo, además de la realización de esfuerzos por desarrollarse en conjunto, por ello determinar el trato igualitario a una persona con discapacidad en ese tiempo se tornaba ambiguo, ya que por una parte predominaban la existencia del más fuerte debido a la compleja situación de cómo mantenerse en vida, lo cual hacía que tales grupos de civilizaciones dentro de su desarrollo podían excluir a las personas que tenían la condición de discapacidad sea física como psicológica, puesto que ello generaba carga o retraso para el desarrollo en conjunto, su colaboración se tornaba nula al no poder desarrollarse con normalidad, es por ello que se puede llegar a determinar que desde los inicios de las civilizaciones las personas con discapacidad han sido materia de ser segregados, discriminados por ser considerados como distintos o diferentes a una persona que no tenía la condición de discapacidad.

De tal forma a lo largo del transcurrir de la historia del ser humano a través de las distintas civilizaciones o sociedades desde sus inicios se han mantenido la posición o pensamiento de que una persona con discapacidad era vista como un retraso tanto en el ámbito social, educacional, personal y económico en conjunto, es así que se vino desarrollando tanto en las subsiguientes sociedades y civilizaciones.

“En la cultura egipcia, se practicaba el abandono o infanticidio de niños con discapacidad, sin embargo, también se buscaba poder ayudar a quien padecía alguna discapacidad mediante algún tipo de tratamiento” (Valencia, 2014, p.4).

De igual forma en las subsiguientes culturas tanto griegas como romana se daba un trato de desigualdad a la persona con discapacidad, eran vistos desde dos perspectivas, o eran objeto de muerte o eran tomados como sujetos de adoración por creencia de ser seres mitológicos y que eran enviados a la tierra, de una u otra forma ninguna de ambas opciones permitía consolidar el desarrollo hasta ese entonces de la persona con condición de discapacidad, es más, en Esparta con la Ley de Licurgo se dictaminó que todo ser que nacía con alguna discapacidad física fuera arrojado desde el monte Taigeto, pero no todo se dio de forma absoluta ya que existen registro de que hubo personas con discapacidad que pudieron subsistir

en dicha cultura, como ejemplo está el poeta griego Homero que era ciego pero que no le impedía desarrollarse en la literatura al relatar sus poesías épicas de los tiempos, asimismo se crearon centros asistenciales .

En la época de la conquista e imperio Romano no fue ajeno a este tipo de acepción respecto del trato a las personas con discapacidad, puesto que este al ser un imperio nuevo que se iba fortaleciendo y consolidando, necesitaba de explotación de mano de obra que contribuyera a su expansión y para ello necesitaba de abastecerse de personas sin ningún tipo de impedimento físico ni psicológico, es por ello que también ellos practicaron el infanticidio y la muerte a personas ancianas con discapacidad, esto en aplicación a las leyes de las doce tablas (540 ac), muy a pesar que con el imperio romano nacen las primeras fuentes y conceptos de derechos de la persona, las cuales eran ajenas al goce de tales derechos las personas con discapacidad, pero conforme se iba desarrollando la sociedad romana se dejó de realizar los asesinatos a los menores con discapacidad dándoles la oportunidad de subsistir pero quedando abandonados a su suerte y aprovechándose de tal situación para la práctica de la mendicidad por algunas personas que los acogía y utilizaba como esclavos siendo explotados.

Con la caída del imperio romano y el fortalecimiento del cristianismo como religión predominante, se pensó que se instauraría una mejor concepción del trato a la persona con discapacidad, pero esto estaba aún más distante, puesto que en esta época de la edad media con la independización de diversos reinos aún se mantenían las condiciones de tratos no adecuadas a estas personas, aun se mantenía el rechazo y discriminación hacia la persona con discapacidad. Es así como lo señala Ferraro citado por Di Nasso "{...} los que eran considerados anormales, eran olvidados, rechazados e incluso temidos así es como se construye un concepto de la anormalidad y el defecto, que conduce al rechazo social, al temor y hasta a la persecución de estas personas" (2011, p.11).

En esta época también se refiere que se incrementó la cantidad de personas con discapacidad por causas bélicas, las cruzadas e invasiones, por tal razón se inicia el asilo y socorro de personas con discapacidad en centros religiosos. También se

dio en aumento de la mendicidad de las personas con discapacidad las cuales eran vistos como un ingreso económico a utilizarlos.

Sin embargo dentro de dicha época en nuestro continente americano no era aceptado de forma absoluta por la mayoría de las civilizaciones existentes de ese tiempo la aplicación o trato negativo hacia la persona con discapacidad tanto como en el hemisferio norte, centro y sur de América, que a través de las diversas culturas y pueblos indígenas de norte América, los mayas y la cultura inca, existen manifiesto de que buscaban la forma en como poder ayudar, apoyar y en subsistir en conjunto, ya sea mediante las intervenciones quirúrgicas para socavar el mal que aquejaba a la persona enferma, también en la asistencia de apoyo en la atención, cuidado y traslado de estos, además de tener algún otro tipo de medios como comunicarse con quien no pudiera hacerlo mediante el lenguaje normal como ejemplo el lenguaje de señas, todo esto con la finalidad de poder suplir el impedimento que padece el discapacitado.

En la edad moderna, con el inicio de las conquistas por parte de países de Europa se colonizan tierras americanas, trayendo consigo las concepciones y mentalidades respecto al trato de las personas discapacitadas, si bien se mantenía un doble pensamiento respecto de los discapacitados, puesto que en esos inicios a los discapacitados se les veía como forma grotesca de burla como objeto de comercio en espectáculos públicos circenses hasta incluso ser señalados como poseídos por el demonio, pero en contraposición a dicha mentalidad también se recoge el pensamiento de atención y ayuda a la persona discapacitada como consecuencia de los grandes avances en medicina se podía dar atención a algunas discapacidades físicas y demás en adelante, así también lo manifiesta Valencia(2014):

A partir del siglo XVI la creciente burguesía urbana a la que se referían Marx y Engels, comenzó a interesarse en el tratamiento de las personas con discapacidad. La investigación sobre educación para personas sordas tuvo gran desarrollo en Gran Bretaña, Holanda, los estados alemanes y la península itálica. En Francia se inició en el siglo XVIII la enseñanza de personas sordas en base a lengua de señas consiguiéndose niveles educativos muy considerables a fin de que pudieran realizar tareas, entre ellas la educación de sus semejantes (p.11, p.12).

Pero dicho tratamiento no fue generalizado para todo tipo de discapacidad, ya que por entonces a las personas que padecían de problemas o trastornos mentales o psíquicos era recluido en aislamiento en manicomios alejados de la sociedad, sin recibir apoyo alguno.

Toda esta conceptualización de la historia torna cambiante desde que se da la revolución francesa en el año 1789, trayendo consigo un reconocimiento universal de ser tratados a todas las personas en las mismas condiciones de derecho en base a los ideales de fraternidad, libertad e igualdad. Es así como se da un cambio de aceptación y trabajo en conjunto social para el apoyo de la persona con discapacidad, con la llegada de la revolución industrial la economía comenzó a elevarse y así se brindó oportunidades en poder empezar a atender y desarrollar apoyo a los discapacitados, pero ello aún quedaba distante a la actualidad para concretarse, aún faltaba mucho por aceptar y contribuir, comenzaron a realizarse más estudios sobre las causas y tipos de discapacidad, todo esto se daba puesto que con la revolución industrial se generó más mano de obra más explotación de trabajadores y como consecuencia de ello susceptibles a convertirse en personas discapacitadas producto de algún tipo de lesión o accidente que pueda ser afecto a sufrir el trabajador es donde se empieza a utilizar la palabra DISCAPACITADO que significaba la incapacidad en la cual se hallaba la persona no pudiendo ser objeto de explotación por los empleadores.

Pero no todo fue negativa en el transcurrir de los años se desarrollaron estudios y avances en la educación sobre todo dirigida a las personas con discapacidad, como uno de los logros alcanzados a la actualidad está que en el año 1825 se inventó el primer sistema de lectura y escritura para personas ciegas, la cual fue desarrollada por Luis Braille, el cual lleva su nombre dicha innovación de ayuda al discapacitado. Es un punto de partida para nuestra actualidad en cómo se comenzó a ver la perspectiva de la persona con discapacidad como sinónimo de poder ayudar, puesto que el inventor del tablero braille fue propiamente una persona con discapacidad visual y la cual dio como muestra el gran grado de inteligencia y desarrollo que puedan tener cualquier persona con condición de discapacidad y que no le hace exento o ajeno al goce del trato igualitario en la sociedad.

Como antecedentes jurídicos respecto a la persona con discapacidad están relacionados la creación de la Organización de las Naciones Unidas que fue oficialmente fundada el 24 de octubre de 1945 y los Derechos Humanos, esto es consolidado mediante la Declaración Universal de los Derechos Humanos realizado el 10 de Diciembre de 1948, como consecuencia del culmino de la segunda guerra mundial en la cual se había cometido innumerables atrocidades vulnerando la dignidad del ser humano, esto sirvió como base para la posterior normalización de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condición de derechos con los demás. Es en esta época en la cual se empieza a dar un cambio radical de conceptualizar y respetar a las personas sin importar su condición física o psicológica.

Ha de señalar además que dentro de ello el 16 de noviembre de 1945 la ONU celebró en Londres una conferencia a fin de crear una Organización para la Educación, la ciencia y la cultura, es así que nace la fundación de la UNESCO. Asimismo, bajo este mismo cuadro de importancia jurídica se llevaron a cabo con el suceder de los años diversos pronunciamientos internacionales de respaldo con el objetivo de poder cumplir el trabajo de integración de las personas con discapacidad.

*Tabla 1. Antecedentes de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad*

<b>Respaldo Jurídico Internacional</b>	<b>Año de emisión</b>
Convención relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la esfera de la Enseñanza de la ONU	1960
La Declaración de los Derechos del Deficiente Mental de la ONU	1971
La Declaración de los Derechos del Minusválido	1975

*Fuente: Elaboración propia.*

En congruencia a los descrito anteriormente en el siglo XX surgieron movimientos sociales de personas con discapacidad, las cuales tenían como fin en luchar por una mejor calidad de vida de la persona con condición de discapacidad, así como

también tener accesibilidad a los diversos medios sociales y por su derecho a una vida digna e independiente la cual busca poder auto valerse e integrarse en la sociedad.

Es así como nos refiere el activista Paul Hunt citado por Valencia (2014) “las personas con discapacidad han sido desventuradas porque se les considera incapaces de disfrutar del beneficio de la sociedad moderna” (p.19).

Asimismo en continuidad histórica con respecto a las personas con discapacidad, se siguió en 1982 la implementación del Programa de Acción Mundial Para las Personas con Discapacidad como estrategia mundial para mejorar la prevención de la discapacidad, la rehabilitación e igualdad de oportunidades que busca la participación de las personas con discapacidad en la vida social y desarrollo nacional (ONU).

Cabe señalar entonces que desde las primeras civilizaciones se vino manteniendo la posición de segregar a las personas con discapacidad en gran parte del mundo por los diversos criterios referidos anteriormente, pero también obtuvo un punto significativo tras años de luchas constantes de un reconocimiento mundial y de aceptación general, esto se dio materializado con la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, realizada mediante la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Por todo ello, cabe la oportunidad de insistir que nuestra sociedad a pesar de todos estos hechos suscitados a través de la historia, no se ha podido superar los obstáculos de aceptación, ayuda e inclusión de personas con discapacidad en la sociedad de forma absoluta, aún queda por fortalecer muchos criterios a instancia personal y social.

Resulta de ello, que aún subsiste la discriminación dirigida a las personas con discapacidad en el ámbito interpersonal y en el ámbito social a través del Estado, ya que al parecer estos van cada vez comportándose de forma indistinta ante las situaciones que se vive a diario con las relaciones con los demás, pues se puede

afirmar de que hoy en día cada persona tan solo se preocupa en sí misma actuando de forma indiferente, olvidando o tal vez omitiendo el valor de la solidaridad, ayuda y buen trato a los demás, algunos justifican tal situación por la difícil situación económica que se afronta, pero ¿cómo respondemos ante tal situación?, está claro y basta con tan solo observar en nuestro entorno, en el cual muchos nos comportamos insensiblemente ante experiencias que presenciamos, un punto de quiebre a ello es referente al comportamiento que demostramos ante una persona con limitaciones físicas o psicológicas, pero no limitada en las facultades de sus derechos, pues todos tenemos igualdad de goce y ejercicio de derechos como seres humanos.

Las personas con discapacidad es una realidad que nadie esta exentó de poder ser considerado como tal, ya que esto se debe a causa o situaciones involuntarias propias de quien lo pueda padecer, ya que esto se genera por razones biológicas, genéticas o por algún tipo de accidente que puedas ser objeto de sufrir, pues en si existe distintos tipos de discapacidad que uno pueda afrontar, pero esto no te impide a tener la calidad de ser humano y ser tratado como tal.

*Tabla 2. Tipos de discapacidad*

<b>Tipo de discapacidad</b>	<b>Categoría</b>
Discapacidad Visual	Baja Visión Ceguera total
Discapacidad Auditiva	Hipoacusia Sordera total
Discapacidad Motora	
Discapacidad Intelectual	Síndrome de Down Retraso mental leve
Discapacidad Sordo ceguera	
Discapacidad de Trastorno espectro autismo	Autismo Síndrome de asperger
Multidiscapacidad	De 2 a más discapacidades

*Fuente: Adecuación de la base de datos del SIAGI sistema de información y apoyo a la gestión de las instituciones educativas, para la evaluación censal.*

Pero centrándonos en el desarrollo de la persona y en el mejoramiento de su calidad de vida a futuro, es de vital importancia que para poder desarrollarlo en una realidad dura que se afronta, está la de poder tener una buena educación de calidad y un trabajo, el cual te permitirá generar una estabilidad moderada para la subsistencia de la vida. Sin embargo, esto tal vez se torne como un sueño alejado para algunas personas como las personas con discapacidad, muy a pesar de tener marcos normativos que regulan la protección, promoción y apoyo a nivel nacional e internacional.

Pues ni la sociedad ni el Estado genera los mecanismos idóneos tanto en eficiencia y efectividad en poder dar el cumplimiento ante normas imperativas de orden social, la cual facilitaría la obtención de la mejora y calidad de vida de dichas personas. Está claro para algunos de que el Estado cumple su función con solo emitir y regular mediante leyes situaciones específicas, pero esto no va más allá; pues tan solo queda estancado en un soporte físico de papel, careciendo de toda aplicación en la realidad, tal como se demuestra en la aplicación de acceso a la educación inclusiva de personas con discapacidad en las instituciones educativas públicas y privadas en sus diversos niveles y modalidades educativas a nivel nacional.

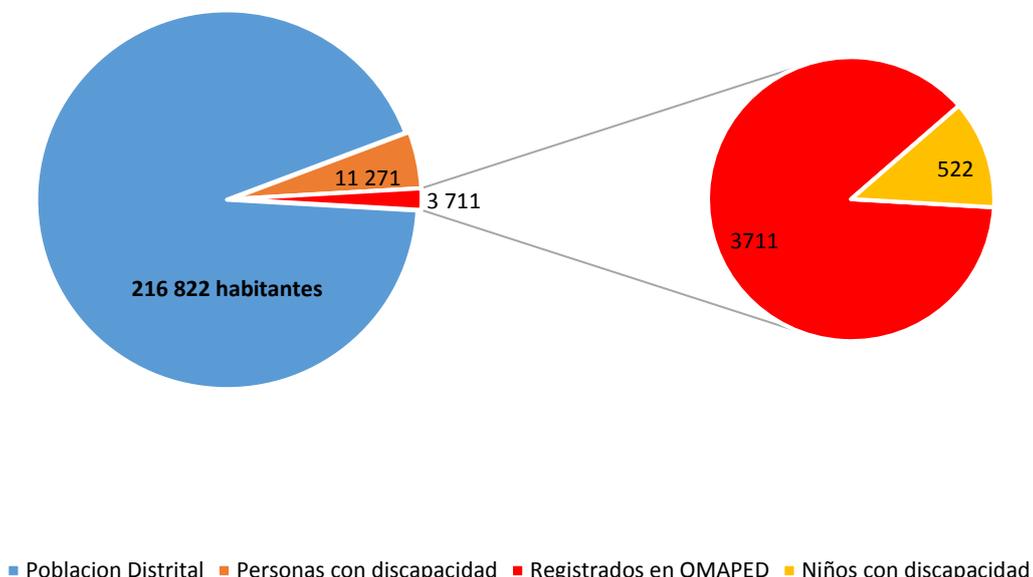
Centrado todo a ello, en el distrito de Independencia, un distrito ubicado en Lima norte que cuenta con una estimación poblacional según el INEI de 216 822 habitantes, dentro los cuales se estima que 11 271 personas tienen alguna discapacidad, según criterio adoptado en base al 5% del total de la población a nivel nacional por parte del INEI y es adoptado por la municipalidad de Independencia, tal como detalla en el informe N° 166/2016 OMAPED-GDS/MDI en mérito al expediente N° 12575-2016, donde además a ello refiere en la base de datos de su localidad, mantiene un registro de 3 711 inscriptos.

El Gobierno Local como órgano descentralizado del Gobierno Central, tiene la función y deber de canalizar el cumplimiento de planes de gestión pública en base a las políticas públicas adoptadas para la atención de los diversos problemas sociales tales como el acceso a la educación de personas con discapacidad.

Agregado a ello dicha entidad solo posee como data de registro un total de 522 personas con discapacidad inscritas que oscilan entre 05 a 18 años de edad, tal como lo indica en el Informe N° 097-2017-OMAPED-GDS/MDI en atención al expediente N° 6856-2017.

Gráfico 1. Población total del distrito de Independencia

### Habitantes en el Distrito de Independencia



*Fuente: Adecuación de la estadística censal del INEI 2012 e información brindada por la Omaped de la Municipalidad de Independencia.*

Así también con respecto a la cantidad de instituciones educativas a nivel distrital proporcionada a través de ESCALE 2016 (Estadística de la Calidad Educativa), cuenta con un registro de 147 instituciones de nivel inicial entre públicas y privadas, así como un total de 91 instituciones de nivel primaria donde 23 son públicas y 68 son privadas-particulares, seguido a ello también se cuenta con 58 instituciones de nivel secundario de los cuales 16 son públicas y 42 son privadas-particulares y solo

cuenta con 01 C.E.B.E Centro de Educación Básica Especial que cuenta con el nivel básico y primaria en todo el distrito.

*Tabla 3. Instituciones educativas a nivel distrital*

NIVEL / GESTION	Publica	Privada/Particular	Total de Instituciones Educativas
Inicial	73	74	147
Primaria	23	68	91
Secundaria	16	42	58
C.E.B.A.S	8	1	9
C.E.B.E	2	0	2
C.E.T.PRO	1	3	4

*Fuente: Adecuación de la base de datos del MINEDU, "ESCALE" Estadística de la calidad Educativa 2017*

### **Trabajos Previos**

Por ello Jiménez (2015) en su tesis de licenciado en derecho "La regulación sobre los sistemas de control de la educación especial y la garantía del Principio del Derecho de Igualdad" establece como objetivo general analizar si la regulación actual sobre los sistemas de control de la educación especial garantiza adecuadamente el principio del derecho de igualdad. Para alcanzar este objetivo emplea conceptos propuestos en la Ley N° 29973 Ley general de la Personas con Discapacidad sobre las funciones del Estado frente a la Educación inclusiva.

También, el autor emplea una investigación con enfoque cualitativo y un diseño de investigación de acción.

Finalmente, concluyo que los sistemas de control de la educación especial no garantizan el principio de derecho a la igualdad, ya que no existe un adecuado manejo respecto a las políticas públicas relacionadas a la educación y que no permiten generar los cambios estructurales necesarios y así permitan efectivizar sus funciones.

Esta investigación nos permite comprender la situación negativa en la cual se ve inmersa la educación de las personas con discapacidad, muy a pesar de existir un marco normativo que lo regula pero que no se efectiviza.

Asimismo Caycho (2013) en su tesis de maestría en educación “Funcionamiento y discapacidad y su relación con escuelas inclusivas de estudiantes con necesidades educativas especiales, Lima Cercado 2012” establece como objetivo general determinar como el funcionamiento y discapacidad se relaciona con escuelas inclusivas de estudiantes con necesidades educativas especiales, Lima Cercado 2012. Para alcanzar este objetivo desarrolla conceptos y clasificaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud – OMS con componentes teóricos del funcionamiento y discapacidad.

También, la autora emplea una investigación de tipo básica, descriptiva y correlacional, con diseño no experimental de corte transversal y con enfoque cuantitativo.

Por lo que concluye que existe una alta correlación entre funcionamiento y discapacidad y escuelas inclusivas de estudiantes con necesidades educativas especiales, debido a que los estudiantes que presentan déficits en sus funciones mentales, estructura corporales y limitaciones en sus actividades y participación, son incluidos en los procesos educativos, a través de la cultura, política y práctica educativa inclusiva, que garantizan sus aprendizajes en acorde a sus potenciales.

De la misma forma Domínguez y Bazán (2012) en su tesis de magister en educación con mención en administración de la educación “las actitudes de los docentes y la percepción frente a la inclusión de los estudiantes con discapacidad intelectual en las II.EE. inclusivas primarias de Barranco y Chorrillos” establece como objetivo general el determinar la relación entre las actitudes de los docentes y la inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad intelectual en las II.EE. inclusivas primarias de Barranco y Chorrillos en el año 2012. Para ello se fundamenta en el análisis del cumplimiento de una escuela para todos que exige reorientar los procesos técnicos pedagógicos de gestión y la innovación constante. Además, los autores emplean el enfoque cuantitativo positivista, siguiendo un

diseño no experimental, descriptivo, explicativo y correlacional.

Finalmente, concluyen que existe una correlación directa y significativa entre las actitudes de los docentes frente al proceso de inclusión educativa de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a un nivel de discapacidad leve.

### **Teorías relacionadas al tema**

Existen a través de la historia diversos tipos de estudios relacionados a las personas con discapacidad pero a pesar de ello en nuestra actualidad no se ha generado el efectivo cumplimiento de ello, cabe precisar que a nivel internacional existen organizaciones que trabajan temas relacionados a la presente investigación, como es de conocimiento que la ONU “Organización de las Naciones Unidas” ha venido realizando mesas de trabajo con diversos países que se encuentran adscritos a este, tales así que con fecha 13 de Diciembre del año 2006 en su sede ubicada en la ciudad de Nueva York aprueban la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, el cual se trata del primer instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI, la cual fue concebida como instrumento de desarrollo social, en ella se adopta una clasificación de las personas con discapacidad y reafirma el goce de todos sus derechos fundamentales, adoptando los principios de respeto a la dignidad, la no discriminación, la participación, el respeto por la diferencia física y/o psicológica, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad.

Es en virtud a ello que el artículo 24° de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, indica que, “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación [...] sin discriminación sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes aseguran un sistema de educación inclusivo a todos los niveles” (2006, p.19).

Es por ello en atención a la presente convención, el Perú es uno de los países que se encuentra adscrito, el cual desde dicha instancia se encuentra en la obligación

de acatar tales acuerdos suscritos, adoptando las medidas idóneas para tal cumplimiento y no actuando en contrariedad a lo estipulado.

Asimismo dentro del mencionado dispositivo legal, el artículo 24° numeral 3, refiere que:

Los Estados Partes brindaran a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. (2006, p. 19).

Lo cual las disposiciones legales buscan generar un ambiente adecuado en el cual la persona con discapacidad pueda acceder y desarrollar sus habilidades educacionales y en tal forma asegurar a futuro el desarrollo personal con el cual podrá subsistir y mantenerse en la vida y así materializarse la inclusión social.

Por lo tanto cabe resaltar el concepto que se acoge tanto en las instancias internacionales y nacional sobre la persona con discapacidad, es así que se le denomina a aquella persona que presenta una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales que al interactuar con las diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedido de su ejercicio pleno de sus derechos.

### **Legislación Nacional**

Nuestra legislación recoge tales alcances normativos internacionales, partiendo de ello, tal como lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 2° inciso 2. “Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole” (1993, p. 2).

Igualmente, en el mismo tenor de ideas de nuestra Constitución Política en el artículo 13° estipula:

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo. (1993, p.5).

En tal sentido nuestro ordenamiento jurídico reconoce y reafirma el compromiso que tiene el Estado con la ciudadanía, indistintamente de su situación o condición física o psicológica, tal como está establecido en la Constitución Política del Perú, que es nuestra norma imperativa de mayor rango establecido jerárquicamente, a partir de ello es que se establece y se realizan las adaptaciones de marco normativo específico para el tema de la educación inclusiva de persona con discapacidad. Es así que en aplicación y cumplimiento de dichas normativas, el Estado adopta medidas específicas que regulan y enmarcan mediante leyes los temas en consideración de la investigación.

En ese contexto la persona con discapacidad es considerada como sujeto de derecho lo cual trae consigo la atribución de un glosario de derechos que se le es atribuible a su persona, y la educación es un derecho fundamental debidamente reconocida e inherente a toda persona, independientemente de la condición que adolezca y goza de amparo de protección constitucional, por la cual no debe de ser objeto de discriminación alguna frente al ejercicio de sus derechos.

Por lo tanto el Estado promulgo en el año 2012 la Ley N° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”, la cual responde a un carácter vinculado a toda la esfera que incide a la persona con discapacidad de manera específica y al goce y ejercicio de sus derechos al igual que toda persona que es sujeto de derecho.

### **Persona con discapacidad**

Artículo 2°:

Es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente, que al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. (Ley N° 29973, 2012).

Asimismo, dentro del compendio normativo, en el artículo 35° establece “La persona con discapacidad tiene derecho a recibir una educación de calidad, con enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades y potencialidades, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades” (Ley N° 29973, 2012).

### **Calidad del servicio educativo**

En el artículo 37° refiere lo siguiente:

Las instituciones educativas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional están obligadas a realizar las adaptaciones metodológicas y curriculares, así como los ajustes razonables necesarios para garantizar el acceso y permanencia del estudiante con discapacidad.

La presente normativa mencionada rige de manera más específica la situación de la persona con discapacidad y la atribución que la ley le confiere para el efectivo ejercicio de su derecho a acceder a la educación, la cual deberá de ser brindada con calidad educacional y así le permita al estudiante desarrollar sus habilidades. (Ley N° 29973, 2012).

### **CONADIS**

Es el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad, es un órgano descentralizado especializado en temas relativos a la discapacidad, el cual está constituido como un organismo público adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, goza de autonomía tanto técnica, administrativa, económica y financiera, además que constituye pliego presupuestario. El cual tiene dentro de sus funciones la de velar por el correcto cumplimiento de la Ley N° 29973.

### **SINAPEDIS**

El artículo 72° refiere que “Es el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad con función de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad” (Ley N° 29973, 2012).

En tal sentido la Ley N° 29973 rige de manera más específica la situación de la persona con discapacidad y la atribución que la ley le confiere para el efectivo ejercicio de su derecho a acceder a la educación, la cual deberá de ser brindada con calidad educacional y así le permita al estudiante desarrollar sus habilidades.

En el mismo orden de ideas nuestra legislación peruana también recoge el tema de la educación en un marco legal específico, es así que en el año 2003 se promulga la Ley N° 28044 Ley General de Educación, dentro de la cual encuadra un concepto de educación en acorde a la constitución,

## **La Educación**

El artículo 2° señala:

La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potenciales y que estos se van a desarrollar en base a principios de equidad e inclusión, lo cual indica la incorporación de las personas con discapacidad y demás grupos sociales excluidos. (Ley N° 28044, 2003).

Es por ello que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad lo cual está establecido y reconocido por la Constitución Política del Perú y en tal sentido el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos.

## **Función del Estado**

En atribución a la disposición complementaria modificatorias de la Ley N° 29973 la cual establece modificar y adicionar al artículo 21° de la Ley N° 28044, respecto a la función del estado, la de garantizar el acceso de las personas con discapacidad a una educación inclusiva de calidad, en todas las etapas, niveles y modalidades del sistema.

*Tabla 4. Respaldo Jurídico Nacional sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad*

<b>Marco Normativo</b>	<b>Año de promulgación</b>
Constitución Política del Perú	29 de diciembre de 1993
Ley N° 29973 “ Ley General de la Persona con Discapacidad	13 de diciembre del 2012
Reglamento de la Ley N° 29973	08 de abril del 2014
Ley N° 28044 “ Ley General de Educación”	28 de julio del 2003
Reglamento de la Ley N° 28044	06 de julio del 2012

*Fuente: Elaboración propia.*

### **El Sistema Educativo**

Es por ello que el Estado busca promover de forma universal con equidad y calidad la educación, por ello que la educación dejó de tener un enfoque o característica excluyente y exclusiva, para pasar a ser o gozar de un carácter con enfoque inclusivo, integrador y flexible, es por todo esto que el sistema educativo debe de adecuarse a las necesidades y exigencias de un país diverso.

Para que esto pueda efectivizarse debe de existir un órgano regulador que esté a cargo de ello. Por eso que el Estado faculta al Ministerio de Educación como órgano encargado en articular, dirigir y definir las políticas de educación y se cumpla a cabalidad todo lo estipulado en los dispositivos legales.

Por consiguiente, la educación inclusiva es un modelo nuevo que el País en virtud de la búsqueda del desarrollo social, trata de implementar de forma absoluta, a pesar de todos estos esfuerzos de normativizar y regular el problema social de la educación de la persona con discapacidad, resulta aún muy defectuoso respecto a su aplicación en la realidad nacional y en tal sentido extinguir todo rasgo de discriminación y garantizar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus derechos.

## **Etapas del Sistema Educativo**

El sistema educativo está comprendido en 2 etapas:

**a). Educación Básica.-** destinada a favorecer el desarrollo del estudiante con carácter inclusivo que atienda la demanda de personas con necesidades educativas especiales o con dificultades de aprendizaje.

**b).- Educación Superior.-** destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos que atiendan las demandas y necesidad del desarrollo sostenible del país.

## **La Educación Básica**

La cual va a satisfacer las necesidades básicas del aprendizaje en los niños, jóvenes y adultos, considerando las características individuales y socioculturales de los educandos, las cuales se organizan en:

-Educación básica regular

-Educación básica especial

-Educación básica alternativa

## **La Educación Básica Regular**

Según el artículo 36° lo define como la “modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Dirigida a los niños y adolescentes que pasan, oportunamente, por el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento” (Ley N° 28044, 2003).

Asimismo la educación básica regular comprende los siguientes niveles de la educación:

**Nivel de educación Inicial:** Que constituye el primer nivel de la educación básica regular la cual está integrado en un primer grupo de 0 a 2 años de edad de forma no escolarizada y el segundo grupo de 3 a 5 años de edad de forma escolarizada.

**Nivel de educación Primaria:** Que está constituido por el segundo nivel de la educación básica regular y que tiene una duración de 6 años.

**Nivel de educación Secundaria:** Que lo constituye el tercer nivel de la educación básica regular y que tiene una duración de 5 años.

### **La Educación Básica Alternativa**

En atribución a la disposición complementaria modificatorias de la Ley N° 29973 la cual establece modificar y adicionar al artículo 37° de la Ley N° 28044 lo siguiente:

La educación básica alternativa responde a las necesidades de niños, niñas y adolescentes, incluidos aquellos con discapacidad, que no se insertaron oportunamente en la educación básica regular o que abandonaron el sistema educativo y su edad les impide continuar los estudios regulares.

### **La Educación Básica Especial**

Tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de lograr su integración en la vida y su participación en la sociedad y está dirigida a personas con algún tipo de discapacidad y a niños y adolescentes superdotados o con talentos específicos, todo ello con visión a su inclusión a aulas regulares.

Gráfico 2. Estructura del sistema educativo con enfoque inclusivo



Fuente: Elaboración propia

## La Institución Educativa

El artículo 66° lo define de la siguiente forma:

Como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada.

Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. El Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión.

La Institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservándolos fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional. (Ley N° 28044, 2003).

## EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El artículo 79° refiere “El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado” (Ley N° 28044, 2003).

## **EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN**

El artículo 81° lo define como un órgano especializado, consultivo y autónomo del Ministerio de Educación. Maneja su presupuesto. Tiene como finalidad participar en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Nacional, las políticas y planes educativos de mediano y largo plazo y las políticas intersectoriales que contribuyen al desarrollo de la educación (Ley N° 28044, 2003).

Asimismo, la Defensoría del Pueblo, quien es un organismo autónomo del Estado, tiene como función la de velar, proteger y defender los derechos fundamentales de toda persona; entre las cuales está el derecho a la educación, así como también tiene una función respecto a la supervisión del cumplimiento de los deberes y obligaciones de la administración pública.

En acorde a ello en el año 2011, se emite el informe N° 155, referente al tema de los niños con discapacidad y la política de educación inclusiva en instituciones educativas del nivel primaria, en donde se recoge y analiza los programas, planes y proyectos sobre la educación inclusiva a trabajar, en donde una de sus conclusiones refiere que las personas con discapacidad es uno de los grupos de la población que se enfrenta a mas barreras frente al ejercicio de sus derechos, así como también refiere que el Tribunal Constitucional señala que la educación tiene una naturaleza de servicio público y por ello requiere de su supervisión y vigilancia, para asegurar una educación de calidad y lograr sus fines a las cuales se debe.

Culminando a ello también se pronuncia sobre las deficiencias, las cuales imposibilitan la efectividad a la educación inclusiva, por motivos presupuestales y falta de preparación por parte del ente de educación.

Asimismo a través del D.S. 005-2014 fue aprobado el Plan Nacional de DDHH en cuyo acápite sobre discapacidad, solo se han planteado 2 objetivos que es como primer objetivo la de crear una línea de base para contar información específica sobre la situación de las personas con discapacidad y como segundo objetivo es la de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Sin considerar que el tema de la inclusión social y educativa de las personas con discapacidad deben de ser abordadas con un enfoque multisectorial y transversal, y en tal sentido se logre establecer específicamente las políticas y acciones que van a permitir la eliminación de las diversas barreras que dificultan que un sector de la población no se desarrolle de forma adecuada, además de que no se les provee los mecanismos de seguimiento y supervisión.

En este mismo tenor en el 2016 se realiza las Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño al Estado Peruano respecto a los informes cuarto y quinto Combinados del Perú, en el cual se indica que el 90% de niños con discapacidad no posea un certificado con discapacidad la cual sería una de las razones que obstaculizan el acceso los servicios para personas con discapacidad, también refiere que el 54% de niños con discapacidad no sabe leer ni escribir, la falta de infraestructura, falta de recursos y escasa asistencia del SAANEE (Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales) a lo que recomendó se intensifique en poner en práctica un sistema de educación inclusiva en todos los niveles, garantizando un acceso real y poner en marcha campañas de sensibilización a nivel social.

De la misma forma la Defensoría del Pueblo en su Decimonoveno Informe Anual informa respecto a que existe más de un millón de personas con alguna discapacidad y que afrontan diversas barreras que le impiden su participación efectiva y con respecto al Perú según el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) existe 1´ 575,402 personas con alguna discapacidad lo cual representa el 5.2% de la población en base a la ENEDIS Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (2012).

Además, a ello indica que el INEI señala que el 23.9% de personas con discapacidad de 15 años a más no logro acceder a la educación o solo asistió a la educación inicial, agregado a ello el Ministerio de Educación indica una amplia demanda de insatisfacción respecto a la educación y que llega bordear el 79% de la población de niños y jóvenes con discapacidad.

Asimismo, en su Vigésimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo refiere que el 60.5% de niños y jóvenes con discapacidad no estudian en colegios con accesos inclusivos ni reciben una educación de calidad.

Con respecto al distrito de Independencia según el PDLC Plan de Desarrollo Local Concertado 2011-2021, refiere que el 25% de su población es menor de 15 años y con una distribución igualitaria por sexo (2011, p.)

La educación inclusiva tiene como finalidad la de integrar a la persona con discapacidad en el aprendizaje y enseñanza educativa de calidad y de tal forma permita lograr el desarrollo integral de sus habilidades en igualdad de condición de las demás personas, para que pueda en el futuro estar inserto en la sociedad y obtener una mejor opción de vida.

Para ello se debe de desarrollar estrategias y recursos de apoyo que permitan afrontar el reto de hacer efectivo el derecho a la educación. Es así que el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación implemento en el año 2015 el Programa Escuela Valora, que busca en base a las buenas prácticas dar reconocimiento a aquellas instituciones educativas que en merito a su compromiso de educación y enseñanza generan un cambio positivo respecto a la educación inclusiva, esto parte desde la perspectiva de inicio de cumplimiento ante los marcos normativos internacionales y nacionales en el desarrollo de la educación para todos.

*Tabla 5. Lista de Instituciones educativas que aplican la educación inclusiva en independencia "Escuela Valora" al 2017*

<b>Institución Educativa</b>	<b>Nivel</b>	<b>Gestión</b>
Víctor Raúl Haya de la Torre N° 386	Inicial	Publica
María Auxiliadora N° 2036	Primaria	Publica
Virgen de Fátima N° 2044	Primaria	Publica
José Gabriel Condorcanqui N° 2057	Primaria	Publica
Virgen de la Medalla Milagrosa N° 2058	Primaria	Publica
Imperio del Tahuantinsuyo N° 3049	Primaria	Publica
Técnico N° 3052	Primaria/Secundaria	Publica
William Fullbrith n° 3094-I	Inicial / Primaria	Publica
República de Colombia	Secundaria	Publica
Fuji Sam	Primaria	Particular
Francisco Bolognesi	Primaria	Publica
Independencia	Inicial / Primaria	Publica
María Auxiliadora N° 2052	Inicial / Primaria	Publica
Nuestra Señora de Fátima N° 2054	Primaria	Publica
Ramiro PrialePriale	Primaria	Publica
El Milagro N° 3051	Primaria	Publica
Santa María Mazzarello	CETPRO	Publica
Buen Pastor	CETPRO	Privada

*Fuente: Adecuación de información brindada por la UGEL 02 mediante expediente EXT-065489 del 2017*

### **Legislación Comparada**

En grado de comparación normativa a instancia internacional, el gobierno de Chile promulgo La Ley de Inclusión Escolar N°20.845 la cual entro en vigencia el 01 de marzo del 2016 entrega las condiciones para que los niños y jóvenes que asisten a colegios que reciben subvención del Estado puedan recibir una educación de calidad y del tal forma van a permitir a los padres de familia obtén por elegir la institución educativa que más considere pertinente independientemente de su

posición económica ya que el Estado aportara los recursos necesarios que reemplaza gradualmente el pago que realizan las familias mensualmente extinguiendo todo acto de arbitrariedad que menoscabe su derecho.

Asimismo, en Argentina se promulga la Ley de Educación Nacional - ley 26.206 del año 2006 en donde se define a la educación especial como una modalidad dentro del sistema educativo. Pero a pesar de ello se han presentado casos específicos de incidencia en la vulneración del derecho a la educación de persona con discapacidad.

Es así que resulta relevante en índice de comparación casuística que en argentina resaltan dos casos actuales, el cual es respecto al caso de Alan Rodríguez, un joven de 21 años de edad con síndrome de Down quien al haber culminado sus cursos de nivel secundario en el año 2013 en una escuela regular, no obtuvo de forma oportuna la expedición del certificado correspondiente y esto genere un retraso en la continuidad de sus cursos posteriores de nivel técnico superior, a lo que en una primera instancia el Ministerio de Educación sustentaba que si bien es cierto el joven culmino de forma satisfactoria los cursos del nivel secundario que fueron adaptadas a su condición pero que no ameritaba la expedición de un título posterior en bachiller.

En ese mismo contexto un segundo caso relevante posterior a ello en argentina, es el de una niña afectada por el síndrome de Williams que es un trastorno genético de discapacidad intelectual leve, quien acudía desde los 2 años de edad a una institución educativa religiosa en Buenos Aires habiendo culminado de forma satisfactoria el nivel primaria y posteriormente a ello al querer cursar el nivel secundario debía de tener previamente el certificado del nivel primario, a lo que la escuela no opto por entregar aduciendo razones que la niña no alcanzaba los contenidos mínimos para continuar sus estudios además de solicitarle a los padres de la niña buscar otra escuela , a lo que se procedió a realizar el amparo judicial respectivo y de tal forma se ordenó la continuidad de la niña en sus estudios, dando como resultado vinculante un fallo judicial del Juzgado Nacional en lo civil N° 99

donde se ordenaba el reconocimiento del derecho a la educación inclusiva de la niña.

No cabe duda que cada País busca mediante su forma de gestión de gobierno busca adecuar sus normativas en atención prioritaria a sus problemas sociales que los aqueja, pero esto debe de ser de forma constante, tales así que también debe de tomarse en consideración el criterio económico de cada familia en la sociedad.

Es así como lo afirma la defensoría del pueblo mediante una Nota de Prensa N° 054/DP/OCII/2016 en la cual hace referencia que la condición de discapacidad que sufre algún miembro integrante de la familia constituiría un valor de peso agregado respecto a la economía de esta, ya que la persona que presente la condición de discapacidad va a generar costos extras respecto a la manutención de vida. Además indica el INEI que el 25% de la población con discapacidad vive en condición de pobreza, lo cual es un factor determinante para acceder a un sistema de educación de calidad, conjuntamente el informe refiere que solo un 24% de personas con discapacidad acceden al nivel secundario.

### **La Educación Inclusiva**

El ministerio de Educación acoge el concepto de educación inclusiva la cual la define como aquella generadora de oportunidades de participación y aprendizaje para todo, independientemente de alguna condición personal, cultural o social.

Basados en valores de aceptación y respeto paraca cada niño, se enfoca también en potenciar al máximo las capacidades.

Asimismo adaptándose a las necesidades educativas de los estudiantes, debiendo aplicar adecuadamente sus políticas y prácticas de forma consensuada y participativa.

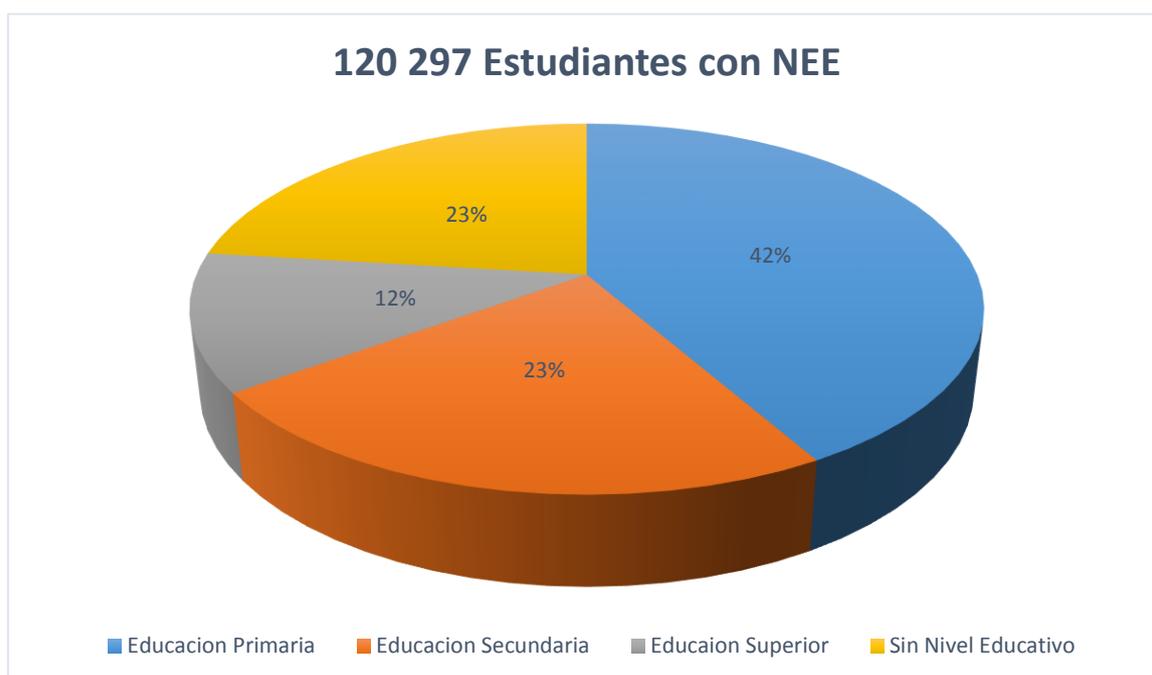
### **Escuela Valora**

Escuela Valora es un programa que desarrolla el Estado Peruano a través del Ministerio de Educación que tiene como finalidad que se brinde un servicio

educativo de calidad en las Instituciones Educativas, en congruencia con el desarrollo de un enfoque de educación inclusiva para personas con discapacidad.

Por ello consiste en que el Ministerio de Educación da el reconocimiento a las instituciones educativas públicas o privadas de todo el País, que debido a su buen desempeño profesional, buenas practicas pedagógicas y gestión de la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales, busquen desarrollar y mantener las buena practicas orientadas a la consolidación de una cultura inclusiva en la que se valore la diversidad y sirva como medio de oportunidad de aprendizaje. Desde que se desarrolló esta iniciativa en el 2015 al 2017 han sido reconocidas 131 instituciones educativas públicas y privadas de 23 regiones como “Escuelas Valora”.

*Gráfico 3. Cantidad de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales NEE en el Perú*



*Fuente: Adecuación de la estadística del INEI – Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012*

## **Formulación del problema de Investigación**

Para poder lograr la formulación del problema, Zavala sostiene al respecto: “[...] Consiste en el planteamiento de una pregunta que define exactamente cuál es el problema que el investigador debe resolver mediante el conocimiento sistemático a partir de la observación, descripción, explicación y predicción” (2006, p.106).

Asimismo, para el planteamiento del problema refiere Chacón:

Es el hecho más importante de la tarea del investigador porque implica una serie de decisiones previas de la mayor importancia, que generalmente se realizan de manera implícita y no siempre de manera realmente consciente por parte de aquel. En ausencia de un problema no hay verdadera búsqueda de conocimientos (2012, p.58).

Para nuestra investigación formulamos el siguiente problema de investigación:

### **Problema General:**

¿En qué medida la accesibilidad a la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia?

### **Problema Específico 1:**

¿En qué forma el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación en el distrito de Independencia?

### **Problema Específico 2:**

¿Cuál es el rol que desempeña la UGEL, frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de independencia?

## **Justificación del estudio**

De acuerdo con Zevallos, “en todo trabajo de investigación es necesario justificar las razones que lo motivan. Entre los criterios para evaluar el valor potencial de una

investigación tenemos: conveniencia (necesidad), relevancia social, implicancias prácticas, valor teórico y utilidad metodológica” (2009, p.171).

#### **Justificación Teórica:**

Con la presente investigación se pretende comprobar que no basta con la sola existencia de una regulación normativa de un hecho generador como es el caso de las personas con discapacidad, sino además en poder generar los mecanismos necesarias e idóneas para materializar, concretizar los fines de la norma y poder subsanar las deficiencias o vacíos legales que presentan y de tal forma comprobar la aplicación de igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y demostrar el grado de capacidad que puedan desarrollar las personas con discapacidad, y que en muchas veces en igual o mejor desarrollo que la persona sin discapacidad.

#### **Justificación Metodológica:**

Asimismo se pretende desarrollar un mejor mecanismo encuadrado en políticas sociales y de educación, que goce de un adecuado incentivo y difusión para de tal forma poder lograr ser considerados dentro de las escuelas de educación regular, en igual de condiciones a las que una persona accede, evitando todo gesto o acto que genere desproporción o discriminación que menoscabe el fin de las leyes amparadas.

#### **Justificación Práctica:**

Las personas en situación de discapacidad son consideradas población vulnerable debido a las difíciles situaciones que afrontan por su condición, el cual dificulta una correcta integración social, de ello el Estado deberá de fortalecer los mecanismos de control al cumplimiento de las leyes estipuladas.

#### **Relevancia:**

La presente investigación es de vital relevancia , ya que esto va a generar contribución en el desarrollo conjunto de la sociedad, en la aceptación y mejoramiento del trato con las personas en situación de discapacidad, asimismo generara un mejoramiento en la formación educacional para estas personas y que así puedan valerse de forma autónoma y generar su mejoramiento de calidad de

vida, quedando establecido la educación inclusiva, dando resultados productivos al país hacia el nivel internacional en harás al desarrollo como país.

## **Supuestos Jurídicos**

Para definir la hipótesis de investigación, Zavala sostiene al respecto:

La hipótesis de trabajo se plantea con el propósito de llegar a explicar hechos o fenómenos que caracterizan o identifican el objeto de inversión. Formular hipótesis implica un pleno conocimiento del **problema**, al igual que el correcto manejo de un **marco teórico**. (2006, p.117).

Según Kerlinger, citado por Zevallos, “la hipótesis es una expresión conjetural de la relación que existe entre dos o más variables. Es decir la idea de hipótesis nos remite a una respuesta tentativa al problema propuesto” (2009, p.172). De igual forma Azar y Silar sostiene, “la hipótesis es la suposición de una cosa posible de la que se obtiene una consecuencia” (2006, p.71).

Asimismo en el mismo orden de definición, “Una hipótesis científica es una proposición (o un sistema de proposiciones) contrastables que se formula para describir o bien para explicar una situación o un objeto, relato de un problema científico” (Rodríguez Sosa, 1991, p.125).

De la misma forma refiere Chacón: {...} las hipótesis son proposiciones tentativas acerca de la relación entre dos o más variables y se apoyan en los conocimientos organizados y sistematizados (2012, p.64). En continuidad a lo esgrimido en la definición de hipótesis para Elgueta lo define “como posibles respuestas a un problema de investigación. Cuando formulamos una hipótesis debemos conocer con claridad el problema de investigación tanto en sus rasgos bibliográficos como a través de entrevistas a los diversos informantes” (2010, p.175).

## **Supuesto General**

En la presente investigación la accesibilidad a la educación inclusiva de las personas con discapacidad sería ineficaz, por existir barreras burocráticas en

instancias de la administración pública, al desarrollar los proyectos de inversión a la educación con personas con discapacidad y por ello no garantiza el efectivo ejercicio del derecho.

### **Supuestos Específicos 1**

La forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad en el ejercicio del derecho a la educación, es mediante la aplicación de sus función promotora, planificadora y ejecutora de proyectos en la educación y su potestad sancionadora ante el incumplimiento de leyes reguladoras al tema, los cuales son deficientes por ausencia efectiva de sus roles fiscalizadores.

### **Supuestos Específicos 2**

El rol promotor que desempeña la UGEL con respecto a la educación de personas con discapacidad en centros educativos de educación regular, se desarrolla de forma insuficiente, por la carencia de criterios de concientización y sensibilización a la población y estudiantes, los cuales podrán permitir el fomento y la promoción mediante programas inclusivos efectivos.

### **Objetivos**

Según Zavala (2006) “los objetivos deben ajustarse a la consecución de resultados por la acción del investigador” (p.109).

De igual forma define Zevallos “Un objetivo bien formulado es aquel que logra transmitir de manera precisa, con el menor número de interpretaciones, lo que intenta hacer el investigador. El enunciado se inicia con un verbo que concreta la idea” (2009, p.171).

Asimismo en ese orden de ideas sostiene Chacón “el investigador mediante sus objetivos precisa los propósitos, fines y metas de su estudio, debe saber donde

desea llegar, que es lo que pretende mostrar, falsear, verificar, invalidar o contrastar” (2012, p.63).

Por consiguiente, se establece los siguientes objetivos:

### **Objetivo General**

Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016.

### **Objetivos Específico 1**

Identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación.

### **Objetivos Específico 2**

Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia.

## **II. METODO**

## **2.1 Tipo de estudio**

La presente investigación tendrá un estudio de tipo descriptivo, orientado a la comprensión, puesto que abordaremos el tema a profundidad a fin de comprender todos los alcances de la Ley General de la Persona con discapacidad respecto al derecho a la educación y la Ley General de Educación, así como la eficiencia y eficacia en el contexto de la realidad social, si actúa en acorde en la vida de cada persona y en contraste a la problemática de la educación inclusiva efectiva de las personas con discapacidad, así como también determinar cómo es el comportamiento de las demás personas sin discapacidad frente a ellos.

De acuerdo a Hernández, “Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (2014, p.92)

Asimismo nuestra investigación está orientada al cambio y a la toma de decisiones, por tanto, será una investigación de tipo descriptivo. Tal como lo señala Azar y Silar (2006) “Los estudios descriptivos –en ciencias sociales-buscan especificar las propiedades importantes de personas, sociedades, conductas, comunidades o cualquier fenómeno digno de análisis. En un estudio descriptivo se selecciona una serie de fenómenos, los que se evalúan independientemente” (p.55, p.56).

## **Enfoque**

Por consiguiente nuestra investigación estará dirigida a un enfoque Cualitativo, ya que nuestra investigación busca evaluar el cumplimiento de las Leyes en materia de educación y de las personas con discapacidad en el distrito de independencia y su inclusión en las instituciones educativas de educación regular, por ello se ajusta a lo conceptualizado por Hernández, “la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (2014, p.358).

## **2.2 Diseño de investigación**

Nuestra investigación sigue un diseño de teoría fundamentada, tal como refiere Hernández (2014) "La teoría fundamentada provee de un sentido de comprensión sólido porque embona en la situación bajo estudio, se trabaja de manera práctica, es sensible a las expresiones de los individuos del contexto considerado, además puede representar toda la complejidad descubierta en el proceso" (p. 472).

Asimismo refiere Rodríguez (1999) lo siguiente:

"Al igual que otros métodos cualitativos, en la teoría fundamentada las fuentes de datos son las entrevistas y las observaciones de campo, así como los documentos de todo tipo (diarios, cartas, autobiografías, biografías, periódicos y otros materiales audiovisuales) y las grabaciones audiovisuales. Asimismo, puede utilizar datos cualitativos y cuantitativos o una combinación de ambos" (p.48).

Además de acuerdo a Cresswell citado por Álvarez (2005) "Una teoría es un esquema abstracto y analítico de un fenómeno que se relaciona con una situación en particular" (p.91).

## **2.3 Población y Muestreo**

El escenario en el cual se va a desarrollar nuestra investigación estará situado en el territorio nacional específicamente en la ciudad de Lima en el Distrito de Independencia, con incidencia en el ámbito educativo de las personas que presentan algún tipo de discapacidad y su interrelación con los demás ciudadanos; así como también las Instituciones educativas, las razones por las cuales se ha determinado el escenario referido son por causas que se dan en la vida cotidiana en el desarrollo de la persona en un contexto social y en como el Estado a través de sus órganos descentralizados contribuyen con el mejoramiento de la sociedad en su conjunto de vivir en igualdad de condiciones y oportunidades, basados en los valores de la solidaridad y colaboración con los demás y el respeto de la persona.

## **2.4 Caracterización de sujetos**

Las personas que cumplen con el perfil para realizar las entrevistas son los directores de las instituciones educativas, personal especialista en educación

inclusiva tanto de la DRELM, UGEL y SAANEE, comisionado de la Defensoría del Pueblo y representante de la Omaped del gobierno local, a fin de poder alcanzar de ellos sugerencia destacada que proporcione poder certificar o garantizar los supuestos planteados en la presente investigación.

*Tabla 6. Caracterización de sujetos a entrevistar*

<b>NOMBRES</b>	<b>PROFESION</b>	<b>LUGAR DE TRABAJO</b>	<b>CARGO</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Daniel Vargas Valle	Abogado	Defensoría del Pueblo Lima Norte	Comisionado	04 años
Milagros Gutiérrez Reyes	Trabajadora Social	Municipalidad Distrital de Independencia	Encargada del área de Omaped	05 años
Carito Zorozábal de la Cruz	Magistrada en Educación	UGEL 02 / AGEBRES	Especialista en E.B.E	04 años
Bertha Sota Zuñiga	Licenciada	DREL / DEBEL	Especialista en E.B.E	04 años
Carlos Maza Medina	Docente	SAANEE de Independencia	Coordinador General	04 años
Carmen Ludeñas Bendezu	Licenciada en Educación	I.E. 3063 Patricia Natividad S.	Directora de la Institución	04 años
Manuel Mautino Chávez	Licenciado en Educación	I.E 2061 San Martín de Porres	Director de la Institución	04 años
Manuel Tasayco Antucar	Licenciado en Educación	I.E. 3050 Alberto Hurtado A.	Director de la Institución	05 años

*Fuente: Elaboración propia.*

## 2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos y credibilidad

### Técnicas

Para Chacón lo define como “Conjunto de procedimientos y recursos de que se sirve una ciencia o un arte, así como la habilidad para manejarlos” (2012, p.33).

Asimismo sostiene Valderrama (2007) “Las técnicas, son todos aquellos mecanismos que permiten recoger, almacenar, reelaborar y obtener datos y en la investigación se justifica por la utilidad brindada, para obtener el resultado de la investigación” (p. 146).

Por ello en la presente investigación se adoptó las siguientes técnicas:

- A. Análisis de fuente documental:** se analizó los Informes de la defensoría del pueblo, expedientes administrativo referentes al tema.
- B. Entrevistas:** se aplicó a Funcionarios Público y/o representantes de OMAPED de Independencia, la Defensoría del Pueblo, la UGEL N°02 y así como también a Directores de Instituciones Educativas.
- C. Análisis del marco normativo.** Se analizó las Leyes que regulan la situación de la Personas con Discapacidad y su incidencia en el acceso a la educación en ámbito nacional y normas conexas.

### Instrumentos

Respecto a los instrumentos refiere Valderrama (2015) “Son aquellas herramientas materiales utilizadas por el investigador para recabar la información necesaria” (p. 195).

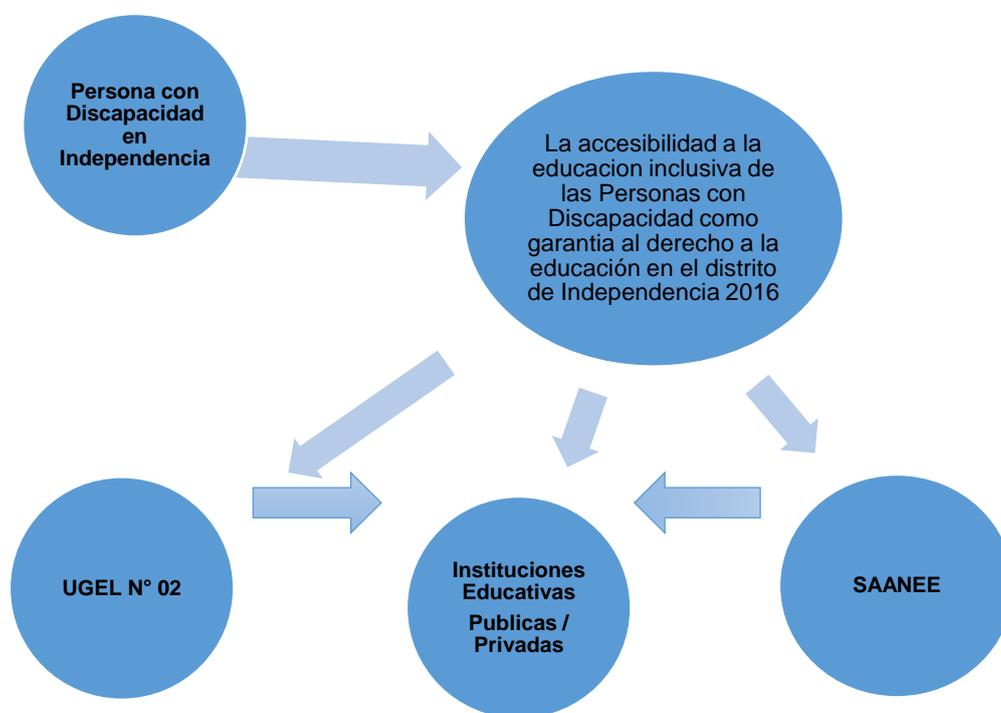
Para la investigación se utilizaron los instrumentos que se precisan a continuación:

- Guía de análisis de normativo
- Guía de análisis documental
- Ficha de entrevistas

## Mapeamiento

El mapeamiento respectivo para esta investigación es llevada a cabo en un contexto social de personas con economía media a baja, así como también en el contexto cultural es de carácter medio, debido a la baja educación que se brinda en los colegios y demás grados académicos, por consiguiente el estudio a realizar será con respecto a Personas con Discapacidad y su acceso al derecho a la educación inclusiva en instituciones educativas, lo cual permitirá demostrar la existencia del cumplimiento normativo o no.

*Grafico 4. Mapeamiento de la investigación*



*Fuente: Elaboración propia*

## Credibilidad

Refiere Hernández (2014) “El investigador ha captado el significado completo y profundo de las experiencias de los participantes, particularmente de aquellas vinculadas con el planteamiento del problema” (p. 455).

Asimismo sostiene Mertens citado por Hernández (2014) “La define como la correspondencia entre la forma en que el participante percibe los conceptos vinculados con el planteamiento y la manera como el investigador retrata los puntos de vista del participante” (p. 456).

### **Rigor científico**

Planteamos que en la presente investigación el rigor científico estaría basado en la congruencia entre lo que está establecido en las leyes de la materia y la problemática que existe en la realidad socio económico con respecto a la aplicación del acceso a la educación inclusiva de las personas con discapacidad.

### **2.6 Método de análisis de datos**

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2007):

El propósito de analizar los datos es el de articular y estructurar estos para describir las experiencias de las personas bajo su propia óptica, lenguaje y forma de expresarse, interpretando y evaluando unidades, categorías y patrones, para dar sentido a los datos dentro del marco del planeamiento del problema (p.418).

### **Método exegético**

Por medio de este método se procede a realizar una interpretación individual, lo cual consistirá en interpretar artículo por artículo del marco normativo relacionado al presente tema de investigación, lo cual podrá ser de utilidad para la comprensión de normas legales y demás fuentes del derecho (Hurtado y Toro, 2007, p 62).

### **Método deductivo**

La deducción es un proceso mental de lo general a lo particular, lo cual consta el análisis en la inferencia de algo general a particulares (Hurtado y toro, 2007, p62)

### **Método analítico**

La finalidad del análisis consiste en la búsqueda del conocimiento sobre las partes de un todo, determinar las relaciones y la naturaleza de sus efectos, este método es utilizado en la realización de entrevistas, puesto que al obtener las respuestas

ante cada interrogante, estas han sido analizados contrastando las posiciones de cada uno con el fin de llegar a una conclusión (Hurtado, 2007, p 67).

## 2.7. Tratamiento de la información, unidad temática y categorización

Para Díaz (2015), sostiene lo siguiente:

La importancia que se connota al desarrollo de la investigación es de forma específica, justamente se determinará las unidades de análisis como también las sub-unidades, mediante las cuales se hurgará la conceptualización de cada una de ellas para llegar a una definición más precisa con mención al problema planteado (p. 251)

Para fines del presente estudio, se ha ejecutado 08 entrevistas a 08 personas, con las siguientes cualidades: experiencia en el campo educacional, especialista en derecho constitucional, directores de instituciones educativas, especialistas en inclusión educativa.

### Unidades temáticas

Las unidades temáticas que constituyen marcos de referencia de la presente investigación son:

- ✓ Persona con discapacidad
- ✓ Derecho a la educación

### Categorización

*Tabla 7. Categorización del Tratamiento de la Información*

CATEGORIA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL
Persona con discapacidad	Es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás

Educación

La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la forma integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.

Educación  
inclusiva

La persona con discapacidad tiene derecho a recibir una educación de calidad, con enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades y potencialidades, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades. El Ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en las instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional.

---

*Fuente-. Elaboración propia*

## **2.8 Aspectos Éticos**

Manifiesta Gonzales (2002):

La investigación científica y el uso del discernimiento producido por la ciencia requieren intervenciones éticas en el investigador. Aquel que con intereses personales deniega la ética en una investigación, desintegra la ciencia y a sus productos y se corrompe a sí mismo (p.93)

Por ello el investigador tiene el compromiso de respetar la veracidad de los resultados, la confiabilidad de los datos suministrados por los 8 entrevistados conocedores y con experiencia laboral en el tema de investigación.

### **III. RESULTADOS**

### **3.1 Descripción de Resultados de la Técnica Entrevista**

Mediante la presente técnica se procedió a consignar los datos recaudados de las entrevistas realizadas, la cuales tienen relación como objetivo general el determinar en qué medida la accesibilidad a la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016.

En lo concerniente a los resultados concretos que ha logrado su institución con respecto al acceso a la educación de las personas con discapacidad en centros educativos de educación básica regular en el distrito de Independencia en el año 2016, Maza, Zorozabal y Gutiérrez (2017) manifiestan que los logros obtenidos a través del SAANEE han sido las reuniones permanentes de capacitación a padres de familia, docentes y alumnos en general para poder lograr una educación con todos y para todos, pudiendo haber incluido 106 alumnos con discapacidad en 18 instituciones de educación básica regular, contando con 7 docentes del equipo SAANEE; también se refiere que los resultados fueron el cambio de actitud con respecto al enfoque inclusivo por parte de la comunidad educativa, la elaboración de ajustes curriculares por parte de los docentes de EBR (educación básica regular) garantizando la permanencia y aprendizajes de los estudiantes con NEE (necesidades educativas especiales).

Agregando además que los padres de familia tomen conciencia con respecto a la inclusión de sus hijos en las instituciones educativas, se les motiva, asesora y se les hace tomar conciencia que la educación es un derecho, se ha coordinado con al UGEL y 2 instituciones educativas e implementados 2 CEBAS uno a nivel primario y otro a nivel secundario.

Por su parte Vargas (2016) manifiesta que la defensoría del pueblo a través de supervisiones y recomendaciones realizadas ha logrado de alguna u otra forma, mejoras en la educación inclusiva, así como diagnosticar el problema suscitado en las instalaciones educativas a nivel nacional, así como al emisión de informes defensoriales. En ese mismo grado de opiniones Sota (2017) manifiesta que En relación a la inclusión en el Distrito de Independencia que corresponde a la UGEL

02, se encuentra que la inclusión se incrementó desde los últimos años en un 60% encontrándose muchos colegios valora dentro de la Básica regular.

Sin embargo respecto a si la Institución educativa que Ud. Dirige dentro de su plan de gestión educacional, aplica la educación inclusiva de personas con discapacidad, refiere Mautino (2017) no, porque no existen actualmente niños con necesidades educativas especiales, hubo un alumno pero concluyo sus estudios por temas familiares; para Tasayco (2017) refiere estar limitado ya que no cuentan con la suficiencia presupuestal que demandaría respecto a la adecuación de infraestructura y materiales para los niños. Pero Ludeña (2017) declara que si se aplica por razones de normas emanadas de la superioridad y el respeto de los derechos del niño con necesidades educativas especiales.

Por otro lado respecto a que si los resultados obtenidos respecto a la inclusión de personas con discapacidad en centros educativos de básica regular son suficiente, Mautino, Tasayco ,Ludeña y Maza (2017) manifiestan que no es suficiente, aún falta temas que trabajar respecto a la capacitación y concientización tanto a los docentes y alumnado en general, la falta de material logístico y presupuesto la cual no permite realizar una función al 100% y de tal forma se abarque a todas las instituciones educativas en el distrito, también se refiere que debe de haber un asesoramiento especializado para que los maestros puedan apoyar y trabajar de manera asertiva con los niños inclusivos.

Asimismo describe Zorozabal y Sota (2017) que se está en proceso porque falta preparación en cuanto a las estrategias de atención, aprendizaje y enseñanza por tipo de discapacidad por parte de los docentes ya que existe resistencia en generar espacios para trabajar con el docente del SAANEE, así como también no hay el presupuesto necesario y ni el personal preparado para atender la inclusión. Igualmente Gutiérrez y Vargas (2017) manifiestan que no es suficiente porque hay muchos niños incluidos con discapacidad que se encuentran estudiando en instituciones inclusivas y sin embargo no cuentan con el monitoreo del SAANEE por falta de docente y por ello no se abastece para atender tanta

demanda, si viene es cierto que existen mecanismos necesarios para la atención pero falta implementarlo debidamente.

Con referente al objetivo específico 1, el cual consiste en identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación, se obtuvo el siguiente resultado:

En relación a la forma en que el CONADIS ayuda y da cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad respecto al acceso a la educación en la localidad, señalan Ludeña, Mautino y Tasayco (2017) que a la fecha en sus instituciones educativas no se ha recibido visita alguna de ningún representante del CONADIS el cual haya desarrollado algún tipo de taller o capacitaciones referentes al tema, no existiendo coordinación directa con ellos, ya que los alcances que llegan son a nivel de la UGEL y no se implementan hasta la instituciones educativas por ello es limitado. Asimismo, Sota, Maza y Zorozabal (2017) indican que el CONADIS no participa activamente en la Inclusión de los estudiantes, la Ley permite la inclusión, pero no hay hasta la fecha coordinaciones directas con la DEBE (Dirección de educación básica especial) y que el único apoyo que brindan es la de expedir los certificados y/o carnet de discapacidad y que en la actualidad solo el 50% de estudiantes posee.

Contrario a ello manifiesta Gutiérrez (2017) que se coordinan charlas para sensibilizar a los directores de las instituciones educativas a fin de que faciliten la inclusión de los niños con discapacidad y realizan supervisiones periódicas para verificar la accesibilidad física de dichos centros. En ese mismo orden de indicaciones refiere Vargas (2017) que realiza a través de ferias y charlas de difusión con la finalidad de sensibilizar a fin de garantizar los derechos del ciudadano ya que la función de la defensoría del pueblo es de prevención.

Con respecto a que recomendaciones se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones del CONADIS, manifiestan Zorozabal, Maza y Sota (21017) que debe de haber una mesa de trabajo en equipo para la ejecución de

talleres de fortalecimiento a docentes, monitoreo a instituciones educativas inclusivas públicas y privadas para visualizar si están cumpliendo con la ley de la persona con discapacidad y brindar más facilidades para la certificación de los estudiantes inclusivos.

Además de ello también indican Gutiérrez y Vargas (2017) que la función de supervisión respecto a la accesibilidad de las instituciones educativas debe de continuarse hasta que se cumpla con las normas de accesibilidad, que el CONADIS debe de coordinar con el Ministerio de Educación a fin de ampliar el equipo SAANEE, que haya mayor participación en las mesas de trabajo, mejorar los materiales de difusión a fin de llegar a la población, incrementar el presupuesto a fin de que se implemente los mecanismos establecidos y que se capacite a los profesores en lenguajes de señas. En la misma forma refieren Tasayco, Mautino y Ludeña (2017) que se mejore la descentralización del organismo siendo las capacitaciones e implementación a través de las Redes, también que se realice trabajos de campo visitando a las instituciones educativas y en tal forma desarrollen talleres de capacitación y difusión de temas relacionados a la educación inclusiva y que se coordine y ejecutar acciones conjuntas para apoyar y trabajar en función y bienestar de los estudiantes inclusivos

Con lo concerniente al objetivo específico 2, el cual consiste en Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia, se obtuvo el siguiente resultado:

En relación a qué opinión tiene respecto al artículo 35° de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, la cual refiere "... El Ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional", por ello manifiesta Mautino (2017) que está bien dada dicha ley y que se cumple respecto al número de vacantes y que es monitoreado por un representante de la UGEL pero falta

cosas que mejorar para el cumplimiento absoluto, así mismo indica Sota (2017) estar de acuerdo con el artículo referido, porque son los responsables de la matrícula de los estudiantes en todos los niveles y modalidades.

Contrario a ello, manifiestan Zorozabal y Maza (2017) solo está dada en documento pero en los hechos no se ejecuta el monitoreo y acompañamiento para verificar si la inclusión es favorable y fructífera a los estudiantes con necesidades educativas especiales, además que existen barreras que no permiten el efectivo cumplimiento tales como la negativa de los padres de alumnos de básica regular en aceptar y recibir la inclusión de niños con discapacidad. Igualmente refieren Ludeñay Tasayo (2017) la UGEL solo participa con la disposición del buen inicio del año escolar donde se dispone que las instituciones educativas debe de ser inclusiva por lo demás no hay seguimiento, así también al no existir un conocimiento y sensibilización continua desde las instancias superiores, la atención a los estudiantes es masiva y por ello el niño inclusivo no recibe el tratamiento que corresponde al nivel de su discapacidad.

En el mismo sentido sostiene Gutiérrez y Vargas (2017) que no existe una supervisión permanente para garantizar la matrícula de niños con discapacidad toda vez que todos los años hay quejas de padres cuyos hijos se les niega la matrícula en instituciones educativas por que manifiestan que no hay vacantes, así como también a experiencia de la defensoría del pueblo existen quejas de los ciudadanos por la falta de control del estado, representado por el Ministerio de Educación y sus representantes.

Con referente a la forma en que coadyuva la UGEL para el cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad vinculado al acceso a la educación, manifiestan Sota, Mautino y Zorozabal (2017) es a través de las especialistas de Educación Especial y a través de las REDES de los Directores de los diferentes niveles y modalidades en diferentes etapas y con estrategias diferentes, también se realiza talleres de capacitación de forma masiva, da lineamientos sobre el tratamiento en el tema de educación y monitorea a las

instituciones educativas inclusivas garantizando que se reserven 2 vacantes por grado además de verificar los documentos de gestión si están con el enfoque inclusivo y por último el empadronamiento a los docentes con estrategias por tipo de discapacidad.

Asimismo sostienen Gutiérrez y Vargas (2017) que se coordinan charlas sobre el derecho a la educación a fin de que los directores faciliten a los niños con discapacidad su acceso a este derecho, realizando un trabajo conjunto a nivel de Red de Omaped de Lima Norte para sensibilización de directores y docentes, así también la defensoría del pueblo realiza talleres y charlas informativas de sensibilización al ciudadano.

Contrario a ello, refiere Maza (2017) que es poco el apoyo, no es trascendental la ayuda, nosotros nos auto capacitamos, buscando mecanismos de apoyo de forma individual, es en sí limitado el apoyo, de la misma forma indican Ludeña y Tasayco (2017) que las instancias superiores se limitan a emitir y bajar dispositivos para el cumplimiento para la atención del niño inclusivo, quedando vacío por la falta de capacitación adecuada según los caso, así también que solo se evidencia la participación de la UGEL a través de las normas emanadas pero no hay una planificación, ejecución y evaluación del proceso inclusivo.

Con lo concerniente a si se considera la existencia de alguna deficiencia, limitación o barreras respecto al desarrollo funcional de la UGEL, manifiestan Sota y Zorozaabal (2017) la existencia de barreras actitudinales de parte de los docentes de la Básica Regular y aceptación de los directores de las instituciones educativas, así como la falta de compromiso por parte de ellos.

Del mismo modo Maza, Gutiérrez, Tasayco y Mautino (2017) refieren que si existe limitaciones respecto al tema logístico, la falta de materiales educativos, así también la limitación respecto a la supervisión que se deben de realizar a las instituciones educativas que niegan la matrícula de niños con discapacidad, la falta de capacitación a docentes para tratar a niños con discapacidad, la falta de

presupuesto y el limitado número de profesores especializados del equipo SAANEE.

Asimismo indica Ludeña (2017) que la UGEL no hace el seguimiento oportuno a las instituciones educativas y no cuenta con una relación de niños y niñas con habilidades especiales y poder dar las indicaciones para el trabajo del maestro.

Agregado a ello refiere Vargas (2017) que deficiencias como toda entidad del Estado existe, sin embargo eso no debe de ser pretexto para dejar de realizar labor encomendadas de acuerdo a los parámetros que la Ley faculta, por ello la defensoría del pueblo ha podido verificar que el funcionamiento de la UGEL es demasiada lenta en la atención de los casos.

En cuanto a las recomendaciones que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones de la UGEL respecto al acceso a la educación de personas con discapacidad, manifiestan Sota y Zorozabal (2017) que Las funciones están dadas lo que falta es una directiva que se dé a nivel del Ministerio de Educación para que se cumpla y estén dentro de los Compromisos de Gestión y se dé cumplimiento como se debe la Inclusión, así como también falta la norma específica respecto a los equipos SAANEE.

Por su parte Maza (2017) refiere que debe de haber unificación de criterios sobre inclusión de especialistas de la educación básica regular y especial, debería de ser un trabajo conjunto otorgando los materiales debidos y más personales.

En el mismo tenor, refieren Mautino, Tasayco y Ludeña (2017) que se incremente un mayor presupuesto para el mejoramiento de las infraestructuras, más material logístico de educación actualizada, así como más profesionales especializados, que haya más trabajo directo entre la UGEL y el Gobierno Regional y Local, además elaborar un currículo adaptado a las necesidades de los estudiantes inclusivos, que haya reuniones con los docentes de aula para brindarles las recomendaciones necesarias y pertinentes para el trabajo.

Y por último en la misma línea de idea sostienen Gutiérrez y Vargas (2017) que haya capacitación constante a docentes para la atención de la educación inclusiva, adaptar un programa de capacitación dirigida a los padres de familia para que puedan reforzar la educación de sus hijos en su domicilio, así como también haya mayor celo y cuidado en las acciones de supervisión y sanción a las instituciones educativas, mayor difusión a capacitación a sus funcionarios, mejorara la administración del presupuesto asignado en mejorar la educación como su accesibilidad.

### **3.2 Descripción de Resultados de la Técnica Análisis del Marco Normativo Nacional**

A continuación, se procedió a establecer los resultados obtenidos de la técnica de análisis de marco normativo, mediante el cual se procedió a realizar la interpretación sistemática y/o exegética de las leyes relacionadas al objetivo general que es el determinar en qué medida la accesibilidad a la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de independencia 2016.

Por ello la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 2°, establece el reconocimiento de forma universal y general como sujeto de derecho a toda persona humana sin restricción alguna de ninguna índole. Por ello ante dicho reconocimiento, nadie puede ser susceptible de vulneración alguna a sus derechos plenamente reconocidos por mandato supremo de orden nacional e internacional.

Asimismo, el artículo 13° del mismo marco normativo reconoce a la educación como derecho atribuible a toda persona, la cual busca el desarrollo integral de cada uno de ellos y es deber de los padres y/o tutores el velar y dar cumplimiento al ejercicio de dicho derecho sin limitación alguna.

En el mismo contexto el artículo 14° establece que la educación va permitir a la persona poder aprender y desarrollarse a través de las diversas disciplinas que comprenden el sistema de educación y lo cual trae consigo la preparación de la persona en la vida y desarrollarse en la sociedad. La educación en sus diversos

niveles de enseñanza debe estar basada en principios constitucionales de índole humanitarios y solidarios, los cual van a permitir una formación adecuada de la persona socialmente. Asimismo, en contribución a ello, los diversos medios de comunicación deben de fomentar y colaborar con el Estado con este fin en beneficio individual y social.

Agregado a ello, el artículo 16° estipula que el Estado como ente rector, a través de sus diversos niveles de gobierno y en aplicación al sistema de descentralización coordina y delega las funciones específicas referentes a la educación, ante ello este debe de velar, coordinar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el desarrollo del plan de educación. Además a ello, asegurando de que nadie se vea impedido de acceder a su derecho a la educación por ningún motivo.

De la misma forma la Ley N° 29973 “Ley General de las Personas con Discapacidad”, en su artículo 3° establece que el Estado reconoce y ratifica de forma complementaria a la Constitución Política del Perú, que las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos que el resto de la población que no tenga alguna discapacidad, además de ello ninguna norma sea nacional o internacional podrá transgredir o perjudicar tal normatividad y en tal sentido el Estado garantiza la igualdad de ejercicio de los derechos contemplados en la declaración universal de los derechos humanos, la convención de los derechos de las personas con discapacidad el cual el Estado Peruano ha ratificado.

Asimismo El artículo 6° señala que el Estado dentro del presupuesto anual de gobierno, debe de asignar de forma progresiva los recursos necesarios los cuales van a permitir el cumplimiento de las directrices o directivas de promoción, protección y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Además de instar la cooperación y participación constante entre las instituciones públicas, privadas, organizaciones nacionales y/o internacionales para el efectivo desarrollo de ello.

En el mismo cuerpo legal en el artículo 35° se establece el reconocimiento del derecho a la educación de las personas con discapacidad, la cual en igualdad de derecho que las personas sin discapacidad gozan, el ejercicio del derecho a la educación deberá de gozar de calidad y con un enfoque inclusivo y de tal forma se materialice la igualdad de Oportunidades para todos sin distinción alguna. El ministerio de Educación es el ente rector encargado de promover, controlar, supervisar y garantizar las matrículas de personas con discapacidad en las instituciones educativas pública o privada, sin excepción. Las instituciones públicas y/o privadas están prohibidas de negar la matrícula a una persona por motivo de presentar alguna discapacidad.

Por último, en el artículo 36° El estado a través del Ministerio de Educación y sus órganos institucionales, deben de establecer mecanismos de garantía para el acceso a la educación, dotándolos de todo lo necesario para que se logre concretar y así efectivizar la inclusión de personas con discapacidad en las aulas escolares

Igualmente, la Ley N° 28044 “Ley General de la Educación” en el artículo 2° En el presente artículo, define a la educación como fuente primordial para la adquisición de los conocimientos y que van a permitir el pleno desarrollo de la persona en todos los ámbitos de la vida y en tal forma se gestione un mejor desarrollo social tanto nacional como en plano internacional. Así también establece el artículo 9° La finalidad para la cual una persona accede a un sistema educativo, sirve para que le permita desarrollar sus habilidades y formar en base a sus capacidades logros a futuro que le permitirán afrontar la vida en sociedad, brindándole la solidez debida de preparación y concientización.

Asimismo, lo establece el Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044 en su artículo 2° El estado a través del ministerio de educación está en la obligación de brindar las garantías vinculadas para el efectivo ejercicio del derecho a la educación adoptando los mecanismos y criterios de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad al sistema educativo.

Con lo que respecta al objetivo específico 1 que es identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación. Ante ello se colige de la Ley N° 29973 “Ley General de las Personas con Discapacidad” en su artículo 64° El CONADIS es el órgano competente respecto a todo los temas relativos y relacionados a la persona con discapacidad y su desarrollo individual y colectivo, ante ello es que se le ha atribuido a dicho órgano una serie de funciones para que de tal forma se logre concretar los objetivos propuestos dentro de sus competencias, tales como está es la de proponer , formular y ejecutar los planes y políticas propuestas para el beneficio de las personas con discapacidad así como también desarrollar las supervisiones de estas para el efectivo cumplimiento normativo.

En el mismo cuerpo normativo refiere el artículo 70° que la Omaped es la oficina municipal con competencia y funciones plenamente establecidas dentro de las cuales está en llevar un registro actualizado y adecuado respecto a la cantidad de las personas con discapacidad que vivan o habiten dentro de su jurisdicción distrital, para que de tal forma tener una claridad respecto a la totalidad de personas existentes y se pueda brindar o desarrollar las medidas necesarias de apoyo a estas, así también está la función de supervisar el cumplimiento de las leyes establecidas y que protegen a las personas con discapacidad.

Con lo que concierne al objetivo específico 2 que es Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia. Se ha de señalar la Ley N° 28044 Ley General de la Educación el cual refiere en su artículo 66° Las instituciones educativas son los lugares en donde se imparte el servicio de educación y la primera instancia respecto a la formación, enseñanza y aprendizaje de todas las personas, por ello el proyecto institucional de cada institución debe de estar en acorde a sus alumnos indistintamente sean públicas o privadas. Asimismo se establece en el artículo 68° que las instituciones educativas deben de adoptar todas las medidas necesarias la cual

garantice un ambiente adecuado de acorde a las necesidades del estudiante y así pueda llevar un adecuado aprendizaje y desarrollar sus conocimientos.

En el mismo marco normativo se estipula en el artículo 73° que la UGEL como ente especializado y descentralizado del gobierno regional del sistema educativo, dentro de sus competencias jurisdiccionales tiene como una de sus finalidades la de fortalecer la gestión y administración de las instituciones educativas y así estas logren su autonomía. Seguidamente en su artículo 74° se establece que la UGEL como ente especializado dentro de su jurisdicción tiene como una de sus funciones la de brindar asesoría y apoyo en las gestiones administrativas y pedagógicas de las instituciones educativas y por ello brindar el apoyo logístico que se requiera.

Por último el D.S. 011-2012-ED Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece en su artículo 84° que el SAANEE es el equipo especializado conformado por profesionales especializados en el sistema de educación básica especial y que mediante el equipo logístico y material necesario podrá desarrollar la función de asesorar y apoyar a las instituciones educativas inclusivas, a los alumnos con necesidades educativas especiales y a los padres de familia y/o tutores.

### **3.3 Descripción de Resultados de la Técnica Análisis del Marco Normativo Internacional**

A continuación se procedió a establecer los resultados obtenidos de la técnica de análisis de marco normativo internacional, mediante el cual se procedió a realizar la interpretación sistemática y/o exegética de las leyes relacionadas al objetivo general que es el determinar en qué medida la accesibilidad a la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de independencia 2016.

Por ello la Convención Internacional de Los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, establece en su artículo 1° que la O.N.U es un organismo internacional a lo cual diversos países se encuentran adscritos y por ende dentro de ello celebran diversos acuerdos o

tratados de carácter internacional, de ello uno de esos acuerdos es el de la presente convención en donde se busca y se brinda el reconocimiento pleno los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condición que las demás personas. Asimismo, dentro de la misma convención refiere en su artículo 24° que uno de los reconocimientos que brinda la convención es el derecho a la educación, la cual debe ser ejercida sin obstrucción ni ser sujeto de discriminación alguna frente al acceso de su derecho, es por ello que los Estados partes garantizan un acceso al sistema educativo con enfoque inclusivo en todos sus niveles y así la persona con discapacidad logre su participación efectiva a nivel social.

### **3.4 Descripción de Resultados de la Técnica Análisis de Fuente**

#### **Documental**

A continuación se procedió a establecer los resultados obtenidos mediante la técnica de análisis de fuente documental el cual permitirá responder el objetivo general que es, Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016, por lo cual se procedió a analizar el documento denominado Observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva de fecha 25 de noviembre del 2016, expedido por el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas teniendo como asunto las observaciones realizadas al Estado peruano, dentro del cual refieren que para lograr el acceso a la educación inclusiva no solo debe ser de competencia del ministerio de educación sino generar un compromiso más amplio a instancia intersectorial con otras instituciones del Estado y la sociedad civil para una colaboración en común respecto a la educación inclusiva de personas con discapacidad, además de ello también refiere que debe de establecerse medidas de rendición de cuentas respecto a su compromiso asumido, todo ello con la finalidad de brindar el respaldo jurídico a las personas con discapacidad respecto a la accesibilidad de la educación inclusiva como garantía a su derecho.

Así también refiere que el Estado debe reformar sus sistemas de gobierno y sus mecanismos de financiación para garantizar el derecho a la educación de todas las personas con discapacidad, por ello es necesario que el Estado de prioridad y destine recursos financieros y humanos en acorde al principio de la progresiva efectividad y de tal forma se dé cumplimiento a la accesibilidad a la educación inclusiva, realizando los ajustes razonables y la mejora respecto a los implementos de materiales logísticos adecuados en base a sus necesidades educativas especiales.

En el mismo orden de referencia de fuente documental refiere que el Estado debe reconocer que el derecho a la educación inclusiva abarca la prestación de todos los servicios educativos, no los prestados únicamente por las autoridades públicas, por ello es necesario la supervisión de las instituciones educativas privadas para así garantizar el acceso a la educación, ya que la educación inclusiva debe de abarcar a todos los servicios educativos y así evitar la vulneración de su derecho.

Asimismo se sometió a análisis el Expediente administrativo EXT-0065489 de la UGEL 02, proporcionado por el área de AGEBRES de fecha 30 de Mayo del 2017 en respuesta a la solicitud de Información respecto a listado de Instituciones Educativas Inclusivas en distrito de Independencia, del cual refiere que solo 18 instituciones educativas aplican la educación inclusiva en el distrito de Independencia, siendo de ella 15 instituciones educativas públicas, 01 institución particular y 02 CETPRO, por ello se deduce que no todas las instituciones educativas cumplen con la aplicación de la educación inclusiva para estudiantes con necesidades educativas especiales.

Con respecto a los resultados obtenidos el cual permitirá responder el objetivo específico 1 que es, identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación, se procedió a análisis el documento denominado Observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva

teniendo como asunto las observaciones realizadas al Estado peruano, también hacen mención en su numeral 73 que:

Las autoridades de todos los niveles deben tener la capacidad, el compromiso y los recursos para aplicar leyes, políticas y programas de apoyo a la educación inclusiva. Los Estados partes deben velar por que se elaboren y ofrezcan actividades de capacitación para que todas las autoridades competentes estén informadas de las responsabilidades que les atañen con arreglo a la ley y se comprendan mejor los derechos de las personas con discapacidad. Entre las capacidades, la comprensión y los conocimientos necesarios para poner en práctica las políticas y prácticas de educación inclusiva figuran: comprender el concepto del derecho a una educación inclusiva y sus objetivos, conocer las leyes y políticas internacionales y nacionales pertinentes, desarrollar planes y actividades de colaboración y asociación relacionados con la educación inclusiva en el plano local, apoyar, orientar y supervisar a las instituciones educativas locales, dar seguimiento y evaluar (p.22)

Por ello Corresponde delegar funciones específicas a un órgano descentralizado del Estado, especializado en cuestiones relativas a las persona con discapacidad y de tal forma velar por los intereses de los particulares

Con respecto a los resultados obtenidos el cual permitirá responder el objetivo específico 2 que es precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia, se procedió a análisis del documento denominado Observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva en su numeral 71, refiere:

Se debe iniciar un proceso de capacitación de todo el personal docente de la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, superior y de formación profesional a fin de dotarlo de las competencias básicas y los valores necesarios para trabajar en entornos educativos inclusivos. Un proceso de esa índole requiere adaptar las actividades de capacitación previas al empleo y en el empleo para alcanzar los niveles de cualificación adecuados en el menor tiempo posible y facilitar la transición a un sistema de educación inclusiva. Todos los maestros deben contar con dependencias o módulos especializados que les preparen para trabajar en entornos inclusivos, así como entornos de aprendizaje basados en experiencias prácticas en

los que puedan desarrollar las aptitudes y la confianza para resolver problemas mediante el planteamiento de dificultades diversas en materia de inclusión.

En el contenido básico de la formación del profesorado se debe abordar un entendimiento básico de la diversidad, el crecimiento y el desarrollo humanos, el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos y la pedagogía inclusiva que permite al personal docente determinar la capacidad funcional de los alumnos (capacidades, aptitudes y estilos de aprendizaje) para garantizar su participación en entornos educativos inclusivos. La formación del profesorado debería incluir el aprendizaje sobre el uso de medios aumentativos y alternativos, los medios y los formatos de comunicación como el braille, la letra de imprenta grande, los recursos audiovisuales, la lectura fácil, el lenguaje sencillo, la lengua de señas y la cultura de los sordos, y las técnicas y los materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad. Además, los maestros necesitan orientación y apoyo prácticos para, entre otras cosas: impartir una enseñanza individualizada; enseñar los mismos contenidos utilizando métodos docentes diferentes para responder a los estilos de aprendizaje y las capacidades singulares de cada persona; elaborar y aplicar planes educativos individuales para responder a las necesidades específicas de aprendizaje; e introducir una pedagogía centrada en los objetivos educativos de los alumnos (p.22, p.23).

Por ello Corresponde plantear mecanismos más idóneos de capacitación y preparación de especialistas en educación inclusiva y docentes en general con un enfoque inclusivo práctico.

Asimismo, se describe del documento denominado Observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva en su numeral 72, lo siguiente:

La educación inclusiva requiere un sistema de apoyo y de recursos para los maestros en todos los niveles de las instituciones educativas. Ese sistema puede incluir el establecimiento de asociaciones entre instituciones de enseñanza próximas, como las universidades, la promoción de prácticas de colaboración, como la enseñanza en equipo, los grupos de estudio, los procesos de evaluación conjunta de los alumnos, el apoyo entre alumnos y el intercambio de visitas, así como las asociaciones con la sociedad civil. Los padres y cuidadores de los alumnos con discapacidad pueden, cuando proceda, actuar como asociados en el desarrollo y la aplicación de los programas de enseñanza, incluidos los planes de enseñanza personalizada. El asesoramiento y apoyo de los padres y cuidadores a los profesores puede desempeñar un papel fundamental en las actividades de apoyo a

los alumnos, pero nunca debe ser un requisito para que estos sean admitidos en el sistema educativo. Los Estados partes deben utilizar todas las fuentes de apoyo posibles para los maestros, lo que incluye a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, los alumnos con discapacidad y los miembros de la comunidad local que pueden contribuir de manera significativa en forma de tutorías, colaboración y resolución de problemas entre personas que se hallan en las mismas circunstancias. Su participación constituye un recurso adicional en el aula y sirve para establecer vínculos con las comunidades locales, eliminando barreras y mejorando la capacidad de respuesta y la sensibilidad de los maestros a las capacidades y necesidades de los alumnos con discapacidad (p. 22).

De lo que se concluye que es necesaria la implementación de un sistema efectivo de colaboración entre las instancias públicas y privadas, además de la participación directa entre los actores involucrados en la educación y así poder efectivizar la educación inclusiva.

#### **IV. DISCUSIÓN**

En el presente capítulo se procede a realizar el contraste de los diversos resultados obtenidos y recopilados como consecuencia de la presente investigación, dentro del cual tienen como objetivo general el poder determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016.

A ello cabe resaltar que en referencia a los antecedentes que se derivan del objetivo en mención, ha de señalar que desde inicios de las primeras civilizaciones a lo largo de la historia ha suscitado diversos acontecimientos concernientes a la aceptación y atención de las personas con discapacidad y la atribución del reconocimiento de sus derechos, se colige de ello que, entonces no se daba el tratamiento debido y el reconocimiento como sujeto de derecho a las personas con discapacidad, mas todo lo contrario recibían algún tipo de trato negativo, excluyente y en extremo denigrante, todo esto se mantuvo por muchos años posteriores a la evolución y la toma de conciencia respecto a la convivencia del hombre en sociedad, tales así que la conceptualización respecto a las personas con discapacidad se tornó más aceptable, como data en Europa desde el siglo XVI en donde se registran las primeras muestras de interés en el tratamiento y educación de personas con discapacidad trayendo consigo resultados productivos a la fecha, surgieron organismos de índole internacional como la O.N.U, que a través de sus distintos comités conformados por representantes de varios Estados a nivel mundial y mediante la celebración de diversos tratados, convenios y pactos, se da el reconocimiento en igual de condición y como sujeto de derecho a las personas con discapacidad, razón por la cual el Perú como Estado parte de la O.N.U adecua a su normativa interna los acápites acordados en las presentes normativas internacionales.

Es así que del análisis normativo se colige partiendo desde la Constitución Política del Perú en sus artículo 2° el reconocimiento universal a toda persona como sujeto de derecho sin restricción alguna de ninguna índole, así como también el artículo 13°, 14° y 16° el cual refieren el reconocimiento de la educación como derecho y por ende permitirá a la persona aprender, desarrollarse y prepararse para la vida en sociedad, además que el Estado como

ente rector mediante sus órganos de gobierno descentralizados, va a delegar las funciones específicas respecto a la educación, garantizando velar por el cumplimiento de los lineamientos de educación establecidos y en tal sentido nadie se vea impedido de acceder al derecho a la educación.

En el mismo contexto el Estado promulgo normas específicas que regulan la materia respecto al respaldo y protección de las personas con discapacidad y el derecho a la educación, tales así que en el año 2012 se emite la Ley General de las Personas con Discapacidad Ley N° 29973, dentro del cual en su artículo 3° ratifica el reconocimiento a las personas con discapacidad como sujeto de derecho en igualdad de condición que las demás personas y por ende quedando así garantizado el goce y ejercicio de los derechos humanos, asimismo refiere el artículo 6° que el Estado debe de asignar de forma progresiva el incremento del presupuesto anual y así viabilizar los recursos necesarios para el cumplimiento respecto a la atención de las personas con discapacidad, fomentando la participación de los diversos actores sociales entre los cuales están las instituciones públicas y privadas así como también organizaciones de instancia nacional e internacional.

Agregado a ello en el mismo marco normativo en sus artículos 35° y 36° se estipula el reconocimiento al goce y ejercicio del derecho a la educación de las personas con discapacidad, para lo cual deberá de revestir de calidad y con un enfoque inclusivo en el sistema educativo, asimismo se reconoce al Ministerio de Educación como el ente rector del sistema educativo y que a través de sus órganos institucionales deberá de garantizar el acceso a las personas con discapacidad a su educación, por ello debe de adoptar las medidas y mecanismos necesarios que aseguren y efectivicen la inclusión en aulas escolares.

Del mismo modo se promulgo en el año 2003 la Ley N° 28044 Ley General de Educación, en donde el artículo 2° define a la educación como fuente generadora de conocimientos y aprendizaje los cuales son obtenidos mediante un proceso de enseñanza que van a permitir el desarrollo de sus habilidades y capacidades

de la persona y el artículo 9° refiere que la finalidad de la educación es lograr el desarrollo pleno de la persona en la vida y sociedad. En igual concordancia en el año 2012 se emite el Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, el cual establece en su artículo 2° El estado a través del ministerio de educación está en la obligación de brindar las garantías vinculadas para el efectivo ejercicio del derecho a la educación adoptando los mecanismos y criterios de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad al sistema educativo.

Sin embargo a pesar de existir el reconocimiento y protección mediante los marcos normativos pertinentes, se tiene que precisar el cumplimiento de las mismas, por lo cual el objetivo general, que es determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016, ha de mencionar las entrevistas realizadas, donde se recaudó las opiniones basadas en la realidad y experiencia profesional de cada uno en el sistema de educación.

A lo que refiere Tasayco (2017) estar limitado ya que no cuentan con la suficiencia presupuestal que demandaría respecto a la adecuación de infraestructura y materiales para los niños, por su parte refiere Mautino (2017) no, porque no existen actualmente niños con necesidades educativas especiales, hubo un alumno pero concluyo sus estudios por temas familiares. Pero discorda a ello, Ludeña (2017) declara que si se aplica por razones de normas emanadas de la superioridad y el respeto de los derechos del niño con necesidades educativas especiales.

Es así que Maza, Zoroza y Gutiérrez (2017) manifiestan que los logros obtenidos a través del SAANEE han sido las reuniones permanentes de capacitación a padres de familia, docentes y alumnos en general para poder lograr una educación con todos y para todos, pudiendo haber incluido 106 alumnos con discapacidad en 18 instituciones de educación básica regular, contando con 7 docentes del equipo SAANEE; también se refiere que los resultados fueron el cambio de actitud con respecto al enfoque inclusivo por parte de la comunidad educativa, la elaboración de ajustes curriculares por parte de los docentes de EBR (educación básica regular) garantizando la permanencia y aprendizajes de los estudiantes con NEE (necesidades educativas especiales);

agregando además que los padres de familia tomen conciencia con respecto a la inclusión de sus hijos en las instituciones educativas, se les motiva, asesora y se les hace tomar conciencia que la educación es un derecho, se ha coordinado con al UGEL y 2 instituciones educativas e implementados 2 CEBAS uno a nivel primario y otro a nivel secundario. De mismo modo Sota (2017) manifiesta que En relación a la inclusión en el Distrito de Independencia que corresponde a la UGEL 02, se encuentra que la inclusión se incrementó desde los últimos años en un 60% encontrándose muchos colegios valora dentro de la Básica regular.

Por su parte Vargas (2016) manifiesta que la defensoría del pueblo a través de supervisiones y recomendaciones realizadas ha logrado de alguna u otra forma, mejoras en la educación inclusiva, así como diagnosticar el problema suscitado en las instalaciones educativas a nivel nacional, así como al emisión de informes defensoriales.

Tal es así que en acorde a ello, lo que respecta al marco teórico, en el año 2011, La Defensoría del Pueblo emite el informe N° 155, referente al tema de los niños con discapacidad y la política de educación inclusiva en instituciones educativas del nivel primaria, en donde se recoge y analiza los programas , planes y proyectos sobre la educación inclusiva a trabajar, en donde una de sus conclusiones refiere que las personas con discapacidad es uno de los grupos de la población que se enfrenta a mas barreras frente al ejercicio de sus derechos, así como también refiere que el Tribunal Constitucional señala que la educación tiene una naturaleza de servicio público y por ello requiere de su supervisión y vigilancia, para asegurar una educación de calidad y lograr sus fines a las cuales se debe.

Culminando a ello también se pronuncia sobre las deficiencias, las cuales imposibilitan la efectividad a la educación inclusiva, por motivos presupuestales y falta de preparación por parte del ente de educación. Asimismo la defensoría de pueblo emite su Decimonoveno Informe Anual, en donde indica que el INEI señala que el 23.9% de personas con discapacidad de 15 años a mas no logro acceder a la educación o solo asistió a la educación inicial, agregado a ello el Ministerio de Educación indica una amplia demanda de insatisfacción respecto

a la educación y que llega a bordear el 79% de la población de niños y jóvenes con discapacidad.

Del mismo modo en su Vigésimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo refiere que el 60.5% de niños y jóvenes con discapacidad no estudian en colegios con accesos inclusivos ni reciben una educación de calidad.

Por ello del análisis documental expedido por el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas denominado Observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva de fecha 25 de noviembre del 2016, refieren que para lograr el acceso a la educación inclusiva se debe de generar un compromiso más amplio a instancia intersectorial con otras instituciones del Estado y la sociedad civil para una colaboración en común, además de ello también establecer medidas de rendición de cuentas respecto al compromiso asumido, con la finalidad de brindar el respaldo jurídico a las personas con discapacidad .

Así también refiere que el Estado de prioridad y destine recursos financieros y humanos en acorde al principio de la progresiva efectividad y de tal forma se dé cumplimiento a la accesibilidad a la educación inclusiva, asimismo el Estado debe reconocer que el derecho a la educación inclusiva abarca la prestación de todos los servicios educativos, no los prestados únicamente por las autoridades públicas, por ello es necesario la supervisión de las instituciones educativas privadas para así garantizar el acceso a la educación, ya que la educación inclusiva debe de abarcar a todos los servicios educativos y así evitar la vulneración de su derecho.

Ante ello el Expediente administrativo EXT-0065489 de la UGEL 02, proporcionado por el área de AGEBRES de fecha 30 de Mayo del 2017 en respuesta a la solicitud de Información respecto a listado de Instituciones Educativas Inclusivas en distrito de Independencia, del cual refiere que solo 18 instituciones educativas aplican la educación inclusiva en el distrito de Independencia, siendo de ella 15 instituciones educativas públicas, 01 institución particular y 02 CETPRO, por ello se deduce que no todas las instituciones

educativas cumplen con la aplicación de la educación inclusiva para estudiantes con necesidades educativas especiales.

De lo que se contrasta respecto a la información extraída del marco teórico respecto a la cantidad de instituciones educativas a nivel distrital proporcionada a través de ESCALE 2016 (Estadística de la Calidad Educativa), cuenta con un registro de 100 instituciones de nivel inicial entre públicas y privadas, así como un total de 91 instituciones de nivel primaria donde 23 son públicas y 68 son privadas-particulares, seguido a ello también se cuenta con 58 instituciones de nivel secundario de los cuales 16 son públicas y 42 son privadas-particulares y solo cuenta con 01 C.E.B.E Centro de Educación Básica Especial que cuenta con el nivel básico y primaria en todo el distrito.

Como antecede a ello respecto a trabajos previos, Jiménez (2015) en su tesis “La regulación sobre los sistemas de control de la educación especial y la garantía del Principio del Derecho de Igualdad”, concluyo que los sistemas de control de la educación especial no garantizan el principio de derecho a la igualdad, ya que no existe un adecuado manejo respecto a las políticas públicas relacionadas a la educación y que no permiten generar los cambios estructurales necesarios y así permitan efectivizar sus funciones.

Por consiguiente respecto a los resultados obtenidos respecto a la inclusión de personas con discapacidad en centros educativos de básica regular son suficiente, manifiestan los entrevistados Zorozabal y Sota (2017) que se está en proceso porque falta preparación en cuanto a las estrategias de atención, aprendizaje y enseñanza por tipo de discapacidad por parte de los docentes ya que existe resistencia en generar espacios para trabajar con el docente del SAANEE, así como también no hay el presupuesto necesario y ni el personal preparado para atender la inclusión, ante ello también manifiestan Gutiérrez y Vargas (2017) que no es suficiente porque hay muchos niños incluidos con discapacidad que se encuentran estudiando en instituciones inclusivas y sin embargo no cuentan con el monitoreo del SAANEE por falta de docente y por ello no se abastece para atender tanta demanda, si viene es cierto que existen

mecanismos necesarios para la atención pero falta implementarlo debidamente. A lo que concluyen en acorde los entrevistados Mautino, Tasayco , Ludeña y Maza (2017) al manifestar que no es suficiente, aún falta temas que trabajar respecto a la capacitación y concientización tanto a los docentes y alumnado en general, la falta de material logístico y presupuesto la cual no permite realizar una función al 100% y de tal forma se abarque a todas las instituciones educativas en el distrito, también se refiere que debe de haber un asesoramiento especializado para que los maestros puedan apoyar y trabajar de manera asertiva con los niños inclusivos.

En relación al objetivo específico 1 el cual consiste en identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación, señalan los entrevistados Ludeña, Mautino y Tasayco (2017) que a la fecha en sus instituciones educativas no se ha recibido visita alguna de ningún representante del CONADIS el cual haya desarrollado algún tipo de taller o capacitaciones referentes al tema , no existiendo coordinación directa con ellos, ya que los alcances que llegan son a nivel de la UGEL y no se implementan hasta la instituciones educativas por ello es limitado. Asimismo, Sota, Maza y Zorozabal (2017) indican que el CONADIS no participa activamente en la Inclusión de los estudiantes, la Ley permite la inclusión pero no hay hasta la fecha coordinaciones directas con la DEBE (Dirección de educación básica especial) y que el único apoyo que brindan es la de expedir los certificados y/o carnet de discapacidad y que en la actualidad solo el 50% de estudiantes posee.

Contrario a ello manifiesta Gutiérrez (2017) que se coordinan charlas para sensibilizar a los directores de las instituciones educativas a fin de que faciliten la inclusión de los niños con discapacidad y realizan supervisiones periódicas para verificar la accesibilidad física de dichos centros. En ese mismo orden de indicaciones refiere Vargas (2017) que realiza a través de ferias y charlas de difusión con la finalidad de sensibilizar a fin de garantizar los derechos del ciudadano ya que la función de la defensoría del pueblo es de prevención.

Por lo que es menester referir que la Ley N° 29973 “Ley General de las Personas con Discapacidad” en su artículo 64° estipula que El CONADIS es el órgano competente respecto a todo los temas relativos y relacionados a la persona con discapacidad y su desarrollo individual y colectivo, ante ello es que se le ha atribuido una serie de funciones dentro de sus competencias, tales como la de proponer , formular y ejecutar los planes y políticas propuestas para el beneficio de las personas con discapacidad así como también desarrollar las supervisiones de estas para el efectivo cumplimiento normativo.

Es así que además en el artículo 70° refiere que la Omaped es la oficina municipal con competencia y funciones plenamente establecidas dentro de las cuales está en llevar un registro actualizado y adecuado respecto a la cantidad de las personas con discapacidad que vivan o habiten dentro de su jurisdicción distrital, para que de tal forma tener una claridad respecto a la totalidad de personas existentes y se pueda brindar o desarrollar las medidas necesarias de apoyo a estas, así también está la función de supervisar el cumplimiento de las leyes establecidas y que protegen a las personas con discapacidad.

En contrariedad a ello, es necesario indicar del análisis documental, respecto al documento denominado Observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva hace mención en su numeral 73 que las autoridades deben de asumir el compromiso y estar capacitados para la atención y ejecución de la políticas y programas sobre educación inclusiva, es por ello que el Estado debe de velar por el cumplimiento efectivo de los compromisos, destinando los recursos necesarios y así se logre poner en práctica las políticas inclusivas. Por ello Corresponde delegar funciones específicas a un órgano descentralizado del Estado, especializado en cuestiones relativas a las persona con discapacidad y de tal forma velar por los intereses de los particulares.

Por ello se extrae la información correspondiente del marco teórico, donde se refiere que el gobierno Local como órgano descentralizado del gobierno central, tiene la función y deber de canalizar el cumplimiento de planes de gestión pública en base a las políticas públicas adoptadas para la atención de los diversos

problemas sociales tales como el acceso a la educación de personas con discapacidad. Agregado a ello dicha entidad solo posee como data de registro un total de 522 personas con discapacidad inscritas que oscilan entre 05 a 18 años de edad, tal como lo indica en el Informe N° 097-2017-OMAPED-GDS/MDI en atención al expediente N° 6856-2017.

Asimismo respecto a que criterios debe de implementar el CONADIS, los entrevistados manifiestan Zoroza, Maza y Sota (2017) que se realice una mesa de trabajo en equipo para ejecutar los talleres de fortalecimiento a los docentes y se realice el monitoreo a las instituciones educativas y corroborar si dan cumplimiento a la ley de las personas con discapacidad y se brinde las facilidades para la certificación de discapacidad, asimismo Gutiérrez y Vargas (2017) manifiestan que el CODANIS coordine con el Ministerio de Educación para la implementación del equipo SAANEE. Así también los entrevistados Tasayco, Mautino y Ludeña (2017) refieren que se realice trabajos de campo en donde se programen las visitas a las instituciones educativas y así se efectivice talleres de capacitación relacionados al tema de la discapacidad y la educación inclusiva.

Con relación al objetivo específico 2, el cual consiste en Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia, se ha de señalar del análisis normativo, la Ley N° 28044 Ley General de la Educación, el cual refiere en su artículo 73° que la UGEL como ente especializado y descentralizado del gobierno regional del sistema educativo, dentro de sus competencias jurisdiccionales tiene como una de sus finalidades la de fortalecer la gestión y administración de las instituciones educativas y así estas logren su autonomía. En el mismo marco normativo en su artículo 74° se establece que la UGEL como ente especializado dentro de su jurisdicción tiene como una de sus funciones la de brindar asesoría y apoyo en las gestiones administrativas y pedagógicas de las instituciones educativas y por ello brindar el apoyo logístico que se requiera.

En acorde a ello y mediante las entrevistas realizadas se plantea la opinión respecto al artículo 35° de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con

Discapacidad, la cual refiere "... El Ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional", a lo que respondieron los entrevistados Zorozabal y Maza (2016), solo está dada en documento pero en los hechos no se ejecuta el monitoreo y acompañamiento para verificar si la inclusión es favorable y fructífera a los estudiantes con necesidades educativas especiales, además que existen barreras que no permiten el efectivo cumplimiento tales como la negativa de los padres de alumnos de básica regular en aceptar y recibir la inclusión de niños con discapacidad.

De la misma forma manifiestan Ludeña y Tasayo (2017) la UGEL solo participa con la disposición del buen inicio del año escolar donde se dispone que las instituciones educativas debe de ser inclusiva por lo demás no hay seguimiento, así también al no existir un conocimiento y sensibilización continua desde las instancias superiores, la atención a los estudiantes es masiva y por ello el niño inclusivo no recibe el tratamiento que corresponde al nivel de su discapacidad. Agregando a ello, refieren Gutiérrez y Vargas (2017) que no existe una supervisión permanente para garantizar la matrícula de niños con discapacidad toda vez que todos los años hay quejas de padres cuyos hijos se les niega la matrícula en instituciones educativas por que manifiestan que no hay vacantes, así como también a experiencia de la defensoría del pueblo existen quejas de los ciudadanos por la falta de control del estado, representado por el Ministerio de Educación y sus representantes.

En contrariedad a ello, manifiesta Sota (2017) estar de acuerdo con el artículo referido, porque son los responsables de la matrícula de los estudiantes en todos los niveles y modalidades. Así también coincide Mautino (2017) que está bien dada dicha ley y que se cumple respecto al número de vacantes y que es monitoreado por un representante de la UGEL pero falta cosas que mejorar para el cumplimiento absoluto.

Con respecto al análisis normativo de la Ley N° 28044 Ley General de la Educación, el cual refiere en su artículo 66° Las instituciones educativas son los lugares en donde se imparte el servicio de educación y la primera instancia respecto a la formación, enseñanza y aprendizaje de todas las personas, por ello el proyecto institucional de cada institución debe de estar en acorde a sus alumnos indistintamente sean públicas o privadas. Asimismo se establece en el artículo 68° que las instituciones educativas deben de adoptar todas las medidas necesarias la cual garantice un ambiente adecuado de acorde a las necesidades del estudiante y así pueda llevar un adecuado aprendizaje y desarrollar sus conocimientos.

Por ello de las entrevistas realizadas, respecto a la forma en que coadyuva la UGEL para el cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad vinculado al acceso a la educación, manifiestan Sota, Mautino y Zorozabal (2017) que es a través de las especialistas de Educación Especial y a través de las REDES de los Directores de los diferentes niveles y modalidades en diferentes etapas y con estrategias diferentes. Del mismo modo Gutiérrez y Vargas (2017) refieren, que se coordinan charlas sobre el derecho a la educación a fin de que los directores faciliten a los niños con discapacidad su acceso a este derecho, realizando un trabajo conjunto a nivel de Red de Omaped de Lima Norte.

Por lo contrario refiere Ludeña y Tasayco (2017) que las instancias superiores se limitan a emitir y bajar dispositivos para el cumplimiento para la atención del niño inclusivo, quedando vacío por la falta de capacitación adecuada según los caso, así también que solo se evidencia la participación de la UGEL a través de las normas emanadas pero no hay una planificación, ejecución y evaluación del proceso inclusivo. Por su parte también manifiesta Maza (2017) que es poco el apoyo, no es trascendental la ayuda, nosotros nos auto capacitamos, buscando mecanismos de apoyo de forma individual, es en sí limitado el apoyo.

Es por ello que también dentro del análisis documental respecto de la Observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva en

su numeral 71, refiere que corresponde plantear mecanismos más idóneos de capacitación y preparación de especialistas en educación inclusiva y docentes en general con un enfoque inclusivo práctico. Asimismo en su numeral 72, se concluye que es necesaria la implementación de un sistema efectivo de colaboración entre las instancias públicas y privadas, además de la participación directa entre los actores involucrados en la educación y así poder efectivizar la educación inclusiva.

Es así que de las entrevistas realizadas respecto a si se considera la existencia de alguna deficiencia, limitación o barreras respecto al desarrollo funcional de la UGEL, manifiestan Sota y Zoroabal (2017) la existencia de barreras actitudinales de parte de los docentes de la Básica Regular y aceptación de los directores de las instituciones educativas, así como la falta de compromiso por parte de ellos.

Del mismo modo Maza, Gutiérrez, Tasayco y Mautino (2017) refieren que si existe limitaciones respecto al tema logístico, la falta de materiales educativos, así también la limitación respecto a la supervisión que se deben de realizar a las instituciones educativas que niegan la matrícula de niños con discapacidad, la falta de capacitación a docentes para tratar a niños con discapacidad, la falta de presupuesto y el limitado número de profesores especializados del equipo SAANEE.

Asimismo indica Ludeña (2017) que la UGEL no hace el seguimiento oportuno a las instituciones educativas y no cuenta con una relación de niños y niñas con habilidades especiales y poder dar las indicaciones para el trabajo del maestro. Agregado a ello refiere Vargas (2017) que deficiencias como toda entidad del Estado existe, sin embargo eso no debe de ser pretexto para dejar de realizar labor encomendadas de acuerdo a los parámetros que la Ley faculta, por ello la defensoría del pueblo ha podido verificar que el funcionamiento de la UGEL es demasiado lenta en la atención de los casos.

Por lo tanto cabe indicar del análisis normativo respecto al D.S. 011-2012-ED Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece en su artículo 84° que el SAANEE es el equipo especializado conformado por profesionales especializados en el sistema de educación básica especial y que mediante el equipo logístico y material necesario podrá desarrollar la función de asesorar y apoyar a las instituciones educativas inclusivas, a los alumnos con necesidades educativas especiales y a los padres de familia y/o tutores.

De esta manera de las entrevistas realizadas respecto a alguna sugerencia o recomendaciones que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones de la UGEL respecto al acceso a la educación de personas con discapacidad, manifiestan Sota y Zorozabal (2017) que Las funciones están dadas lo que falta es una directiva que se dé a nivel del Ministerio de Educación para que se cumpla y estén dentro de los Compromisos de Gestión y se dé cumplimiento como se debe la Inclusión, así como también falta la norma específica respecto a los equipos SAANEE. Por su parte Maza (2017) refiere que debe de haber unificación de criterios sobre inclusión de especialistas de la educación básica regular y especial, debería de ser un trabajo conjunto otorgando los materiales debidos y más personales.

En el mismo tenor, refieren Mautino, Tasayco y Ludeña (2017) que se incrementa un mayor presupuesto para el mejoramiento de las infraestructuras, más material logístico de educación actualizada, así como más profesionales especializados, que haya más trabajo directo entre la UGEL y el Gobierno Regional y Local, además elaborar un currículo adaptado a las necesidades de los estudiantes inclusivos, que haya reuniones con los docentes de aula para brindarles las recomendaciones necesarias y pertinentes para el trabajo. Y por último en la misma línea de idea sostienen Gutiérrez y Vargas (2017) que haya capacitación constante a docentes para la atención de la educación inclusiva, adaptar un programa de capacitación dirigida a los padres de familia para que puedan reforzar la educación de sus hijos en su domicilio, así como también haya mayor celo y cuidado en las acciones de supervisión y sanción a las instituciones educativas, mayor difusión a capacitación a sus funcionarios,

mejorara la administración del presupuesto asignado en mejorar la educación como su accesibilidad.

## **V. CONCLUSION**

**Primero.-** Lo que respecta a la accesibilidad de la educación inclusiva como garantía del derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia, se determina el incumplimiento de las leyes establecidas, por lo que resulta ineficiente, ya que el proceso y recursos que se necesita para la adecuación de los dispositivos legales que garanticen el ejercicio efectivo del derecho no son suficientes, toda vez que las instancias competentes del Estado no desarrollan a cabalidad sus funciones; tanto la administración pública y las instituciones educativas no logran cumplirlas, además de existir desconocimientos por parte de los padres de niños con discapacidad respecto al accionar frente al ejercicio del derecho de sus hijos a la educación y las medidas a adoptar para exigir y salvaguardar ello. Por consiguiente se deviene en ineficaz la accesibilidad, ya que al no cumplirse con idoneidad los recursos y herramientas necesarias, trae consigo resultados parciales y no se logra conseguir la finalidad de las leyes plenamente establecidas y de cumplimiento obligatorio.

**Segundo.-** Con respecto a la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación, se identifica que a pesar de existir el marco normativo que lo regula como el órgano competente de desarrollar funciones relacionadas al bienestar de las personas con discapacidad, estas no son realizadas a cabalidad, no hay un compromiso directo con el fomento y difusión del acceso a la educación de personas con discapacidad, tampoco desarrolla trabajos conjuntos con otras instancias e instituciones del Estado con competencia en el tema, solo muestran resultados respecto al registro de las personas con alguna discapacidad a nivel nacional y que esta a su vez no es llevada a cabo de forma absoluta, porque existen aún niños que no se encuentran registrados en los sistemas del CONADIS.

**Tercero.-** Con respecto al rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia, se precisa que dentro de sus funciones promotora, asesora y supervisora son llevados a cabo de forma deficiente, ya que no se

canaliza correctamente los requerimientos necesarios a las instituciones educativas para la atención y cumplimiento de la educación inclusiva de personas con discapacidad, todo ello debido a aspectos de índole presupuestal, falta de compromiso y la continuidad en el desarrollo de políticas educativas de fomento de la inclusión y que esto se refleja en las condiciones en las cuales el equipo SAANEE desarrolla sus labores, no siendo sufriente para alcanzar sus objetivos.

## **VI. RECOMENDACIÓN**

**Primero.-** El estado debe de poner más énfasis y priorizar respecto al cumplimiento de las normativas reguladoras a la educación inclusiva, desarrollando un plan estratégico multisectorial en el cual se asuma el compromiso entre las instancias participes, además de realizar el incremento presupuestario en el sector de educación y de tal manera instar a las instituciones educativas en desarrollar y adecuar dentro de su plan de gestión el acceso a la educación de personas con discapacidad.

**Segundo.-** el CONADIS debe de realizar trabajos coordinados con las instancias del sistema educativo respecto a planes estratégicos de difusión y capacitación respecto a las personas con discapacidad y su derecho a la educación, dotándoles de la orientación debida, por ello reforzar y dar continuidad a las charlas de concientización y sensibilización a la población.

**Tercero.-** Instar a la UGEL que realice el seguimiento de supervisión a las instituciones educativa y así brindar la asesoría debida y de tal forma logren dar cumplimiento a las normativas estipuladas respecto a la educación inclusiva de personas con discapacidad, así como también repotenciar al equipo SAANEE con la adquisición de equipamiento logístico y materiales educativos adecuados para que los alumnos con discapacidad puedan desarrollar su educación debidamente en las escuelas, así también el incremento y capacitación de más personal especializado en educación especial.

## **VII. REFERENCIAS**

## **Fuente Primaria**

Gutiérrez, M. (2017) Entrevista sobre la accesibilidad a la Educación Inclusiva de las Personas con Discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia 2016. Encargada de la Omaped de la Municipalidad de Independencia. 10 de octubre de 2017.

Ludeña, C. (2017). Entrevista sobre la accesibilidad a la Educación Inclusiva de las Personas con Discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia 2016. Directora de I.E N° 3063. 11 de Octubre de 2017

Mautino, M. (2017). Entrevista sobre la accesibilidad a la Educación Inclusiva de las Personas con Discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia 2016. Director de I.E N° 2061. 12 de octubre 2017.

Maza, C. (2017) Entrevista sobre la accesibilidad a la Educación Inclusiva de las Personas con Discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia 2016. Coordinador general del equipo SAANEE de Independencia. 13 de octubre de 2017.

Sota, B. (2017). Entrevista sobre la accesibilidad a la Educación Inclusiva de las Personas con Discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia 2016. Especialista de E.B.E de la D.R.E.LM. 20 de Octubre de 2017

Tasayco, M. (2017). Entrevista sobre la accesibilidad a la Educación Inclusiva de las Personas con Discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia 2016. Director de I.E N° 3050. 20 de octubre 2017.

Vargas, D. (2017). Entrevista sobre la accesibilidad a la Educación Inclusiva de las Personas con Discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia 2016. Abogado y Comisionado de la Defensoría del Pueblo Lima norte. 21 de Octubre de 2017

Zorozabal, C. (2017). Entrevista sobre la accesibilidad a la Educación Inclusiva de las Personas con Discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia 2016. Licenciada en educación de la UGEL 02. 21 de octubre 2017.

## **Fuentes Bibliográficas**

Ainscow, M. (2014). *Desarrollo de las escuelas inclusivas*: Editorial Narcea S.A ediciones.

Bazán, H. Domínguez, M.(2012). *Las actitudes de los docentes y la percepción frente a la inclusión de los estudiantes con discapacidad intelectual en II.EE. Inclusivas primaria de barranco y chorrillos* (Tesis de Maestría en Educación, Universidad Cesar Vallejo). (Acceso el 10 de octubre de 2017)

Cabra, M. (2007) *Derechos Humanos de la Persona con Discapacidad*. España: Editorial Universitaria Ramón Areces.

Cardona, M. (2006) *Diversidad y Educación Inclusiva*: Editorial Pearson Education.

Caycho, M. (2013). *Funcionamiento y discapacidad y su relación con escuelas inclusivas de estudiantes con NEE, Lima Cercado* (Tesis de Maestría en Educación, Universidad Cesar Vallejo). (Acceso el 10 de octubre de 2017)

Correa, L (2009). *Panorama de la Protección Jurisprudencial a los Derechos Humanos de la Persona con Discapacidad en Colombia*. Colombia

Di Nasso, P. (2011) *Mirada Histórica de la Discapacidad*.(Ensayo). Recuperado de [http://fci.uib.es/Servicios/libros/articulos/di\\_nasso/](http://fci.uib.es/Servicios/libros/articulos/di_nasso/)

Frola, P. Velásquez, J. (2012) *Escuelas Incluyentes*. México: Editorial Froveleducacion.

Gómez, V. (2005) *la anomia para las personas con discapacidad* (Tesis Profesional en Derecho). Recuperado de [http://caterina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/ledf/gomez\\_m\\_v/capitulo3.pdf](http://caterina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/gomez_m_v/capitulo3.pdf)

- Gonzales, V. Bañez, A. (2015) *Derechos educativos, calidad de la enseñanza y proyección jurídica de los valores de las aulas*. España: Editorial Tirant to blanca.
- Jiménez (2015). *La regulación sobre los sistemas de control de la educación especial y la garantía del Principio del Derecho de Igualdad* (Tesis Profesional en Derecho, Universidad Cesar Vallejo). (Acceso el 10 de setiembre de 2017)
- Maldonado, S (2006). *Publicación en Comisión Especial del estudio sobre Discapacidad del Congreso de la Republica- Trabajo y Discapacidad en el Perú*.
- Martin, M. García, J (sf) *Diseños para todos en la investigación social sobre personas con discapacidad*. España Recuperado de <http://web.b.ebscohost.com/>
- Montoya, V. (2007) *Derechos fundamentales de los niños y adolescentes*. Perú: Editorial Grijey.
- Pascual, D. Garrido, M. Antequera, R (2014) *Autodeterminación y calidad de vida; un programa para la mejora de personas adultas con discapacidad intelectual*. Sevilla España. Recuperado de [www.elsevier.es/psed](http://www.elsevier.es/psed)
- Valencia, L (2014) *breve historia de la persona con discapacidad: de la opresión a la lucha de sus derechos*. Recuperado de <http://www.rebellion.org/docs/192745.pdf>
- Veliz, H (Diciembre 2010). UCMaule - *Revista Académica de la Universidad Católica del Maule*. Recuperado de <http://web.b.ebscohost.com/>
- Álvarez, J. (2005) *Como hacer investigación cualitativa*. México: Editorial Paidós
- Azar, G. y Silar, M. (2006). *Metodología de la Investigación y Técnicas para la Elaboración de Tesis*. Madrid, España: Hispania Libros
- Eyssautier de la Mora, M. (2006). *Metodología de la Investigación Desarrollo de la Inteligencia*. (5°. Ed.).México D.F: Thomson Learning Editores
- Chacón, J. (2012) *Material del curso técnicas de investigación jurídica*. México
- Elgueta, M. (2010) *La investigación en ciencias sociales y jurídicas*. Chile

- Hernández, R.; Fernández, R. y Baptista, P. (2007), *Fundamentos de Metodología de la investigación* (1a. edición), México: Editorial McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Hernández, R. Fernández, C y Baptista. M (2014). *Metodología de la Investigación*. (6°. Ed.). Mexico: McGraw Hill Education
- Hurtado, I & Toro, J (2007). *Paradigma y métodos de investigación en tiempos de cambio*. Venezuela, CEC.
- Kerlinger, F. N. & Lee, H. B. (2002), *Investigación del comportamiento: Métodos de Investigación en ciencias sociales*, México: Editorial McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Pérez, J. (2013). *Metodología y técnica de la investigación jurídica*. Perú: Temis S.A.
- Ponce de león, L. (sf) *La metodología de la investigación científica del derecho*. México  
Recuperado de [www.derecho.unam.mx](http://www.derecho.unam.mx)
- Rodríguez S, M. y Rodríguez R, M. (1991). *Teoría y Diseño de la Investigación Científica*. (3°. Ed.).Lima, Perú: Atusparia
- Rodríguez, G. Gil, J. García, E (1999) *Metodología de la investigación cualitativa*. España: Editorial Aljibe
- Sánchez, M (2011) *la metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho*. Revista telemática de filosofía del derecho. N °14, pp317-358
- Taboada Neira, Martin. (2013). *Metodología de la investigación Científica*. (1º ed.) Trujillo: UNT
- Zevallos, C. (2009). *Metodología del Trabajo Universitario*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la UIGV
- Zavala, A. (2006). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú: Editorial San Marcos

<http://www.conadisperu.gob.pe/>

<http://www.onu.cl/onu/sample-page/agencias-fondos-y-programas/oit/>

[\*\*http://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu\\_n.htm\*\*](http://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu_n.htm)

<http://escale.minedu.gob.pe/padron-de-ieee>

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

### MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: **JONATHAN DAVIS RAZA ZUBIAUR**

FACULTAD/ESCUELA: **DERECHO**

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	<b>La accesibilidad a la educación inclusiva de las personas con discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia 2016</b>
PROBLEMA GENERAL  Y  ESPECIFICOS	<p>¿En qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿En qué forma el CONADIS - OMAPED contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación en el distrito de Independencia?</li> <li>• ¿Cuál es el rol que desempeña la UGEL, frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de independencia?</li> </ul>
SUPUESTOS	<p>En la presente investigación la accesibilidad a la educación inclusiva de las personas con discapacidad sería ineficaz, por existir barreras burocráticas en instancias de la administración pública, al desarrollar los proyectos de inversión a la educación con personas con discapacidad y por ello no garantiza el efectivo ejercicio del derecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad en el ejercicio del derecho a la educación, es mediante la aplicación de sus función promotora, planificadora y ejecutora de proyectos en la educación y su potestad sancionadora ante el incumplimiento de leyes reguladoras al tema, los cuales son deficientes por ausencia efectiva de sus roles fiscalizadores.</li> <li>• El rol promotor que desempeña la UGEL con respecto a la educación de personas con discapacidad en centros educativos de educación regular, se desarrolla de forma insuficiente, por la carencia de criterios de concientización y sensibilización a la población y estudiantes, los cuales podrán permitir el fomento y la promoción mediante programas inclusivos efectivos.</li> </ul>
OBJETIVO GENERAL	Determinar en qué medida la accesibilidad a la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia.</li> </ul>
TIPO, DISEÑO DEL ESTUDIO Y ENFOQUE	Tipo descriptivo, diseño teoría fundamentada, con enfoque cualitativo
POBLACIÓN Y MUESTRA	Instituciones educativas y Personas con Discapacidad de la circunscripción del Distrito de Independencia
CATEGORÍAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona con discapacidad</li> <li>• Educación inclusiva</li> </ul>



**Anexo 2.Ficha de Entrevista**

**FICHA DE ENTREVISTA**

**TITULO:** La accesibilidad a la educación inclusiva de las personas con discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia-2016

**DIRIGIDO** : \_\_\_\_\_

**ENTREVISTADO** : \_\_\_\_\_

**PROFESION/OCUPACION** : \_\_\_\_\_

---

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar en qué medida la accesibilidad a la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016.

**1.- ¿Qué resultados concretos ha logrado la Defensoría del Pueblo dentro de sus competencias con respecto al acceso a la educación inclusiva de las personas con discapacidad en centros educativos de educación básica regular en el año 2016?**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**2.- ¿Considera Ud. Que los resultados obtenidos respecto a la inclusión de personas con discapacidad en centros educativos de educación básica regular es suficiente?, ¿Por qué?**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 1: Identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación.**

**3.- ¿De qué forma se coadyuvan con el CONADIS para el cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad, respecto al acceso a la educación?**

---

---

---

---

---

---

---

---

**4.- ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones del CONADIS?**

---

---

---

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 2: Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia.**

**5.- ¿Cuál es su opinión respecto al art. 35 de la Ley N° 29973 L.G.P.D, la cual refiere “...El ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional”?**

---

---

---

---

---

---

---

---

**6.- ¿De qué forma se coadyuva con la UGEL N° 02 para el cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad, respecto al acceso a la educación?**

---

---

---

---

---

---

---

---

**7.- ¿Considera Ud. La existencia de alguna deficiencia, limitaciones o barreras respecto al desarrollo funcional de la UGEL? ¿Por qué motivo?**

---

---

---

---

---

---

---

---

**8.- ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones de la UGEL respecto al acceso a la educación de personas con discapacidad?**

---

---

---

---

---

---

---

---

.....  
**(FIRMA DEL ENTREVISTADOR)**  
**NOMBRES:**

.....  
**(FIRMA DEL ENTREVISTADO)**  
**NOMBRES:**

**Anexo 2-A. Guía de Análisis Normativo**

**INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO**

Nombre de la Ley : .....  
Materia Regulada : .....  
Órgano emisor : .....  
Fecha de emisión : .....

---

**OBJETIVO GENERAL**

**Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de independencia 2016**

**ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**CONCLUSIÓN**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

## Anexo 2-B. Guía de Análisis Documental

### INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Nombre del Documento: .....

Número de Documento: .....

Órgano emisor: .....

Fecha de emisión: .....

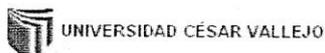
Asunto: .....

#### OBJETIVO GENERAL

**Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016**

ITEMS			MARCAR	
			Sí	No
1.	_____ _____ _____		X	
Fundamento materia de análisis	_____ _____ _____			
	Parte del Informe	Numeral	Página	
2.	_____ _____ _____		X	
Fundamento materia de análisis	_____ _____ _____			
	Parte del Informe	Numeral	Página	

### Anexo 3. Validación de Ficha de Entrevista



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

##### I. DATOS GENERALES

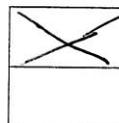
- 1.1. Apellidos y Nombres: VILDOS CABREDA, ERICK DANIEL  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: FICHA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JONATHAN RAZA ZUBIAUR

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, variables e indicadores.											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

##### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



##### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 25 de Setiembre del 2017

[Firma]  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 9949410 Telf.: 99687710

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: MORALES CAJTI GUISSEPI PAUL  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de UCV - Asesor de tesis  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JONATHAN DAVIS RAZA ZUBIARR

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Observaciones:

SI  
95

Lima, 04 de Octubre de 2017  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No. 7163461 Tel. 9973684

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE  
 1.2. Cargo e institución donde labora: ASESOR DE TESIS Y DOCENTE DE LA UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: FICHA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JONATHAN DAVIS RAZA ZUBIAUR

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, variables e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 26 SETIEMBRE del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10729462 Telf: .....

**DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE**  
**ABOGADO CALN N° 1048**  
**ADMINISTRADOR CLAP 3363**

## Anexo 3-A. Validación de Guía de Análisis Normativo



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: MORALES CAUTI GUISSEPI PAUL  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV - Asesor de tesis  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis normativo  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JONATHAN DAVIS RAZA ZUBIAR

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												/
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												<
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												/
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.												/
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												/
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												/
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												/

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Observaciones:

51

95

Lima, 04 de Setiembre de 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09162446 Telf. 96232519

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE  
 1.2. Cargo e institución donde labora: ASESOR DE TESIS Y DOCENTE DE LA UCJV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis normativo  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JUAN DANIEL RAZA ZURBARR

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Si

95

Observaciones:

Lima, 26 de Septiembre de 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. .... Tit. ....

DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE  
 ABOGADO - CALN N° 1048  
 ADMINISTRADOR CLAP 3363

## Anexo 3-B. Validación de Guía de análisis Documental



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: MORALES CAUTI GUISSEPI PAUL  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV - Asesor de tesis  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis documental  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JONATHAN DAVIS RAZA ZUGLAIR

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													/
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													/
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.													/
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													/
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.													/
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

SI

95

Observaciones:

Lima, 01 de Julio de 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0163444 Telf. 942286819

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE  
 1.2. Cargo e institución donde labora: ASESOR DE TESIS y DOCENTE EN LA UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis documental  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JONATHAN DAVIS RAZA ZUGAUR

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95

Observaciones:

Lima, 26 de Setiembre de 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....

*[Firma]*  
 DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE  
 ABOGADO CALN N° 1048  
 ADMINISTRADOR CLAP 3363

## Anexo 4. Entrevista al Dr. Vargas Valle Daniel



### FICHA DE ENTREVISTA

**TITULO:** La accesibilidad a la educación inclusiva de las personas con discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia-2016

**DIRIGIDO** : DEFENSORIA DEL PUEBLO

**ENTREVISTADO** :

*Dr. DANIEL VARGAS VALLE*

**PROFESION/OCUPACION** :

*ABOGADO - COMISIONADO - OFICINA DEFENSORIAL  
LIMA NOROCC*

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar en qué medida la accesibilidad a la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016.

1.- ¿Qué resultados concretos ha logrado la Defensoría del Pueblo dentro de sus competencias con respecto al acceso a la educación inclusiva de las personas con discapacidad en centros educativos de educación básica regular en el año 2016?

*La Defensoría del Pueblo a través de supervisiones y recomendaciones realizadas ha logrado de alguna u otra forma, mejoras en la educación Inklusiva, así como disminuir el problema suscitado en las instituciones educativas a nivel nacional, así como la emisión de Informes Defensoriales*

2.- ¿Considera Ud. Que los resultados obtenidos respecto a la inclusión de personas con discapacidad en centros educativos de educación básica regular es suficiente?, ¿Por qué?

*No, porque falta de profesionales no abarca la educación Inklusiva, así como la falta de capacitación a los docentes, si bien es cierto existen los mecanismos necesarios falta aún la implementación de los mismos.*

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 1: Identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación.**

**3.- ¿De qué forma se coadyuvan con el CONADIS para el cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad, respecto al acceso a la educación?**

A través de foros y charlas de difusión con la finalidad no solo sensibilizar a la población, sociedad civil, sino también al ciudadanía-funcionarios, a fin de que se garantice sus derechos, como acceso a educación, nuestro labor como Defensor del Pueblo, es de promoción.

**4.- ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones del CONADIS?**

- Mayor participación en las Mesas de Trabajo sobre accesibilidad de personas con discapacidad,
- Mejorar mecanismos de difusión a fin de poder llegar a población
- Mayor presupuesto a fin de implementar los mecanismos ya establecidos

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 2: Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia.**

**5.- ¿Cuál es su opinión respecto al art. 35 de la Ley N° 29973 L.G.P.D, la cual refiere "...El ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional"?**

En razón a ello y del análisis que se puede hacer a manera de crítica, existe una indiferencia de este aspecto ya que a expensas de la Defensoría del Pueblo, existe quejas de los ciudadanos por la falta de control del Estado, representado por el Ministerio de Educación y sus representantes

**6.- ¿De qué forma se coadyuva con la UGEL N° 02 para el cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad, respecto al acceso a la educación?**

Respecto a manera de ello de nuestras principales funciones que es responsabilidad a las entidades del Estado, es vital la redundancia supervisar el cumplimiento de las leyes establecidas, así como el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, a través de talleres, charlas informativas, sensibilizando al ciudadano

7.- ¿Considera Ud. La existencia de alguna deficiencia, limitaciones o barreras respecto al desarrollo funcional de la UGEL? ¿Por qué motivo?

Deficiencias como toda entidad del Estado existe, sin embargo no debe ser pretexto para dejar de realizar la labor encomendada de acuerdo a los parámetros que ley faculta, sin embargo como defensora nunca podemos sentir que el funcionamiento de la UGEL es demasiado lento en la atención de casos

8.- ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones de la UGEL respecto al acceso a la educación de personas con discapacidad?

- Mayor celo y cuidado en las acciones de supervisión y sanción con las Instituciones educativas
- Mayor difusión y capacitación a sus funcionarios
- Mejorar la estructura de los funciones que realiza a nivel nacional.
- Mejorar la administración del presupuesto asignado en mejorar la educación, con su accesibilidad

  
.....  
(FIRMA DEL ENTREVISTADOR)  
NOMBRES: JONATHAN RAZA Z.

  
.....  
Daniel Enrique Vargas Valle  
(FIRMA DEL ENTREVISTADO)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
NOMBRES:  
DANIEL VARGAS VALLE

#### 4-A. Entrevista al Director Mautino Chávez Manuel



### FICHA DE ENTREVISTA

**TITULO:** La accesibilidad a la educación inclusiva de las personas con discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia-2016

**DIRIGIDO** : DIRECTOR DE INSTITUCION EDUCATIVA  
**ENTREVISTADO** : MANUEL MAUTINO CHÁVEZ  
**PROFESION/OCUPACION** : DIRECTOR  
**INSTITUCION** : ZOGI "SAN MARTIN DE PORRES"

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar en qué medida la accesibilidad a la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016.

1.- ¿La institución educativa que Ud. Dirige dentro de su plan de gestión educacional, aplica la educación inclusiva de personas con discapacidad? ¿Cuáles son las razones?

NO, por que no existen actualmente en la institución niños con necesidades educativas especiales, hubo un alumno con discapacidad pero concluyo sus estudios.

2.- ¿Considera Ud. Que los resultados obtenidos respecto a la inclusión de personas con discapacidad en centros educativos de educación básica regular es suficiente?, ¿Por qué?

No, aún falta temas que trabajar respecto a la capacitación de docentes y concientización tanto a los docentes y alumnado en general.

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 1: Identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación.**

**3.- ¿De qué forma cree Ud. Que el CONADIS ayuda y da cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad, respecto al acceso a la educación en su localidad?.**

hay ausencia del CONADIS en la localidad e institución educativa respecto a la educación, a la fecha no hay presencia de ningún representante que haya hecho visita al colegio para desarrollar talleres o capacitaciones referentes al tema.

**4.- ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones del CONADIS?**

Que realice trabajos de campo, visitando a las instituciones educativas y así realice talleres de capacitación y difusión de temas relacionados a la educación inclusiva, para así lograr la concientización a la población

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 2: Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia.**

**5.- ¿Cuál es su opinión respecto al art. 35 de la Ley N° 29973 L.G.P.D, la cual refiere "...El ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional"?**

que esta bien dada dicha ley y que se cumple respecto al numero de vacantes, y es monitoreado por un representante de la UGEL, pero falta cosas que mejorar para el cumplimiento absoluto.

**6.- ¿De qué forma se coadyuvan con la UGEL N° 02 para el cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad, respecto al acceso a la educación?**

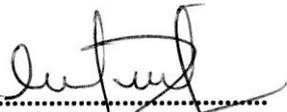
La UGEL realiza talleres de Capacitación de forma masiva, de lineamientos sobre el tratamiento en el tema de Educación.

7.- ¿Considera Ud. La existencia de alguna deficiencia, limitaciones o barreras respecto al desarrollo funcional de la UGEL? ¿Por qué motivo?

Si existe algunas deficiencias respecto al tema de atención directa respecto al apoyo con profesionales especializados en educación para así dar cumplimiento a todas las directivas.

8.- ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones de la UGEL respecto al acceso a la educación de personas con discapacidad?

Que se incremente un mayor presupuesto para el mejoramiento de las Infraestructura, mas Material logístico de educación actualizada y mas profesionales especializados y que halla mas trabajo directo con la UGEL y Gobierno Regional y local.

  
(FIRMA DEL ENTREVISTADOR)  
NOMBRES: JONATHAN RAZA Z.

  
Prof. MANUEL MARTINO CHAVEZ  
DIRECTOR  
I.E. 2061 SAN MARTIN DE PORRES  
(FIRMA DEL ENTREVISTADO)  
NOMBRES: - MANUEL MARTINO

## Anexo 4-B. Entrevista a la Directora Ludeña Bendezu Carmen



### FICHA DE ENTREVISTA

TITULO: La accesibilidad a la educación inclusiva de las personas con discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia-2016

DIRIGIDO : DIRECTOR DE INSTITUCION EDUCATIVA  
ENTREVISTADO : CARMEN LUDEÑA BENDEZU  
PROFESION/OCUPACION : DIRECTORA  
INSTITUCION : I.E. 3063 "PATRICIA NATIVIDAD SÁNCHEZ"

OBJETIVO GENERAL: Determinar en qué medida la accesibilidad a la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016.

1.- ¿La institución educativa que Ud. Dirige dentro de su plan de gestión educacional, aplica la educación inclusiva de personas con discapacidad? ¿Cuáles son las razones?

Si se aplica, las razones son las siguientes:  
✓ Normas emanadas de la superioridad.  
✓ Insertar dentro del grupo escolar a los niños con necesidades especiales para que socialicen y se integren al grupo escolar.  
✓ Respetar el derecho de los niños y niñas a la educación siendo mi I.E. una oportunidad para los niños y niñas con necesidades especiales.

2.- ¿Considera Ud. Que los resultados obtenidos respecto a la inclusión de personas con discapacidad en centros educativos de educación básica regular es suficiente?, ¿Por qué?

No. Porque debería de haber un asesoramiento especializado, para que los maestros puedan apoyar y trabajar de manera asertiva con los niños inclusivos.

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 1:** Identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación.

3.- ¿De qué forma cree Ud. Que el CONADIS ayuda y da cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad, respecto al acceso a la educación en su localidad?

En la Institución Educativa no se ha recibido visita de CONADIS por lo tanto no hay coordinación con ellos.

4.- ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones del CONADIS?

Que se debería coordinar con CONADIS y ejecutar acciones conjuntas para apoyar y trabajar en función y por el bienestar de las estudiantes inclusivos.

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 2:** Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia.

5.- ¿Cuál es su opinión respecto al art. 35 de la Ley N° 29973 L.G.P.D, la cual refiere "...El ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional"?

La UGEL sólo participa con la disposición del buen inicio del año escolar donde se dispone que la I.E. debe de ser inclusiva por lo demás no hay seguimiento ni apoyo por parte de ellos.

6.- ¿De qué forma se coadyuvan con la UGEL N° 02 para el cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad, respecto al acceso a la educación?

Solo se evidencia la participación de la UGEL 02 en las normas emanadas pero no hay una planificación, ejecución y evaluación del proceso inclusivo.

7.- ¿Considera Ud. La existencia de alguna deficiencia, limitaciones o barreras respecto al desarrollo funcional de la UGEL? ¿Por qué motivo?

Si porque la UGEL no hace el seguimiento oportuno a la I.E y contar con un relación de niños y niñas con habilidades especiales y poder dar las indicaciones para el trabajo del maestro

8.- ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones de la UGEL respecto al acceso a la educación de personas con discapacidad?

- ✓ Elaborar un currículo adaptado a las necesidades de los estudiantes inclusivos.
- ✓ Reunirse con los docentes de aula para darles las recomendaciones necesarias y pertinentes para el trabajo.

  
.....  
(FIRMA DEL ENTREVISTADOR)  
NOMBRES: JONATHAN RAZA Z.

  
.....  
(FIRMA DEL ENTREVISTADO)  
NOMBRES: CARMEN LLOBERA BENITEZ

## Anexo 4-C. Entrevista al Director Tasayco Anturcar Manuel



### FICHA DE ENTREVISTA

**TITULO:** La accesibilidad a la educación inclusiva de las personas con discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia-2016

**DIRIGIDO** : DIRECTOR DE INSTITUCION EDUCATIVA  
**ENTREVISTADO** : MANUEL TASAYCO A.  
**PROFESION/OCUPACION** : DIRECTOR  
**INSTITUCION** : I.E. N° 3050

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar en qué medida la accesibilidad a la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016.

1.- ¿La institución educativa que Ud. Dirige dentro de su plan de gestión educacional, aplica la educación inclusiva de personas con discapacidad? ¿Cuáles son las razones?

No, por el momento, debido a limitaciones con respecto al aspecto presupuestal que demandaría respecto a la adecuación de la infraestructura y materiales necesarios para poder atender a los niños.

2.- ¿Considera Ud. Que los resultados obtenidos respecto a la inclusión de personas con discapacidad en centros educativos especiales y regulares es suficiente?, ¿Por qué?

NO, porque aún hay temas que trabajar con referente a la concientización y capacitación al personal docente y a los padres de familia y estudiantes.

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 1:** Identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación.

3.- ¿De qué forma cree Ud. Que el CONADIS ayuda y da cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad, respecto al acceso a la educación en su localidad?.

Los alcances que llega a la F.E. es a nivel de la UGEL, no implementándose en los colegios, el cumplimiento es limitado, no existiendo el apoyo directo por parte del CONADIS.

4.- ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones del CONADIS?

Descentralizar el organismo siendo la capacitación e implementación desde las Redes.

Que habiliten recursos, materiales y/o estrategias al personal que laboran en las instituciones educativas.

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 2:** Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia.

5.- ¿Cuál es su opinión respecto al art. 35 de la Ley N° 29973 L.G.P.D, la cual refiere " ...El ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional"?.

Solo esta dada, pero falta aplicarse en la realidad, al no existir un conocimiento y sensibilización continua desde instancias superiores, la atención a los estudiantes que es masificadora, el niño inclusivo no recibe el tratamiento que corresponde al nivel necesario de acorde a su discapacidad.

6.- ¿De qué forma se coadyuvan con la UGEL N° 02 para el cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad, respecto al acceso a la educación?

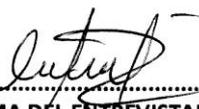
solo las instancias superiores se limitan a emitir y bajar dispositivos para el cumplimiento para la atención de la educación inclusiva, quedando vacíos en la ejecución por falta de capacitación adecuada según los casos.

7.- ¿Considera Ud. La existencia de alguna deficiencia, limitaciones o barreras respecto al desarrollo funcional de la UGEL? ¿Por qué motivo?

Si existe limitaciones y deficiencias respecto al equipamiento logístico que requieren las I.E. para la atención debida de la inclusión, además de la falta de seguimiento y supervisión respecto a cumplimiento de las directivas establecidas.

8.- ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones de la UGEL respecto al acceso a la educación de personas con discapacidad?

Que se de mayor énfasis en las capacitaciones y preparación para el personal docente y así cumplir idóneamente el tratamiento educativo a los niños inclusivos, además un aumento de presupuesto para adquirir materiales y mejoras en infraestructura.

  
.....  
(FIRMA DEL ENTREVISTADOR)  
NOMBRES: Jonathan Raza Z.

  
.....  
(FIRMA DEL ENTREVISTADO)  
NOMBRES: - Manuel Tarayco Plummer

## Anexo 4-D. Entrevista al Coord. Gral. Maza Medina Carlos



### FICHA DE ENTREVISTA

**TITULO:** La accesibilidad a la educación inclusiva de las personas con discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia-2016

**DIRIGIDO** : U.G.E.L N°02 / AGEBRES / SAANEE

**ENTREVISTADO** : CARLOS MAZA MEDINA

**PROFESION/OCUPACION** : Coordinador del equipo SAANEE

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar en qué medida la accesibilidad a la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016.

1.- ¿Qué resultados concretos ha logrado su institución con respecto al acceso a la educación de las personas con discapacidad en centros educativos de educación regular y educación especial en el distrito de Independencia en el año 2016?

Los logros obtenidos a través del SAANEE han sido las reuniones permanentes de capacitación a padres de familia, docentes y alumnos en general para lograr una educación con todos y para todos, pudiendo incluirse 106 alumnos con discapacidad en 18 instituciones de educación básica regular, contando con 07 docentes del equipo SAANEE

2.- ¿Considera Ud. Que los resultados obtenidos respecto a la inclusión de personas con discapacidad en centros educativos especiales y regulares es suficiente?, ¿Por qué?

No porque aún falta capacitación tanto a los padres de familia y profesores en la educación básica regular, falta de material logístico, falta de presupuesto, lo cual no permite realizar nuestra función al 100% y poder abarcar a todas las instituciones educativas en el distrito.

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 1:** Identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación.

3.- ¿De qué forma se coadyuvan con el CONADIS para el cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad, respecto al acceso a la educación?

No hay apoyo directo, solo brindan el apoyo en otorgar el carnet de discapacitado

4.- ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones del CONADIS?

Debería de haber un monitoreo efectivo a las instituciones educativas públicas y privadas, realizar más coordinaciones directas con las instituciones competentes

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 2:** Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia.

5.- ¿Cuál es su opinión respecto al art. 35 de la Ley N° 29973 L.G.P.D, la cual refiere "...El ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional"?

Si está bien dada la ley, pero falta aplicarse debidamente por existir barreras que no permiten el efectivo cumplimiento tales como la negativa de los padres de alumnos de básica regular en recibir la inclusión de niños con discapacidad, falta de infraestructura y falta de personal especializado.

6.- ¿De qué forma la UGEL N° 02 contribuye con las personas con discapacidad, respecto al ámbito educacional?

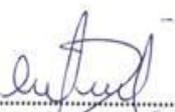
Es poco el apoyo, no es trascendental la ayuda, nosotros nos autocapacitamos, buscamos mecanismos de apoyo de forma individual, es un poco limitado el apoyo.

7.- ¿Considera Ud. La existencia de limitaciones o barreras respecto al desarrollo funcional de su institución? ¿Por qué motivo?

Si existe respecto al tema logístico, falta de materiales educativos, escritorios, carencia de personal especializado, no hay presupuesto

8.- ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones de la UGEL respecto al acceso a la educación de personas con discapacidad?

Debe de haber unificación de criterios sobre inclusión de especialistas de la educación básica regular y especial, debería de ser un trabajo conjunto, otorgarnos los materiales debidos y mas personal.

  
.....  
(FIRMA DEL ENTREVISTADOR)  
NOMBRES: Jonathan Raza

  
.....  
(FIRMA DEL ENTREVISTADO)  
NOMBRES: Carlos Haza Medina.

## Anexo 4-E. Entrevista a la Lic. Zorozabal de la Cruz Carito



### FICHA DE ENTREVISTA

**TITULO:** La accesibilidad a la educación inclusiva de las personas con discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia-2016

**DIRIGIDO** : U.G.E.L N°02 / AGEBRES / SAANEE

**ENTREVISTADO** : Carito Zorozabal de la Cruz

**PROFESION/OCUPACION** : Lic. Educación Especial Mg. Problemas de Aprendizaje/ Especialista de Educación Básica Especial.

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar en qué medida la accesibilidad a la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016.

1.- ¿Qué resultados concretos ha logrado su institución con respecto al acceso a la educación de las personas con discapacidad en centros educativos de educación básica regular en el distrito de Independencia en el año 2016?

Cambio de actitud con respecto al Enfoque inclusivo por parte de la Comunidad Educativa.  
Elaboración de los Ajustes curriculares por parte de los docentes de EBR garantizando la permanencia y aprendizajes de los estudiantes con NEE.

2.- ¿Considera Ud. Que los resultados obtenidos respecto a la inclusión de personas con discapacidad en centros educativos de educación básica regular es suficiente? ¿Por qué?

Estamos en proceso; porque falta preparación en cuanto a las estrategias de atención /aprendizaje/ enseñanza por tipo de discapacidad por parte de los docentes / hay resistencia en generar espacios para trabajar con el docente SAANEE

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 1:** Identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación.

3.- ¿De qué forma se coadyuvan con el CONADIS para el cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad, respecto al acceso a la educación?

Referente con la certificación de discapacidad que en la actualidad el 50% de estudiantes no posee en CEBES / PRITES / SODNEE /

4.- ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones del CONADIS?

Mesa de trabajo con Conadis.  
Trabajo en equipo para la ejecución de Talleres de Fortalecimiento a Docentes  
Monitoreos a D.E. Inclusivas para verificar si están cumpliendo con la ley de la persona con discapacidad.

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 2:** Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia.

5.- ¿Cuál es su opinión respecto al art. 35 de la Ley N° 29973 L.G.P.D, la cual refiere "...El ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional"?

Esta en el documento, pero en los hechos no se ejecuta el monitoreo y acompañamiento para verificar si la inclusión es favorable y fructífera a los estudiantes con N.EE.

6.- ¿De qué forma la UGEL N° 02 contribuye con las personas con discapacidad, respecto al ámbito educacional?

Monitoreo a I.E. Inclusivas garantizando que reciben 2 vacantes por grado/  
Verificar los documentos de gestión si están con el enfoque inclusivo/  
Empoderamiento a los docentes con estrategias por tipo de discapacidad.

7.- ¿Considera Ud. La existencia de limitaciones o barreras respecto al desarrollo funcional de su institución? ¿Por qué motivo?

Hay barreras sociales y de aprendizaje para nuestros estudiantes incluidos en los I.E. Inclusivos / por lo que no hay compromiso por parte de algunos directivos / docentes / se sugiere que en la norma figure el compromiso con el CPE.

8.- ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones de la UGEL respecto al acceso a la educación de personas con discapacidad?

Las normas deben partir de la MINEDU Área DEBE donde figure el compromiso con el Enfoque Inclusivo / A nivel de Ugel se genera talleres, acompañamiento pero falta la Norma de los equipos SAANEE.

(FIRMA DEL ENTREVISTADOR)

NOMBRES: Jonathan Raza Z.

(FIRMA DEL ENTREVISTADO)

NOMBRES: Santa Zorobal

## Anexo 4-F. Entrevista a la Lic. Gutiérrez Reyes Milagros



### FICHA DE ENTREVISTA

TITULO: La accesibilidad a la educación inclusiva de las personas con discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia-2016

DIRIGIDO : OMAPED – MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

ENTREVISTADO : MILAGROS GUTIÉRREZ REYES.

PROFESION/OCUPACION : TRABAJADORA SOCIAL.

OBJETIVO GENERAL: Determinar en qué medida la accesibilidad a la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016.

1.- ¿Qué resultados concretos ha logrado la Municipalidad de Independencia a través de la OMAPED, con respecto al acceso a la educación de las personas con discapacidad en centros educativos de educación regular y educación especial en el distrito de Independencia en el año 2016?

- QUE LOS PADRES DE FAMILIA TOMEN CONCIENCIA CON RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE SUS HIJOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, YA QUE MUCHOS PADRES NO QUERIAN A ESTUDIAR A SUS HIJOS. POR ELLO SE LES MOTIVAN, ASESORAN Y SE LES HACE TOMAR CONCIENCIA QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO  
- SE HA COORDINADO CON LA UGEL Y 2 INSTITUCIONES Y IMPLEMENTADO 2 CEBAS, UNO A NIVEL PRIMARIO Y OTRO A NIVEL SECUNDARIO.

2.- ¿Considera Ud. Que los resultados obtenidos respecto a la inclusión de personas con discapacidad en centros educativos especiales y regulares es suficiente?, ¿Por qué?

NO ES SUFICIENTE, PORQUE HAY MUCHOS NIÑOS (INCLUIDOS) CON DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTRAN ESTUDIANDO EN ZENCLUSIVOS Y SIN EMBAJGO NO CUENTAN CON EL MONITOREO DEL SAANEE POR FALTA DE DOCENTES, EL SAANEE NO SE ABASTECE PARA ATENDER LA DEMANDA.

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 1:** Identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación.

3.- ¿De qué forma se coadyuvan con el CONADIS para el cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad, respecto al acceso a la educación?

- SE COORDINAN CHARLAS PARA SENSIBILIZAR A LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A FIN DE QUE FACILITEN LA INCLUSIÓN DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD.
- SE REALIZAN SUPERVISIONES PERIÓDICAS CON EL ÁREA DE FISENEM...CIÓN DEL CONADIS EN LAS EDUCATIVAS PARA VERIFICAR LA ACCESIBILIDAD FÍSICA DE DICHA CENTROS.

4.- ¿Cuál es su opinión respecto a las funciones que vienen desarrollando el CONADIS en el distrito de Independencia y que recomendaciones considera que deba aplicarse?

- ... QUE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN RESPECTO A LA ACCESIBILIDAD DE LAS EDUCATIVAS, DEBE CONTINUARSE HASTA QUE SE CUMPLA CON LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD.
- QUE EL CONADIS DEBE COORDINAR CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A FIN DE AMPLIAR EL EQUIPO SAANE.
- QUE DEBE DE CAPACITARSE A LOS PROFESORES EN LENGUAJE DE SEÑAS.

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 2:** Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia.

5.- ¿Cuál es su opinión respecto al art. 35 de la Ley N° 29973 L.G.P.D, la cual refiere "...El ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional"?

QUE NO EXISTE UNA SUPERVISIÓN PERMANENTE PARA GARANTIZAR LA MATRÍCULA DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD TODA VEZ QUE TODOS LOS AÑOS HAY QUEJAS DE PADRES CUYOS HIJOS SE LES NIEGA LA MATRÍCULA EN EE. PORQUE MANIFIESTAN QUE NO HAY VACANTES.

6.- ¿De qué forma la OMAPED se coadyuva con la UGEL N° 02 para el cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad, respecto al acceso a la educación?

- SE COORDINAN CHARLAS, SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN A FIN DE QUE LOS DIRECTORES FACILITEN A LOS PADRES, CON DISCAPACIDAD, SU ACCESO A ESTE DERECHO.  
+ REALIZAMOS UN TRABAJO CONJUNTO A NIVEL DE RED DE OMAPED DE LIMA NORTE, PARA SENSIBILIZACIÓN DE DIRECTORES Y DOCENTES.

7.- ¿Considera Ud. La existencia de alguna deficiencia, limitaciones o barreras respecto al desarrollo funcional de la UGEL? ¿Por qué motivo?

- EXISTE LIMITACIONES RESPECTO A LA SUPERVISIÓN QUE DEBEN DE REALIZAR A EDUCATIVAS QUE ATENDEN LA MATRÍCULA A NIÑOS CON DISCAPACIDAD.  
- FALTA DE CAPACITACIÓN A DOCENTES PARA TRATAR A NIÑOS CON DISCAPACIDAD.  
- LIMITADO NÚMERO DE PROFESORES DEL EQUIPO SANABE.

8.- ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería de adoptar e implementar en el desarrollo de las funciones de la UGEL respecto al acceso a la educación de personas con discapacidad en las instituciones educativas del distrito?

- CAPACITACION CONSTANTE A DOCENTES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVAS DE NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.  
- ADOPTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA PADRES DE FAMILIA, QUE PUEDAN RESPONDER LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS EN SUS DOMICILIOS.

  
.....  
(FIRMA DEL ENTREVISTADOR)  
NOMBRES: JONATHAN RAZA Z.

  
.....  
(FIRMA DEL ENTREVISTADO)  
NOMBRES: MILAGROS ESTIVERAZ ROJAS.

## Anexo 4-G. Entrevista a la Lic. Sota Zúñiga Bertha

### Anexo 4-G. Entrevista a la Lic. Sota Zúñiga Bertha



#### FICHA DE ENTREVISTA

**TITULO:** La accesibilidad a la educación inclusiva de las personas con discapacidad como garantía al derecho a la educación en el distrito de Independencia-2016

**DIRIGIDO** : MINEDU / DRELM / DEBEL  
**ENTREVISTADO** : Lic. BERTHA SOTA ZUÑIGA  
**PROFESION/OCUPACION** : Especialista Educación Especial DRELM

---

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar en qué medida la accesibilidad a la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016.

1.- ¿Qué resultados concretos ha logrado su institución con respecto al acceso a la educación de las personas con discapacidad en centros educativos de educación básica regular en el distrito de Independencia en el año 2016?

En relación a la inclusión en el Distrito de Independencia que corresponde a la UGEL 02, se encuentra que la inclusión se incrementó desde los últimos años en un 60% encontrándose muchos colegios valora dentro de la Básica REGULAR

2.- ¿Considera Ud. Que los resultados obtenidos respecto a la inclusión de personas con discapacidad en centros educativos de educación básica regular es suficiente? ¿Por qué?

Todavía no es suficiente en vista que no hay el presupuesto necesario y ni el personal suficiente preparada para atender la inclusión.

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 1:** Identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación.

3.- ¿De qué forma se coadyuvan con el CONADIS para el cumplimiento de las leyes que protegen a las personas con discapacidad, respecto al acceso a la educación?

El CONADIS, no participa activamente en la Inclusión de los estudiantes, la Ley permite la inclusión pero no hay hasta la fecha coordinaciones directas con la DEBE(Dirección de educación básica especial).

**4.- ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones del CONADIS?**

Se debe Reglamentar las facilidades que debe dar el CONADIS sobre toda para la Certificación de los estudiantes inclusivos, el 70% de estudiantes inclusivos no cuenta con el Certificado de discapacidad.

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 2:** Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia.

**5.- ¿Cuál es su opinión respecto al art. 35 de la Ley N° 29973 L.G.P.D, la cual refiere "...El ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional"?**

Estoy de acuerdo porque son los responsables de la matrícula de los estudiantes en todos los niveles y modalidades.

**6.- ¿De qué forma la UGEL N° 02 contribuye con las personas con discapacidad, respecto al ámbito educacional?**

Es a través de las especialistas de Educación Especial y a través de las REDES de los Directores de los diferentes niveles y modalidades en diferentes etapas y con estrategias diferentes.

**7.- ¿Considera Ud. La existencia de limitaciones o barreras respecto al desarrollo funcional de su institución? ¿Por qué motivo?**

Si porque las barreras son más actitudinales de parte de los docentes de la Básica Regular y aceptación de los directores de las instituciones educativas.

**8.- ¿Qué recomendaciones considera Ud. Que se debería de adoptar e implementar para el desarrollo de las funciones de la UGEL respecto al acceso a la educación de personas con discapacidad?**

Las funciones están dadas lo que falta es una directiva que se dé a nivel del Ministerio de Educación para que se cumpla y estén dentro de los Compromisos de Gestión y se dé cumplimiento como se debe la Inclusión.



.....  
(FIRMA DEL ENTREVISTADOR)  
NOMBRES: Jonathan Davis  
Raza Zubizar



.....  
(FIRMA DEL ENTREVISTADO)  
NOMBRES:  
Bertha Sota Z.

## **Anexo 5. Guía de Análisis Normativo**

### **INSTRUMENTO: GUIA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 1A**

Nombre de la Ley : **Constitución Política del Perú de 1993**  
Materia Regulada : Derechos Constitucionales de la Persona  
Órgano emisor : Congreso Constituyente Democrático  
Fecha de emisión : 29 de diciembre de 1993

---

#### **OBJETIVO GENERAL**

**Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016**

#### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

**Artículo 2°.** Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

#### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

El estado como órgano supremo de la nación, reconoce y garantiza a todo ser humano indistintamente de su condición, como sujeto de derecho; los cuales son basados como principio fundamental de las personas y de tal forma permitirá asegurar su correcto desarrollo individual en la sociedad, brindando los mecanismos adecuados para su cumplimiento a través de sus niveles de gobierno.

#### **CONCLUSIÓN**

El artículo 2° de nuestra Constitución Política, establece el reconocimiento de forma universal y general como sujeto de derecho a toda persona humana sin restricción alguna de ninguna índole. Por ello ante dicho reconocimiento, nadie puede ser susceptible de vulneración alguna a sus derechos plenamente reconocidos por mandato supremo de orden nacional e internacional.

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 1B**

Nombre de la Ley : **Constitución Política del Perú de 1993**  
Materia Regulada : Derechos Constitucionales de la Persona  
Órgano emisor : Congreso Constituyente Democrático  
Fecha de emisión : 29 de diciembre de 1993

---

### **OBJETIVO GENERAL**

<p><b>Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016</b></p>
---

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

**Artículo 13°.** La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

El estado garantiza el correcto cumplimiento de la educación en sus diversos niveles educacionales y formativos, sin restricción alguna de alguna índole la cual genere vulneración alguna al ejercicio de dicho derecho y la cual tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona.

### **CONCLUSIÓN**

Asimismo el artículo 13° del mismo marco normativo reconoce a la educación como derecho atribuible a toda persona, la cual busca el desarrollo integral de cada uno de ellos y es deber de los padres y/o tutores el velar y dar cumplimiento al ejercicio de dicho derecho sin limitación alguna.

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 1C**

Nombre de la Ley : **Constitución Política del Perú de 1993**

Materia Regulada : Derechos Constitucionales de la Persona

Órgano emisor : Congreso Constituyente Democrático

Fecha de emisión : 29 de diciembre de 1993

---

### **OBJETIVO GENERAL**

<p><b>Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016</b></p>
---

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

**Artículo 14°.** La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación Física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución Educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

Es obligación del Estado promover el aprendizaje, el conocimiento y la práctica de las buenas costumbres que van en acorde a la sociedad y por el respeto en conjunto de toda persona, y así permitirá el desarrollo de su autonomía propia de cada persona en la vida.

El estado debe de actuar de forma consecutiva en el cumplimiento del marco normativo en mención, fomentando las buenas costumbres y principios éticos los cuales permiten el correcto desarrollo en sociedad.

Asimismo el Estado para poder garantizar un adecuado sistema de educación basada en los principios éticos y constitucionales por el respeto a la persona, debe de solicitar la colaboración de los diversos Medios de comunicación social, ya que estos podrán filtrar y remitir la información de forma más inmediata y eficiente, referente a los temas de enseñanza y educación para la sociedad, con un criterio complementario.

### **CONCLUSIÓN**

En el mismo contexto el artículo 14° establece que la educación va permitir a la persona poder aprender y desarrollarse a través de las diversas disciplinas que comprenden el sistema de educación y lo cual trae consigo la preparación de la persona en la vida y desarrollarse en la sociedad.

La educación en sus diversos niveles de enseñanza debe estar basada en principios constitucionales de índole humanitarios y solidarios, los cual van a permitir una formación adecuada de la persona socialmente.

Asimismo en contribución a ello, los diversos medios de comunicación deben de fomentar y colaborar con el Estado con este fin en beneficio individual y social.

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 1D**

Nombre de la Ley : **Constitución Política del Perú de 1993**

Materia Regulada : Derechos Constitucionales de la Persona

Órgano emisor : Congreso Constituyente Democrático

Fecha de emisión : 29 de diciembre de 1993

---

### **OBJETIVO GENERAL**

<p><b>Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016</b></p>
---

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

**Artículo 16°. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.**

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República.

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

En nuestro País, el Estado dentro de su potestad de ejercer poder, delega a través de sus niveles de gobierno dicho poder y asimismo delega funciones específicas conexas a esta, ante ello respecto al sistema de educación el Estado coordina la política educativa con las diversas instancias Competentes y en las cuales se van a desarrollar los planes de trabajo para la formación, aprendizaje y educación para la ciudadanía, ejerciendo una supervisión constante y velando por dicho cumplimiento.

Ante ello el Estado está obligado a realizar las adecuaciones y medidas necesarias para que ninguna persona sea niño, adolescente y/o jóvenes se vean

impedidos a acceder a su educación por alguna condición que adolezca, además de priorizar a la educación dentro de los parámetros presupuestales de gobierno.

### **CONCLUSIÓN**

El presente artículo estipula que el Estado como ente rector, a través de sus diversos niveles de gobierno y en aplicación al sistema de descentralización coordina y delega las funciones específicas referentes a la educación, ante ello este debe de velar, coordinar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el desarrollo del plan de educación. Además a ello, asegurando de que nadie se vea impedido de acceder a su derecho a la educación por ningún motivo.

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 2A**

Nombre de la Ley : **Ley N° 29973 “Ley General de las Personas con Discapacidad”**

Materia Regulada : Derechos de las Personas con Discapacidad

Órgano emisor : Congreso de la Republica

Fecha de emisión : 13 de Diciembre del 2012

---

### **OBJETIVO GENERAL**

<p><b>Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016</b></p>
---

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

#### **Artículo 3. Derechos de la persona con discapacidad**

3.1 La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación.

3.2 Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú.

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

El Estado asegura el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y reafirma el goce de los derechos comprendidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos para todas las personas sin exclusión por alguna de las limitaciones que pueda padecer.

Además de ello el Estado va asegurar que ningún dispositivo legal nacional o internacional atañe o sea contrario a la finalidad que la presente Ley persigue, ya que esta busca proteger y promover la inclusión de las personas con

discapacidad en la sociedad y de tal forma puedan alcanzar su desarrollo autónomo e independiente

### **CONCLUSIÓN**

En este dispositivo legal de la Ley en mención, el Estado reconoce y ratifica de forma complementaria a la Constitución Política del Perú, que las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos que el resto de la población que no tenga alguna discapacidad, además de ello ninguna norma sea nacional o internacional podrá transgredir o perjudicar tal normatividad y en tal sentido el Estado garantiza la igualdad de ejercicio de los derechos contemplados en la declaración universal de los derechos humanos, la convención de los derechos de las personas con discapacidad el cual el Estado Peruano ha ratificado.

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 2B**

Nombre de la Ley : **Ley N° 29973 “Ley General de las Personas con Discapacidad”**

Materia Regulada : Derechos de las Personas con Discapacidad

Órgano emisor : Congreso de la Republica

Fecha de emisión : 13 de Diciembre del 2012

---

### **OBJETIVO GENERAL**

<p><b>Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016</b></p>
---

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

#### **Artículo 6. Recursos del Estado**

6.1 El Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los gobiernos regionales y las Municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

El Estado a través de sus niveles de gobierno, va a priorizar los aspectos presupuestales referentes a la atención de los diversos planes de trabajo de promoción, protección e inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos sociales, partiendo desde la educación como base fundamental para el desarrollo propio de estas personas las cuales buscan la oportunidad debida y así puedan ser autosuficientes y puedan contribuir en la sociedad.

Además se busca la cooperación constante entre sociedad y el Estado.

### **CONCLUSIÓN**

El artículo 6° señala que el Estado dentro del presupuesto anual de gobierno, debe de asignar de forma progresiva los recursos necesarios los cuales van a

permitir el cumplimiento de las directrices o directivas de promoción, protección y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Además de instar la cooperación y participación constante entre las instituciones públicas, privadas, organizaciones nacionales y/o internacionales para el efectivo desarrollo de ello.

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 2C**

Nombre de la Ley : **Ley N° 29973 “Ley General de las Personas con Discapacidad”**

Materia Regulada : Derechos de las Personas con Discapacidad

Órgano emisor : Congreso de la Republica

Fecha de emisión : 13 de Diciembre del 2012

---

### **OBJETIVO GENERAL**

<p><b>Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016</b></p>
---

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

#### **Artículo 35. Derecho a la educación**

35.1 La persona con discapacidad tiene derecho a recibir una educación de calidad, con enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades y potencialidades, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades. El Ministerio de Educación regula, promueve, supervisa, controla y garantiza su matrícula en las instituciones educativas públicas y privadas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional.

35.2 Ninguna institución educativa pública o privada puede negar el acceso o permanencia de una persona por motivos de discapacidad

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

En el presente marco normativo reconoce de manera expresa el derecho a la educación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas sin discapacidad, es por ello que tanto el derecho a la educación es un derecho universal y por ende no está sujeto a condición alguna para el goce y ejercicio propio de este derecho, no tiene un carácter restrictivo o limitativo.

Por ello el Estado a través del Ministerio de Educación vela, regula y garantiza el acceso a obtener una educación adecuada y de calidad en acorde a las necesidades de la persona.

Queda determinado que ninguna institución educativa puede o podrá restringir el acceso a la educación de una persona por razón de su discapacidad, es por ello que dichas instituciones deben de adecuar sus planeamientos de educación con un enfoque inclusivo, para todos en general.

### **CONCLUSIÓN**

En este artículo se establece el reconocimiento del derecho a la educación de las personas con discapacidad, la cual en igualdad de derecho que las personas sin discapacidad gozan, el ejercicio del derecho a la educación deberá de gozar de calidad y con un enfoque inclusivo y de tal forma se materialice la igualdad de Oportunidades para todos sin distinción alguna.

El ministerio de Educación es el ente rector encargado de promover, controlar, supervisar y garantizar las matriculas de personas con discapacidad en las instituciones educativas pública o privada, sin excepción.

Las instituciones públicas y/o privadas están prohibidas de negar la matricula a una persona por motivo de presentar alguna discapacidad.

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 2D**

Nombre de la Ley : **Ley N° 29973 “Ley General de las Personas con Discapacidad”**

Materia Regulada : Derechos de las Personas con Discapacidad

Órgano emisor : Congreso de la Republica

Fecha de emisión : 13 de Diciembre del 2012

---

### **OBJETIVO GENERAL**

<p><b>Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016</b></p>
---

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

#### **Artículo 36. Accesibilidad a las instituciones educativas**

36.1 El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales garantizan la adecuación de la Infraestructura física, mobiliario y equipos de las instituciones educativas para la atención de la persona con discapacidad, así como la distribución de material educativo adaptado y accesible.

36.2 El Ministerio de Educación y los gobiernos locales y regionales promueven y garantizan el aprendizaje del sistema braille, la lengua de señas y otros modos, medios y formatos de comunicación en las instituciones educativas.

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

El Estado va a ejercer sus funciones de forma práctica, dotando con los implementos necesarios y de tal forma se pueda canalizar los logros planteados en sus objetivos, respecto a la educación inclusiva de calidad, por ello adopta en lograr la obtención de los implementos necesarios a nivel nacional, además de difundir las otras formas o medios con las cuales permitirán el correcto desarrollo de la persona con discapacidad al dotarle de las herramientas necesarias para el desarrollo de sus habilidades

## **CONCLUSIÓN**

El estado a través del Ministerio de Educación y sus órganos institucionales, deben de establecer mecanismos de garantía para el acceso a la educación, dotándolos de todo lo necesario para que se logre concretar y así efectivizar la inclusión de personas con discapacidad en las aulas escolares

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 3A**

Nombre de la Ley : **Ley N° 28044 “Ley General de la Educación”**

Materia Regulada : Ley que establece la normativa marco en materia de educación

Órgano emisor : Presidente Constitucional de la Republica

Fecha de emisión : 28 de Julio del 2003

---

### **OBJETIVO GENERAL**

<p><b>Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016</b></p>
---

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

#### **Artículo 2°. Concepto de la educación**

La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la forma integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

El estado al brindar reconocimiento a la educación como derecho inherente a la persona, va a permitir que esta logre adquirir un desarrollo de sus habilidades que permitirán una mejor calidad de vida, a través de un proceso de conocimientos y que esta se deba desarrollar como base en las instituciones educativas, que es la instancia más idóneas donde se filtran los principales conocimientos de la vida y en tal sentido se genere resultados positivos a nivel social.

### **CONCLUSIÓN**

En el presente artículo, define a la educación como fuente primordial para la adquisición de los conocimientos y que van a permitir el pleno desarrollo de la persona en todos los ámbitos de la vida y en tal forma se gestione un mejor desarrollo social tanto nacional como en plano internacional.

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 3B**

Nombre de la Ley : **Ley N° 28044 “Ley General de la Educación”**

Materia Regulada : Ley que establece la normativa marco en materia de educación

Órgano emisor : Presidente Constitucional de la Republica

Fecha de emisión : 28 de Julio del 2003

---

### **OBJETIVO GENERAL**

**Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016**

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

#### **Artículo 9°. Fines de la educación peruana**

Son fines de la educación peruana: Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía (...).

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

El estado busca formar a cada uno de sus ciudadanos en base a principios básicos de formación personal, basados en principios éticos y morales y en tal forma le permitirán enfocar y desarrollar habilidades productivas a nivel individual y social.

Todo este proceso se debe desarrollar mediante los mecanismos idóneos que permitan canalizar sus objetivos de formación, para ello el Estado debe de avocarse con mayor énfasis en la Educación, ya que esta es uno de los pilares con lo cual una sociedad se permite desarrollarse en conjunto con resultados positivos y productivos.

## **CONCLUSIÓN**

La finalidad para la cual una persona accede a un sistema educativo, sirve para que le permita desarrollar sus habilidades y formar en base a sus capacidades logros a futuro que le permitirán afrontar la vida en sociedad, brindándole la solidez debida de preparación y concientización.

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 4A**

Nombre de la Ley : **D.S. 011-2012-ED**  
Materia Regulada : Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044  
Órgano emisor : Presidente Constitucional de la Republica  
Fecha de emisión : 06 de Julio del 2012

---

### **OBJETIVO GENERAL**

**Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016**

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

#### **Artículo 2°.- La educación como derecho**

(...)

El derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. En correspondencia con estos derechos, el estado tiene las siguientes obligaciones: asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. El ministerio de educación determina el conjunto de factores, procesos e insumos que garantizan el derecho. (...)

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

El derecho a la educación engloba una serie de criterios afines a la disponibilidad, acceso de calidad y permanencia dentro del sistema educativo para que así se logre obtener el aprendizaje, en atención a ello es que el Estado está en la obligación de brindar el servicio con asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

## **CONCLUSIÓN**

El estado a través del ministerio de educación está en la obligación de brindar las garantías vinculadas para el efectivo ejercicio del derecho a la educación adoptando los mecanismos y criterios de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad al sistema educativo.

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 5A**

Nombre de la Ley : **Ley N° 29973 “Ley General de las Personas con Discapacidad”**  
Materia Regulada : Derechos de las Personas con Discapacidad  
Órgano emisor : Congreso de la Republica  
Fecha de emisión : 13 de Diciembre del 2012

---

### **OBJETIVO ESPECIFICO N° 1**

<b>Identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación</b>
--

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

#### **Artículo 64. Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis)**

El Conadis tiene las siguientes funciones: (...)

c) promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas de todos los sectores y niveles de gobierno, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.

d) Promover que, en la formulación y aprobación de los presupuesto sectoriales, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

e) Proponer, formular, planificar, coordinar y supervisar la ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad. (...)

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

El estado a través de la delegación de poderes y funciones, confiere al CONADIS como el órgano adscrito al Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables y especializado en temas respecto a la persona con discapacidad, ante ello le confiere funciones específicas dentro de las cuales está la de

proponer, promover, formular, planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas, planes y estrategias relativas a la discapacidad y en beneficio propio para las personas con discapacidad.

### **CONCLUSIÓN**

El CONADIS es el órgano competente respecto a todo los temas relativos y relacionados a la persona con discapacidad y su desarrollo individual y colectivo, ante ello es que se le ha atribuido a dicho órgano una serie de funciones para que de tal forma se logre concretar los objetivos propuestos dentro de sus competencias, tales como está es la de proponer , formular y ejecutar los planes y políticas propuestas para el beneficio de las personas con discapacidad así como también desarrollar las supervisiones de estas para el efectivo cumplimiento normativo.

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 5B**

Nombre de la Ley : **Ley N° 29973 “Ley General de las Personas con Discapacidad”**  
Materia Regulada : Derechos de las Personas con Discapacidad  
Órgano emisor : Congreso de la Republica  
Fecha de emisión : 13 de Diciembre del 2012

---

### **OBJETIVO ESPECIFICO N° 1**

**Identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación**

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

#### **Artículo 70. Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped)**

70.1 Las Municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

70.2 La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) tiene las siguientes funciones:

- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

El estado a través de la descentralización y desconcentración de poderes también delega funciones a los gobiernos locales de cada distrito y así mediante la OMAPED, que es la oficina que forma parte dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, se le ha delegado funciones relacionadas a la atención de

las personas con discapacidad, tales así tiene como función entre otros, la de llevar y administrar un registro de personas con discapacidad de su jurisdicción así como también realizar las supervisiones respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29973 dentro de su competencia y realizar las denuncias respectivas ante el incumplimiento de estas.

### **CONCLUSIÓN**

La Omaped es la oficina municipal con competencia y funciones plenamente establecidas dentro de las cuales está en llevar un registro actualizado y adecuado respecto a la cantidad de las personas con discapacidad que vivan o habiten dentro de su jurisdicción distrital, para que de tal forma tener una claridad respecto a la totalidad de personas existentes y se pueda brindar o desarrollar las medidas necesarias de apoyo a estas, así también está la función de supervisar el cumplimiento de las leyes establecidas y que protegen a las personas con discapacidad.

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 6A**

Nombre de la Ley : **Ley N° 28044 “Ley General de la Educación”**  
Materia Regulada : Ley que establece la normativa marco en materia de educación  
Órgano emisor : Presidente Constitucional de la Republica  
Fecha de emisión : 28 de Julio del 2003

---

### **OBJETIVO ESPECIFICO N° 2**

<p><b>Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia</b></p>
---

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

#### **LA INSTITUCION EDUCATIVA**

##### **Artículo 66°. Definición y finalidad**

La Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada.

Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes el proyecto educativo institucional orienta su gestión.  
(...)

#### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

El sistema educativo es descentralizado y tiene como primer eslabón dentro de la cadena de aprendizaje a las instituciones educativas, que son los centros en donde toda persona desde sus primeros años recibe y recibirá las primeras nociones en educación y aprendizaje para la vida posterior, pudiendo este servicio educativo ser público o privado y busca como finalidad el formar y enseñar a los alumnos en afín al proyecto institucional.

## **CONCLUSIÓN**

Las instituciones educativas son los lugares en donde se imparte el servicio de educación y la primera instancia respecto a la formación, enseñanza y aprendizaje de todas las personas, por ello el proyecto institucional de cada institución debe de estar en acorde a sus alumnados indistintamente sean públicas o privadas.

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 6B**

Nombre de la Ley : **Ley N° 28044 “Ley General de la Educación”**  
Materia Regulada : Ley que establece la normativa marco en materia de educación  
Órgano emisor : Presidente Constitucional de la Republica  
Fecha de emisión : 28 de Julio del 2003

---

### **OBJETIVO ESPECIFICO N° 2**

**Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia**

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

#### **Artículo 68°.- Funciones**

Son funciones de las Instituciones Educativas:

(...)

e) Propiciar un ambiente institucional favorable al desarrollo del estudiante.

f) Facilitar programas de apoyo a los servicios educativos de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, en condiciones físicas y ambientales favorables para su aprendizaje.

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

Las instituciones educativas públicas y privadas, también tiene establecidas funciones específicas respecto al desarrollo de su actividad, dentro de las cuales esta generar un adecuado ambiente que contribuya al desarrollo del estudiante así como la de brindar programas de apoyo en acorde a las necesidades de sus estudiantes.

### **CONCLUSIÓN**

Las instituciones educativas deben de adoptar todas las medidas necesarias la cual garantice un ambiente adecuado de acorde a las necesidades del estudiante y así pueda llevar un adecuado aprendizaje y desarrollar sus conocimientos.

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 6C**

Nombre de la Ley : **Ley N° 28044 “Ley General de la Educación”**  
Materia Regulada : Ley que establece la normativa marco en materia de educación  
Órgano emisor : Presidente Constitucional de la Republica  
Fecha de emisión : 28 de Julio del 2003

---

### **OBJETIVO ESPECIFICO N° 2**

**Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia**

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

#### **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

##### **Artículo 73°.- Definición y finalidad**

La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Son finalidades de la Unidad de Gestión Educativa Local:

a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía. (...)

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

Una de las instancias del gobierno regional respecto al sistema educativo es La UGEL quien es un ente que goza de autonomía dentro de sus competencia y la cual se circunscribe geográficamente en su provincia y la cual también puede estar sujeto a modificación de su jurisdicción y tiene como una de sus finalidades la de reforzar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas.

## **CONCLUSIÓN**

La UGEL como ente especializado y descentralizado del gobierno regional del sistema educativo, dentro de sus competencias jurisdiccionales tiene como una de sus finalidades la de fortalecer la gestión y administración de las instituciones educativas y así estas logren su autonomía.

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 6D**

Nombre de la Ley : **Ley N° 28044 “Ley General de la Educación”**  
Materia Regulada : Ley que establece la normativa marco en materia de educación  
Órgano emisor : Presidente Constitucional de la Republica  
Fecha de emisión : 28 de Julio del 2003

---

### **OBJETIVO ESPECIFICO N° 2**

**Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia**

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

#### **Artículo 74°.- Funciones**

Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el artículo 64° son las siguientes:

a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional.

(...)

d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.

e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

La UGEL dentro de sus funciones, está la de contribuir y asesorar en las gestiones pedagógicas y administrativas de las instituciones educativas, brindándole el apoyo correspondiente en el ámbito administrativo y logístico.

### **CONCLUSIÓN**

En el presente artículo se establece que la UGEL como ente especializado dentro de su jurisdicción tiene como una de sus funciones la de brindar asesoría y apoyo en las gestiones administrativas y pedagógicas de las instituciones educativas y por ello brindar el apoyo logístico que se requiera

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO – 6E**

Nombre de la Ley : **D.S. 011-2012-ED**  
Materia Regulada : Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044  
Órgano emisor : Presidente Constitucional de la Republica  
Fecha de emisión : 06 de Julio del 2012

---

### **OBJETIVO ESPECIFICO N° 2**

**Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia**

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

#### **Artículo 84°.- Servicios de Educación Básica Especial**

Estos servicios tienen las siguientes características:

(...)

d) **Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales (SAANEE)**. Forma parte de los Centros de Educación Básica Especial. Está conformado por personal profesional docente sin aula a cargo y profesional no docente especializado o capacitado para brindar apoyo y asesoramiento a instituciones educativas inclusivas, a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, talento y superdotación matriculados en la Educación Básica y Educación Técnica Productiva, así como a los padres de familia y tutores. Cuenta con el equipamiento y los materiales específicos de los centros de recursos de atención a las necesidades educativas especiales.

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

El SAANEE servicio de apoyo y asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales que cuentan con el equipo y recursos necesarios, está conformado por profesionales docentes y no docentes especializados el cual tienen como función la de apoyar y asesorar a las instituciones educativas

inclusivas y también dirigida a los estudiantes con necesidades educativas especiales, padres de familia y tutores.

### **CONCLUSIÓN**

El SAANEE es el equipo especializado conformado por profesionales especializados en el sistema de educación básica especial y que mediante el equipo logístico y material necesario podrá desarrollar la función de asesorar y apoyar a las instituciones educativas inclusivas, a los alumnos con necesidades educativas especiales y a los padres de familia y/o tutores.

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO INTERNACIONAL – 1A**

Nombre de la Ley : Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad  
Materia Regulada : Los Derechos de las Personas con Discapacidad  
Órgano emisor : Organización de las Naciones Unidas O.N.U  
Fecha de emisión :

---

### **OBJETIVO GENERAL**

**Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016**

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

#### **Artículo 1. Propósito**

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

El estado peruano pertenece y está adscrito a la presente convención, en donde afirma el reconocimiento de todos los derechos de las personas con discapacidad goza y debe de ejercer en igualdad de condiciones que las demás personas, por ello debe de emplear los mecanismos necesarios para salvaguardar la finalidad de la presente convención. Adoptando políticas públicas necesarias en la realidad y pueda materializarse tales propósitos.

### **CONCLUSIÓN**

La O.N.U es un organismo internacional a lo cual diversos países se encuentran adscritos y por ende dentro de ello celebran diversos acuerdos o tratados de carácter internacional, de ello uno de esos acuerdos es el de la presente convención en donde se busca y se brinda el reconocimiento pleno los derechos

de las personas con discapacidad en igualdad de condición que las demás personas.

## **INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS NORMATIVO INTERNACIONAL – 1B**

Nombre de la Ley : Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad  
Materia Regulada : Los Derechos de las Personas con Discapacidad  
Órgano emisor : Organización de las Naciones Unidas O.N.U  
Fecha de emisión :

---

### **OBJETIVO GENERAL**

**Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016**

### **ARTÍCULO PERTINENTE DE LA LEY**

#### **Artículo 24. Educación**

1.- (...) con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los estados partes aseguran un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

c.- hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

### **INTERPRETACIÓN EXEGÉTICA O SISTEMÁTICA**

El estado peruano está en la obligación dentro de sus funciones de gobierno, en brindar y garantizar el acceso a una educación inclusiva de las personas con discapacidad en cualquier institución educativa de su elección, eliminando las diversas barreras presentadas en el proceso del ejercicio de su derecho, el cual no debe quedar imposibilitado por criterios de discriminación alguna durante toda la etapa educacional y con el propósito de búsqueda del logro y desarrollo de la persona en su sociedad

### **CONCLUSIÓN**

Uno de los reconocimientos que brinda la convención es el derecho a la educación, la cual debe ser ejercida sin obstrucción ni ser sujeto de discriminación alguna frente al acceso de su derecho, es por ello que los Estados partes garantizan un acceso al sistema educativo con enfoque inclusivo en todos sus niveles y así la persona con discapacidad logre su participación efectiva a nivel social.

## Anexo 6. Guía de Análisis Documental

### INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL - 1

Nombre del Documento: **Observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva**

Número de Documento: .....

Órgano emisor: **Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

Fecha de emisión: **25 de Noviembre del 2016**

Asunto: **Observaciones al Estado Peruano**

#### OBJETIVO GENERAL

**Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016**

ITEMS		MARCAR	
		Sí	No
<b>3. Corresponde brindar respaldo jurídico a las personas con discapacidad respecto a la accesibilidad de la educación inclusiva como garantía a su derecho.</b>		X	
Fundamento materia de análisis	Los Estados partes deben asumir un compromiso amplio e intersectorial con la educación inclusiva en todo el sistema de gobierno. Los ministerios de educación no pueden lograr la educación inclusiva por sí solos. Todos los ministerios y las comisiones con responsabilidades que abarcan los artículos sustantivos de la Convención deben comprometerse con las implicaciones de un sistema de educación inclusiva y armonizar su interpretación al respecto a fin de lograr un enfoque integrado y colaborar hacia un programa común. Deben establecerse medidas de rendición de cuentas para todos los ministerios competentes a fin de que mantengan esos compromisos. También deben establecerse asociaciones con proveedores de servicios, organizaciones que representan a las personas con discapacidad, medios de comunicación,		

	organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales, asociaciones y federaciones de alumnos, universidades y escuelas superiores de magisterio.		
	Parte del Informe	Numeral	Página
	V	61	18
<b>4. Es necesario que el Estado de prioridad y destine recursos financieros y humanos en acorde al principio de la progresiva efectividad y de tal forma se dé cumplimiento a la accesibilidad a la educación inclusiva.</b>			<b>X</b>
Fundamento materia de análisis	<p>Los Estados partes deben destinar recursos financieros y humanos suficientes a la elaboración de un plan del sector de la educación y de planes intersectoriales para apoyar la aplicación de la educación inclusiva, de conformidad con el principio de la progresiva efectividad. Los Estados partes deben reformar sus sistemas de gobierno y sus mecanismos de financiación para garantizar el derecho a la educación de todas las personas con discapacidad. También deben asignar presupuestos utilizando los mecanismos disponibles en el marco de los procesos de contratación pública y las asociaciones con el sector privado. Esas asignaciones deben dar prioridad, entre otras cosas, a que se destinen los recursos suficientes para que los entornos educativos existentes sean accesibles en un tiempo estipulado, invirtiendo en formación docente inclusiva, realizando los ajustes que sean razonables, proporcionando transporte escolar accesible, poniendo a disposición libros de texto y materiales de enseñanza y aprendizaje adecuados y accesibles, proporcionando tecnologías auxiliares y lengua de señas, y llevando a cabo iniciativas de concienciación para hacer frente al estigma y la discriminación, en particular la intimidación en los entornos educativos.</p>		
	Parte del Informe	Numeral	Página
	V	69	21
<b>5. Es necesario la supervisión de las instituciones educativas privadas para así garantizar el acceso a la educación, ya que la</b>			<b>X</b>

<b>educación inclusiva debe de abarcar a todos los servicios educativos y así evitar la vulneración de su derecho.</b>				
Fundamento materia de análisis	<p>El Comité observa que en muchos países ha aumentado la educación privada. Los Estados partes deben reconocer que el derecho a la educación inclusiva abarca la prestación de todos los servicios educativos, no los prestados únicamente por las autoridades públicas. Asimismo, deben adoptar medidas de protección contra las violaciones de los derechos por terceros, incluido el sector empresarial. En cuanto al derecho a la educación, esas medidas deben abordar la obligación de garantizar la prestación de servicios de educación inclusiva e incluir, cuando sea necesario, la legislación y reglamentación, la vigilancia, la supervisión, la aplicación y la adopción de políticas para determinar la forma en que las empresas pueden influir en que las personas con discapacidad disfruten y ejerzan de manera efectiva los derechos. Las instituciones educativas, incluidas las instituciones educativas privadas y las empresas, no deben cobrar tasas adicionales por integrar la accesibilidad y/o realizar los ajustes razonables.</p>			
	Parte del Informe	Numeral	Página	
	V	76	23	

## INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL - 2

Nombre del Documento: **Expediente administrativo externo UGEL 02**  
 Número de Documento: **EXT-0065489**  
 Órgano emisor: **AGEBRES / UGEL 02**  
 Fecha de emisión: **30 de Mayo del 2017**  
 Asunto: **Respuesta de solicitud de Información respecto a listado de Instituciones Educativas Inclusivas en distrito de Independencia**

### OBJETIVO GENERAL

**Determinar en qué medida la accesibilidad de la educación inclusiva garantiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el distrito de Independencia 2016**

ITEMS			MARCAR		
			Sí	No	
<b>1. Todas las Instituciones educativas del distrito de independencia cumplen con la aplicación de la educación inclusiva para estudiantes con necesidades educativas especiales</b>				X	
Fundamento materia de análisis	Del listado proporcionado por el área de AGEBRES de la UGEL 02, refiere que solo 18 instituciones educativas aplican la educación inclusiva en el distrito de Independencia, siendo de ella 15 instituciones educativas públicas, 01 institución particular y 02 CETPRO.				
	Parte del Informe	Numeral	Página		
	I	01	01		

## INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL - 3

Nombre del Documento: **Observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva**

Órgano emisor: **Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

Fecha de emisión: **25 de Noviembre del 2016**

Asunto: **Observaciones al Estado Peruano**

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

**Identificar la forma en que el CONADIS contribuye con el desarrollo de las personas con discapacidad con respecto al ejercicio del derecho a la educación**

ITEMS		MARCAR	
		Sí	No
<b>1. Corresponde delegar funciones específicas a un órgano descentralizado del Estado, especializado en cuestiones relativas a las persona con discapacidad y de tal forma velar por los intereses de los particulares</b>		<b>X</b>	
Fundamento materia de análisis	Las autoridades de todos los niveles deben tener la capacidad, el compromiso y los recursos para aplicar leyes, políticas y programas de apoyo a la educación inclusiva. Los Estados partes deben velar por que se elaboren y ofrezcan actividades de capacitación para que todas las autoridades competentes estén informadas de las responsabilidades que les atañen con arreglo a la ley y se comprendan mejor los derechos de las personas con discapacidad. Entre las capacidades, la comprensión y los conocimientos necesarios para poner en práctica las políticas y prácticas de educación inclusiva figuran: comprender el concepto del derecho a una educación inclusiva y sus objetivos, conocer las leyes y políticas internacionales y nacionales pertinentes, desarrollar planes y actividades de colaboración y asociación relacionados con la educación inclusiva en el plano local, apoyar, orientar y supervisar a las instituciones educativas locales, dar seguimiento y evaluar.		
	Parte del Informe	Numeral	Página
	V	73	22

## INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL - 4

Nombre del Documento: **Observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva**

Órgano emisor: **Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

Fecha de emisión: **25 de Noviembre del 2016**

Asunto: **Observaciones al Estado Peruano**

### OBJETIVO ESPECIFICO 2

**Precisar el rol que desempeña la UGEL frente a la educación inclusiva de personas con discapacidad en colegios de educación regular en el distrito de Independencia**

ITEMS		MARCAR	
		Sí	No
<b>1. Corresponde plantear mecanismos más idóneos de capacitación y preparación de especialistas en educación inclusiva y docentes en general con un enfoque inclusivo practico</b>		X	
Fundamento materia de análisis	Se debe iniciar un proceso de capacitación de todo el personal docente de la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, superior y de formación profesional a fin de dotarlo de las competencias básicas y los valores necesarios para trabajar en entornos educativos inclusivos. Un proceso de esa índole requiere adaptar las actividades de capacitación previas al empleo y en el empleo para alcanzar los niveles de cualificación adecuados en el menor tiempo posible y facilitar la transición a un sistema de educación inclusiva. Todos los maestros deben contar con dependencias o módulos especializados que les preparen para trabajar en entornos inclusivos, así como entornos de aprendizaje basados en experiencias prácticas en los que puedan desarrollar las aptitudes y la confianza para resolver problemas mediante el planteamiento de dificultades diversas en materia de inclusión. En el contenido básico de la formación del profesorado se debe abordar un entendimiento		

	<p>básico de la diversidad, el crecimiento y el desarrollo humanos, el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos y la pedagogía inclusiva que permite al personal docente determinar la capacidad funcional de los alumnos (capacidades, aptitudes y estilos de aprendizaje) para garantizar su participación en entornos educativos inclusivos. La formación del profesorado debería incluir el aprendizaje sobre el uso de medios aumentativos y alternativos, los medios y los formatos de comunicación como el braille, la letra de imprenta grande, los recursos audiovisuales, la lectura fácil, el lenguaje sencillo, la lengua de señas y la cultura de los sordos, y las técnicas y los materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad. Además, los maestros necesitan orientación y apoyo prácticos para, entre otras cosas: impartir una enseñanza individualizada; enseñar los mismos contenidos utilizando métodos docentes diferentes para responder a los estilos de aprendizaje y las capacidades singulares de cada persona; elaborar y aplicar planes educativos individuales para responder a las necesidades específicas de aprendizaje; e introducir una pedagogía centrada en los objetivos educativos de los alumnos.</p>	
Parte del Informe	Numeral	Página
V	71	22-23
<p><b>2. Es necesaria la implementación de un sistema efectivo de colaboración entre las instancias públicas y privadas, además de la participación directa entre los actores involucrados en la educación y así poder efectivizar la educación inclusiva</b></p>	X	
Fundamento materia de análisis	<p>La educación inclusiva requiere un sistema de apoyo y de recursos para los maestros en todos los niveles de las instituciones educativas. Ese sistema puede incluir el establecimiento de asociaciones entre instituciones de enseñanza próximas, como las universidades, la promoción de prácticas de colaboración, como la enseñanza en equipo, los grupos de estudio, los procesos de evaluación conjunta de los alumnos, el apoyo entre alumnos y el intercambio de visitas, así</p>	

como las asociaciones con la sociedad civil. Los padres y cuidadores de los alumnos con discapacidad pueden, cuando proceda, actuar como asociados en el desarrollo y la aplicación de los programas de enseñanza, incluidos los planes de enseñanza personalizada. El asesoramiento y apoyo de los padres y cuidadores a los profesores puede desempeñar un papel fundamental en las actividades de apoyo a los alumnos, pero nunca debe ser un requisito para que estos sean admitidos en el sistema educativo. Los Estados partes deben utilizar todas las fuentes de apoyo posibles para los maestros, lo que incluye a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, los alumnos con discapacidad y los miembros de la comunidad local que pueden contribuir de manera significativa en forma de tutorías, colaboración y resolución de problemas entre personas que se hallan en las mismas circunstancias. Su participación constituye un recurso adicional en el aula y sirve para establecer vínculos con las comunidades locales, eliminando barreras y mejorando la capacidad de respuesta y la sensibilidad de los maestros a las capacidades y necesidades de los alumnos con discapacidad.

Parte del Informe	Numeral	Página
V	72	22